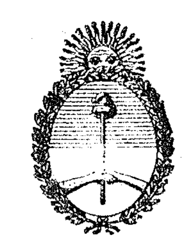


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 12 de mayo de 1969 — Nº 21.680

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BOYANO, BUFFA Y COMPAÑIA Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece: don Víctor Hugo Boyano, argentino, casado en primeras nupcia con Marta Paredes, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos tres mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Basualdo número novecientos treinta y tres, tercer piso, Capital Federal, de paso por ésta, hábil y de mi conocimiento doy fe. — Y dice: que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don Tomás Daniel Boyano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Justina Lobato, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos veintiún mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle O'Higgins número mil cincuenta y uno, Merlo, provincia de Buenos Aires; Rosa Buffa de Boyano, argentina, casada en primeras nupcias con don Tácito Boyano, Libreta Cívica número ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Basualdo número novecientos treinta y tres, piso primero, Capital Federal; Jorge Alberto Boyano, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos setenta y un mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Basualdo número novecientos treinta y tres, piso tercero, Capital Federal; Blanca Lidia Giménez de Buffa, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Roberto Buffa, Libreta Cívica número ochocientos veintiocho mil cien, domiciliada en la calle Basualdo número novecientos treinta y tres, piso Sexto, Capital Federal; Yolanda Aurelia Socorro Planisci de Buffa, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Buffa, Libreta Cívica número trescientos treinta y ocho mil doscientos trece, con domicilio en la calle Basualdo número novecientos treinta y tres, piso quinto, Capital Federal; Irma Estela Ramírez de Buffa, argentina, casada en primeras nupcias con Italo Buffa, Libreta Cívica número dos millones sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Basualdo número novecientos treinta y tres, piso cuarto, Capital Federal; Isabel Buffa de Boyano, argentina, casada en primeras nupcias con Hugo Boyano, Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Basualdo número novecientos treinta y tres, piso tercero, Capital Federal; Adriana Catalina Boyano de Monalli, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Monalli, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos siete, domiciliada en la calle Chivilcoy número dos mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Ana Paulina Ramírez de Buffa, argentina, casada primeras nupcias con don Agustín Buffa, argentina, casada en primeras nupcias con don Agustín Buffa, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Basualdo número novecientos treinta y tres piso segundo, Capital Federal; representación que acredita con el testimonio de escritura de Poder Especial, que e fuera otorgado en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura número dos mil cuatrocientos uno, pasada ante el escribano de la Capital Federal, Alberto M. Melo, a cargo del Registro número trescientos noventa y cinco, el que agrego como cabeza de la presente, y que el compareciente declara no haber sido modificado y encontrarse en vigencia. — Y continúa diciendo: que el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho el compareciente y los antes enunciados constituyeron provisoriamente en la ciudad de Buenos Aires la sociedad "Boyano, Buffa y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; y que habiendo solicitado a la Inspección General de Justicia se le autorizará a funcionar como tal se formó el expediente número veintinueve mil trescientos sesenta y uno, que se tiene de manifiesto, y del que resulta que el Acta Constitutiva, el texto e Estatuto y el de la Resolución número nueve mil ochocientos diez y siete aprobatoria, son del siguiente tenor: — Acta de Constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adriana Boyano, Tomás Daniel Boyano, Rosa Buffa, Jorge Alberto Boyano, Ana Paulina Ramírez, Blanca Lidia Giménez, Yolanda Aurelia Socorro Planisci, Irma Estela Ramírez, Víctor Hugo Boyano, Isabel Buffa y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; — a) La sociedad se denominará "BOYANO, BUFFA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: — Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transportes en todas sus formas con exclusión de los aéreos, distribución, representación, explotación, y consignación en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos, y productos de toda clase, máquinas, automotores, derechos, patentes, marcas, diseños y modelos: y en especial de todo tipo de materia prima o producto intermedio o final, derivado, a fin conexo con la industria del plástico en cualquiera de sus formas o variedades; — Industrial: Pudiendo dedicarse a la extracción, producción, transformación, fundición laminación, moldeado, soplado, recúpero y elaboración de todo tipo de materias prima, fruto, producto, subproducto o mercadería relativo a la industria del plástico en todas sus formas y|o variedades y sus derivados. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas y|o sociedades constituídas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants, o cualquier otras de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otros para que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Pudiendo dedicarse a la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación, y administración de inmuebles urbanos y|o rurales en todas sus formas, aspectos y|o modalidades, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra forma o figura legal. — Agropecuaria: Pudiendo dedicarse a la explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal, avícola, apícola y de granja en general en todas sus formas, clases y|o variedades, así como a las actividades que le sean comunes, afines, derivadas y|o conexas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones (15.000.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n cien (100) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince (15) series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto: Adriana Boyano, 3.000 acciones ordinarias, 5 votos, treinta mil pesos m|n; Tomás Daniel Boyano, 3.000 acciones ordinarias, 5 votos, treinta mil pesos m|n; Rosa Buffa, 3.000 acciones ordinarias, 5 votos, treinta mil pesos m|n; Jorge Alberto Boyano, 3.000 acciones ordinarias 5 votos, treinta mil pesos m|n; Ana Paulina Ramírez, 3.000 acciones ordinarias, 5 votos, treinta mil pesos m|n; Blanca Lidia Giménez, 3.000 acciones ordinarias, treinta mil pesos m|n; Yolanda Aurelia Socorro Planisci, 3.000 acciones ordinarias, 5 votos, treinta mil pesos m|n; Irma Estela Ramírez, 3.000 acciones ordinarias, 5 votos, treinta mil pesos m|n; Víctor Hugo Boyano, 3.000 acciones ordinarias, 5 votos, treinta mil pesos m|n; Isabel Buffa, 3.000 acciones ordinarias, 5 votos, treinta mil pesos m|n. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja expresa constancia que los aportes de las accionistas Adriana Boyano, Rosa Buffa, Ana Paulina Ramírez, Blanca Lidia Giménez, Yolanda Aurelia Socorro Planisci, Irma Estela Ramírez o Isabel Buffa, lo son con bienes propios de éstas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Hugo Boyano, vicepresidente a Ana Paulina Ramírez, vocales a Rosa Buffa, Blanca Lidia Giménez, Yolanda Aurelia Socorro Planisci; suplentes a Irma Estela Ramírez, Isabel Buffa; síndico titular a Tomás Daniel Boyano y síndico suplente a Adriana Boyano. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Hugo Boyano, Carlos Rodolfo Sánchez Antelo y Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Adriana Boyano, Tomás Daniel Boyano, Rosa Buffa, Jorge Alberto Boyano, Ana Paulina Ramírez, Yolanda Aurelia Socorro Planisci, Blanca Lidia Giménez, Irma Estela Ramírez, Víctor Boyano, Isabel Buffa. — En mi carácter de escribano público nacional, adscripto al registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Adriana Catalina Bayano de Monalli, Tomás Daniel Boyano, Rosa Buffa de Boyano, Jorge Alberto Boyano, Ana Paulina Ramírez de Buffa, Blanca Lidia Giménez de Buffa, Yolanda Aurelia Socorro Planisci de Buffa, Irma Estela Ramírez de Buffa, Víctor Hugo Boyano y de Isabel Buffa de Boyano, las que fueron puestas en mi presencia, de todo lo que doy fe. Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Raspado: Estela. — Vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Alberto M. Melo, escribano. — Nº 29.361 Buenos Aires, 30 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; antento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Boyano, Buffa y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspec. General el 15 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con la modificación de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) firmado Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolucin número 9.817; como escribano autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos de este acto se abonará sobre el capital autorizado el cual asciende a la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — Leida que le fue al compareciente así la firma por ante mí, doy fe. Firmado Víctor Hugo Boyano. — Ante mí. Luis Alberto Algañarás. — Está mi sello, concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio veinte, del protocolo del Registro noventa y cuatro de mi adscripción. — Expido el presente testimonio para la sociedad, en diez sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos siete y siguientes que sello y firmo en igual lugar y fecha, doy fe. — Enmendado: Boyano, siete, argentino, argentina, Federal, modificado, Industrial, ochocientos, mil, Rosa, Paulina, Víctor, duración, subproducto, Financiera, General, operaciones, mandato, Yolanda, noviembre, 4, nominativas, plural, capital, estatutos, efectuara, procedimiento, en, compras, caso, síndico, convocaran, en, se, accionistas, determine, nacional, Buffa, modificación. — Vale. Sobreborrado Blanca, años, nueve. Vale. Testado 9 no Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Luis Alberto Algañarás, escribano. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200. — e.12|5 Nº 75.545 v.12|5|69

ARENERA CARLOS PELLEGRINI Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Naviera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veinte. — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Argentino Salvia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emi

lia Teresa Podio, domiciliado en la calle Rondeau dos mil quinientos cincuenta y nueve; don José Podio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Casales, domiciliado en la calle Dean Funes dos mil ciento treinta y uno; don Bartolomé Pulido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Cabello, domiciliado en la calle Trole seiscientos cincuenta; don Julio César Figueroa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Renée Pulido, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil quinientos veinte; don Juan José Jorge, argentino, soltero, domiciliado en la calle Echandia tres mil setecientos treinta y nueve, doña Mirta Angela Salvia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rondeau dos mil quinientos cincuenta y nueve; doña Diana Elena Alarcón, argentina, soltera, domiciliada en la calle Nueva York cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; don Manuel de Llano, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Roca y Escalada sesenta y dos, todos vecinos de la Capital Federal; don Raimundo Arias, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonina Greco, domiciliado en la calle Belgrano ciento sesenta y uno de Moreno; y don Agripino Gutiérrez, argentino, casado con doña Elba Fulvia Fernández, domiciliado en la calle Liniers cincuenta y dos de Olivos, ambos vecinos de esta Provincia, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Arenera Carlos Pellegrini" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Naviera por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintinueve mil novecientos veintinueve. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número nueve mil seiscientos diez y nueve de la Inspección General de Justicia de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo ciento diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así. Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Carlos Argentino Salvia. — Mirta Angela Salvia. — Diana Elena Alarcón. — Manuel de Llano. — Bartolomé Pulido. — José Podio. — Juan José Jorge. — Agripino Gutiérrez. — Julio César Figueroa y Raimundo Arias y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARENERA CARLOS PELLEGRINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y NAVIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, productos de toda clase, mercaderías en general y en especial canto rodado arena y demás materiales utilizados en la industria de la construcción. — Industrial: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe y en general todo tipo de obras de carácter público o privado — Financiero: Por aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en toda forma créditos, títulos, acciones debentures y papeles de crédito. — Inmobiliario: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración, de inmuebles urbanos y rurales pudiendo realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuario: Por explotación en campos propios o de terceros de actividades agrícolas y ganaderas, frutícolas, hortícolas, forestales y de granja. — Naviero: Mediante la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta de toda clase de tipo de barco de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, sean de bandera nacional o extranjera, pudiendo actuar como armadores, agentes marítimos o de cargas generales o de pasajeros, contratistas de carga, descarga o estibaje. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 200 (doscientas) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del captial autorizado, se emiten 40 (cuarenta) series de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Juan Carlos Argentino Salvia, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — Mirta Angela Salvia, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — Diana Elena Alarcón, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — Manuel de Llano, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — Bartolomé Pulido, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — José Podio, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — Juan José Jorge, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — Agripino Gutiérrez, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — Julio César Figueroa, 4.000, A, 5 votos, 40.000. — Raimundo Arias, 4.000, A, 5 votos, 40.000, 40.000, 400.000. — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Argentino Salvia: vicepresidente a Mirta Angela Salvia: síndico titular a Diana Elena Alarcón y síndico suplente a Manuel de Llano. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Aybar y Julio César Figueroa a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. A. Salvia. — Mirta A. Salvia. — Diana E. Alarcón. — Manuel de Llano. — Bartolomé Pulido. — José Podio. — J. J. Jorge. — A. Gutiérrez. — Julio C. Figueroa. — Raimundo Arias. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Juan Carlos Argentino Salvia, Mirta Salvia, Diana Elena Alarcón, Manuel de Llano, Bartolomé Pulido, José Podio, Juan José Jorge, Agripino Gutiérrez, Julio César Figueroa y Raimundo Arias, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 19 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Arenera Carlos Pellegrini Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Naviera, constituída en esta ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comuncar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9619. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo: Julio A. Botto. Escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$10.200 e. 12|5 Nº 75.553 v. 12|5|69

EL GLORIOSO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y de Inversiones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización. Fº 174. Primer Testimonio. Escritura número cincuentisiete. En Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Lorenza María Musso de Giudici, casada en primeras nupcias con Carlos Ernesto Giudici, argentina, comerciante, nacida el veinte de octubre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos veintitrés, domiciliada en la calle Donado número mil ciento cincuentidós de la Capital Federal; doña Delia Ester Menéndez de Martín, casada en primeras nupcias con Delfín Bernardo Martín, argentina, comerciante, nacida el veintiséis de noviembre de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento un mil seiscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Juan Agustín García número cuatro mil ochocientos cincuenta y uno de la Capital Federal; don Lorenzo Angel Víctor Musso, argentino, jubilado, viudo de sus primeras nupcias de doña Isabel Besozzi, nacido el diez de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta mil cuatrocientos, domiciliado en Cornelio Saavedra número dos mil doscientos sesenta y ocho de Munro; don José Latorre, casado en primeras nupcias con Elba Haydée Valetutti argentino, comerciante, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Miranda número cuatro mil quinientos setenta y uno de la Capital Federal; don Celestino Martín, casado en primeras nupcias con Martha Isabel Musso, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de setiembre de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y dos mil doscientos treintiuno, domiciliado en la calle Santos Dumont número tres mil setecientos treintidós de la Capital Federal; doña Martha Isabel Musso de Martín, casada en primeras nupcias con Celestino Martín, argentina, comerciante, nacida el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y seis mil treintiuno, domiciliada en la calle Santos Dumont número tres mil setecientos treintidós de la Capital Federal; don Ricardo Giudici, casado en primeras nupcias con Dora Marcelina Gandolfo, argentino, jubilado, nacido el seis de diciembre de mil novecientos cinco, con libreta de enrolamiento número setecientos cuarentisiete mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Alem mil treinta de Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Carlos Ernesto Giudici, casado en primeras nupcias con Lorenza María Musso, argentino, ingeniero industrial, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventitrés mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Donado número mil ciento cincuenta y dos de la Capital Federal; doña Dora Marcelina Gandolfo de Giudici, casada en primeras nupcias con Ricardo Giudici, argentina, ama de casa, nacida el siete de julio de mil novecientos cuatro, con libreta cívica número dos millones doscientos once mil trescientos veintiuno, domiciliada en la calle Alem número mil treinta de Bánfield, provincia de Buenos Aires, y doña María Cristina Martín, soltera, argentina, comerciante, nacida el primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenticinco mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la calle Juan Agustín García número cuatro mil ochocientos cincuentiuno de la Capital Federal. — Todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado con fecha veinte de febrero del corriente año, constituyeron la sociedad anónima "El Glorioso" Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Inversiones", promoviendo a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta mil cuatrocientos treinta y siete, en el que realizados los trámites administrativos se dicta la resolución número diez mil ciento ochenta y tres de fecha doce del corriente mes y año, que autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, todo ello previo cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por su derecho propio a solicitar de mí Escribano público autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución Ministerial, todo lo que transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores, Lorenza María Musso de Giudici, C. de Identidad de la P. Federal Nº 2.243.923; Delia Ester Menéndez de Martín, C. de Identidad de la P. Federal Nº 2.101.676; Lorenzo Angel Víctor Musso, C. de Identidad de la P. Federal Nº 950.400; José Latorre, C. de Identidad de la P. Federal número 3.376.420; Celestino Martín, C. de Identidad de la Policía Federal Nº 1.542.231; Martha Isabel Musso de Martín, C. de Identidad de la P. Federal 2.876.031; Ricardo Giudici, L. de Enrolamiento Nº 747.164; Carlos Ernesto Giudici, C. de Identidad de la P. Federal número 2.193.650; Dora Marcelina Gandolfo de Giudici, L. Cívica Nº 2.211.321, y María Cristina Martín, C. de Identidad de la P. Federal Nº 5.585.404. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL GLORIOSO, SOCIEDAD ANONIMA", COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE INVERSIONES; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Explotar plantas de elaboración, fraccionamiento, embotellamiento y expendio de bebidas alcohólicas o sin alcohol y las de este tipo, gaseosas o naturales; compra, venta y permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos, subproductos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: Explotación vitivinícolas, frutícolas, olivícolas y derivadas. — Financieras e Inversoras: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés o financiaciones en general toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesion parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o de garantías, con exclusión de las actividades previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones, representado por ochenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, clase A, con derecho a cinco votos, portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Aciconistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Delia E. M. de Martín, 7.120 — A — 5 votos — 71.200. — Carlos E. Giudici, 8.080 — A — 5 votos — 80.800. — Lorenzo A. V. Musso, 100 — A — 5 votos — 1.000. — Celestino Martín, 100 — A — 5 votos — 1.000. — José Latorre, 100 — A — 5 votos — 1.000. — Martha I. M. de Martín, 100 — A — 5 votos — 1.000. — Ricardo Giudici, 100 — A — 5 votos — 1.000. — Dora M. G. de Giudici, 100 — A — 5 votos — 1.000. — María C. Martín, 100 — A — 5 votos — 1.000. — Lorenza M. M. de Giudici, 100 — A — 5 votos — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en una suma equivalente al diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Lorenza María Musso de Giudici. Vicepresidente a Delia Esther Menéndez de Martín. Vocales a Celestino Martín, Martha Isabel Musso de Martín; Suplentes a... Síndico titular a Ricardo Giudici y Síndico suplente a Carlos Ernesto Giudici. — Cuarto: Autorizar a Lorenza María Musso de Giudici y a Delia Ester Menéndez de Martín, a fin de que ya sea en forma con-

junta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas: "L. Musso de Giudici. — Delia Ester Menéndez. — Dora M. G. de Giudici. — M. I. Musso de Martín. — Celestino Martín. — L. Musso. — José Latorre. — M. C. Martín. R. Giudici. — Carlos Giudici". — Sigue las certificaciones. — "Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Lorenza María Musso de Giudici, C. I. 2.243.923 (P. Federal); Delia Ester Menéndez de Martín, C. I. 2.101.676 (P. Federal); Lorenzo Angel Víctor Musso, C. I. 950.400 (P. Federal); José Latorre, C. I. 3.376.420 (P. Federal); Celestino Martín, C. I. 1.542.231 (P. Federal); Martha Isabel Musso de Martín, C. I. 2.876.031 (P. Federal); Ricardo Giudici, L. E. 747.164; Carlos Ernesto Giudici, C. I. 2.193.650 (P. Federal); Dora Marcelina Gandolfo de Giudici, L. E. 2.211.321 y María Cristina Martín, Céd. Identidad 5.585.404 (P. Federal), personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Quedando registradas al folio 165, Acta Nº 165 del libro de requerimientos Nº 2, perteneciente al Registro Nº 11 del partido de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Ramos Mejía, a 20 de febrero de 1969. — Sigue una firma y un sello: Luis N. Campo, Escribano". — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "El Glorioso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Inversiones", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables; 1) La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Explotar plantas de elaboración, fraccionamiento, embotellamiento y expendio de bebidas alcohólicas o sin alcohol y las de este tipo gaseosas o naturales; compra-venta y permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos, subproductos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y en cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Industriales: Explotaciones vitivinícolas, frutícolas, olivícolas y derivadas. Financieras o Inversoras: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés o financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o de garantías, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18061 u otras por las que se requiere el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ ocho millones. Representado por acciones de $ cien min. valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente o en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y el Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — L. Musso de Giudici. — Delia Esther Menéndez. — Dora M. G. de Giudici. — M. I. Musso de Martín. — M. C. Martín. — L. Musso. — Celestino Martín. — J. Latorre. — R. Giudici. — Carlos Giudici." — A continuación sigue la certificación: Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Lorenza María Musso de Giudici, C. I. 2.243 923 (P. Federal); Delia Esther Menéndez de Martín, C. I. 2.101.676 (P. Federal); Lorenzo Angel Víctor Musso, C. I. 950.400 (P. Federal); José Latorre, C. I. 3.376.420 (P. Federal); Celestino Martín, C. I. 1.542.231 (P. Federal); Martha Isabel Musso de Martín, C. I. 2.876.031 (P. Federal); Ricardo Giudici, L. E. 747.164; Carlos Ernesto Giudici, C. I. 2.193.650 (P. Federal); Dora Marcelina Gandolfo de Giudici, L. C. 2.211.321 y María Cristina Martín, C. I. 5.585.404 (P. Federal), personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Quedando registradas al folio 165, Acta Nº 165, del libro de requerimientos Nº 2, perteneciente al registro Nº 11 del partido de Matanza a mi cargo, doy fe. — Ramos Mejía, 20 de febrero de 1969. — Una firma y un sello que dice: Luis N. Campo, Escribano". — Resolución de la Inspección General de Justicia, Buenos Aires, 12 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Glorioso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Inversiones", constituida en esta Ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10183. "Es conforme con sus originales que obran a fojas uno, dos, tres, cuatro y diez del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil cuatrocientos treinta y siete, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes, continúan diciendo: Que en la forma expuesta dejan constituida la sociedad "El Glorioso" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Inversiones. El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional, la cantidad de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman, ante mí, doy fe. — L. Musso de Giudici. — Delia Esther Menéndez. — L. Musso. — J. Latorre. — Celestino Martín. — M. I. Musso de Martín. — R. Giudici. — Carlos Giudici. — Dora M. G. de Giudici. — M. C. Martín. — Está mi sello. — Ante mí — Luis N. Campo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y cuatro del Registro once de Matanza a mi cargo. — Para "El Glorioso" Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en diez sellos numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis N. Campo. Escribano. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.806.- e.12|5 Nº 75.549 v.12|5|69

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual: Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA: 12|5|69 (40 págs.)**

EDIFICADORA MITRE

Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecieron los señores don Juan Carlos Taboada, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos sesenta y uno, undécimo piso; don Miguel Murcia, casado, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil veintidós; don José Emilio Cándido Angel Luis Ferraris, casado, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil ochocientos setenta, primer piso, "C"; don Juan Alberto Olivera, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos quince mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Plaza número tres mil setenta, departamento tres; don Alejandro Antonio Mariani Dolan, casado, argentino, con Céd. Ident. expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y cinco mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Juramento número dos mil veintiuno, cuarto piso "I"; doña Norma Haydée Alem de López Alonso, casada, argentina, con libreta cívica número cinco millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos veintisiete, domiciliada en la calle Bolívar número ciento setenta y siete, tercer piso, doña Raquel Rusiñol de Taboada, casada, argentina, con libreta cívica número tres millones dos mil setecientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil trescientos sesenta y uno, piso undécimo, "F"; don Salomón Ryzyk, soltero, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y siete mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento veinticinco; doña Nydia Lucía Vittori, casada, argentina, con libreta cívica número dos millones doscientos diez mil seiscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Oro número dos mil novecientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento cuatro; y don Carlos Lanardonne, casado argentino, con cédula de identidad número trescientos ochenta y cuatro mil ocho, domiciliado en la calle Juncal número dos mil novecientos, primer piso "D", todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Edificadora Mitre Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, conjuntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número diez mil seiscientos treinta y ocho de su aprobación, que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número A treinta mil ochocientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Taboada, abogado, argentino, domicilio: Pueyrredón 1361, piso 11, "F". Capital, edad: 48 años, casado, L. E. Nº 1.730.793; Miguel Murcia, comerciante, español, domicilio: H. Yrigoyen 2022, Capital, edad: 62 años, casado, C. I. Nº 2.286.602; José Emilio Cándido Angel Luis Ferraris, comerciante, argentino naturalizado, domicilio: Cerviño 3870, 1º "C", Capital, edad: 69 años, casado, L. E. Nº 6.635.390; Juan Alberto Olivera, empleado, argentino, domicilio: Plaza 3070, dto. 3, Capital, edad: 36 años casado C. I. Nº 5.615.704; Alejandro Antonio Mariani Dolan, comerciante, argentino, domicilio: Juramento 2021, 4º "I", Capital, edad: 58 años, casado, C. I. Nº 1.065.718; Norma Haydée Alem de López Alonso, empleada, argentina, domicilio: Roque Sáenz Peña 2912 Olivos (Bs. As.), edad: 23 años, casada, L. C. Nº 5.279.827; Raquel Rusiñol de Taboada, empleada, argentina, domicilio: Pueyrredón 1361, piso 11 "F", Capital, edad: 33 años, casada, L. C. número 3.002.762; Salomón Ryzyk, comerciante, argentino naturalizado, domicilio: Lavalle 1125, Capital, edad: 56 años, soltero, C. I. Nº 1.667.797; Nydia Lucía Vittori, corredora, argentina, domicilio: Oro 2951, 2º piso, dto. 4, Capital, edad: 39 años, L. C. Nº 2.210.633; casada; Carlos Lanardone, médico, argentino, domicilio: Juncal 2900, 1º "D", Capital, C. I. número 384.008, edad: 61 años, casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará EDIFICADORA MITRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa (90) años; c) Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales directamente vinculados a la construcción. Constructora: Proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados; actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo destino o especialidad; prestación de asesoramiento técnico legal, del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, eléctricos, en especial materiales para la construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el artículo de la Ley Nº 18.061 u otras, por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra-venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones m$n.) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Taboada Juan Carlos 200 "A" m$n. 20.000. — Murcia Miguel 200 "A" m$n. 20.000. — Ferraris J. E. C. A. L. 200 "A" m$n. 20.000. — Olivera Juan Alberto 200 "A" m$n. 20.000. — Mariani Dolan A. A. 200 "A" m$n. 20.000. — López Alonso Norma A. 200 "A" m$n. 20.000. — Taboada Raquel R. 200 "A" m$n. 20.000. — Ryzyk Salomón 200 "A" m$n. 20.000. — Vittori Nydia Lucía 200 "A" 20.000. — Lanardonne Carlos 200 "A" m$n. 20.000. — 2.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas por un total de m$n. 200.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al Dr. Juan Carlos Taboada. Vicepresidente a José Emilio Ferraris. Vocales a Miguel Murcia. Suplentes a ... Síndico Titular al Dr. Firpo Aristóbulo Neironi y Síndico Suplente a Ricardo Omar Habraim. — Cuarto: Autorizar al Dr. Juan Carlos Taboada y/o Miguel Murcia a fin de que en forma individual y/o conjunta y/o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Taboada. Miguel Murcia. José Ferraris. J. Olivera. A. Mariani Dolan. Norma Alem. Raquel R. de Taboada. S. Ryzyk. Nidia L. V. de Degasperi. Carlos Lanardonne. Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal que la(s) firma(s) que anteceden(n) ha(n) sido puestas(s) en mi presencia y pertenece(n) a Juan Carlos Taboada, Miguel Murcia, José Emilio Cándido Angel Luis Ferraris, Juan Alberto Olivera, Alejandro Antonio Mariani Dolan, Norma Haydée Alem de López Alonso, Raquel Rusiñol de Taboada, Salomón Ryzyk, Nidia Lucía Vittori y Carlos Lanardonne. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. Conste. H. Gutiérrez De Simone. Está su sello". — "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Edificadora Mitre Sociedad Anónima Comercial Constructora Industrial Financiera e Inmobiliaria. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 16 Abr. 1969. Expte. Nº 30884. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificadora Mitre Sociedad Anónima Comercial Constructora Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.638" — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone, Escribano. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.- e.12|5 Nº 75.543 v.12|5|69

M A X A

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, el día siete de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron: don Francisco Javier Navas Aguilar, español, nacido el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Alicia Dora Faralla, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Moliere número cuatrocientos treinta y seis, tercer piso "B", doña Alicia Dora Faralla de Navas, que firma "A. F. de Navas", argentina, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con Francisco Javier Navas Aguilar, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y seis mil ciento veintitrés, con domicilio en la calle Moliere número cuatrocientos treinta y seis, tercer piso "B", don José Navas, español, nacido el doce de noviembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Jacinta Aguilar Ortiz, contador, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Yatay número ciento dos, piso octavo "A"; doña Jacinta Aguilar Ortiz de Navas, que firma "Jacinta Aguilar de Navas", española, nacida el diecinueve de diciembre de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con José Navas, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veintiocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Yatay número ciento dos, piso octavo, departamento "A"; don Jorge Navas o Navas Aguilar, español, nacido el nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Dominga Carmen Ventrice, empresario, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Senillosa número doscientos diecisiete, cuarto piso "A"; doña Dominga Carmen Ventrice de Navas, argentina, nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Jorge Navas Aguilar, profesora de danzas clásicas, con Libreta Cívica número 0960011, domiciliada en la calle Senillosa número doscientos diecisiete, cuarto piso "A"; don Edmundo Italo Victorio Faralla, que firma "Edmundo Faralla", argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña María Dora Menéndez, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones setenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Echenagucía número setecientos ochenta y siete; doña María Dora Menéndez de Faralla, argentina, nacida el seis de noviembre de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con Edmundo Italo Victorio Faralla, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones quinientos quince mil quinientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Echenagucía número setecientos ochenta y siete; don Braulio Arturo Menéndez, argentino, nacido el treinta de mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Gloria Angélica Amanda Bravo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quince mil novecientos noventa y cuatro, empleado, domiciliado en el Pasaje Carlos Carranza número cuatro mil novecientos diecisiete; y doña Gloria Angélica Amanda Bravo de Menéndez, que firma "G. B. de Menéndez", argentina, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Braulio Arturo Menéndez, ama de casa, con Libreta Cívica número cero cero veintitres mil doscientos cincuenta y ocho domiciliada en el Pasaje Carlos Carranza número cuatro mil novecientos diecisiete, todos los comparecientes que son vecinos de esta Ciudad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número veintiséis mil novecientos treinta y dos, relacionadas con la entidad que con el nombre de "Discos Belter Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituyeron provisoriamente por instrumentos privado con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho y que girará en plaza con el rubro de "Maxa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, conforme a la resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — Que a sus efectos dan por constituida definitivamente a la Sociedad Anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto con las modificaciones ordenadas, lo que junto con la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Francisco Javier Navas Aguilar, José Navas, Jorge Navas Aguilar, Jacinta Aguilar Ortiz de Navas, Dominga Carmen Ventrice de Navas, Alicia Dora Faralla de Navas, Edmundo Italo Victorio Faralla, María Dora Menéndez de Faralla, Braulio Arturo Menéndez, Gloria Angélica Amanda Bravo de Menéndez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MAXA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, edición de música en discos fonográficos y cintas magnetofónicas, y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; Industriales, realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias del disco, textiles, metalúrgicas, gráficas, del papel, de la construcción, plásticas y de la madera; Financieras, realizar financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y/o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no ya mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales: otorgar garantías o fianzas por documentos y obligaciones de terceros, la sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 50.000.— cincuenta mil acciones de m$n. 100.—, cien pesos moneda nacional valor nominal cada una

dividido en 5, cinco series. — e) El directorio está compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones, al portador, Clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Suscrip. Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Francisco Javier Navas Aguilar 4.500.— A 450.000 — José Navas 4.500 — A — 450.000. — Alicia Dora Faralla de Navas 300 — A — 30.000.— Jacinta Aguilar Ortiz de Navas 100 — A — 10.000.— Jorge Navas Aguilar 100 — A — 10.000.— Carmen Dominga Ventrice de Navas 100 — — A — 10.000.— María Dora Menéndez de Faralla 100 — A — 10.000.—. Edmundo Italo Victorio Faralla 100 — A — 10.000. — Gloria Angélica Amanda Bravo de Menéndez 100 — A — 10.000.— Braulio Arturo Menéndez — 100 — A — 10.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Javier Navas Aguilar, Vicepresidente a José Navas, Síndico titular a Alicia Dora Faralla de Navas y Síndico suplente a Edmundo Italo Victorio Faralla. — Cuarto: Autorizar a Francisco Javier Navas Aguilar y José Navas a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacinta Aguilar de Navas. — D. Carmen V. de Navas. — José Navas. — A. F de Navas. — J. N. Aguilar. — Edmundo Faralla. — B. A. Menéndez. — M. D. M. de Faralla. — G. B. de Menéndez. — F. J. Navas Aguilar. — En mi carácter de Adscripto al Registro Nro. 46 de Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jacinta Aguilar Ortiz de Navas, Dominga Carmen Ventrice de Navas, José Navas, Alicia Dora Faralla, Jorge Navas Aguilar, Edmundo Italo Victorio Faralla, Braulio Arturo Menéndez, María Dora Menéndez de Faralla, Gloria Angélica Amanda Bravo de Menéndez y Francisco Javier Navas Aguilar, quienes han firmado en mi presencia en Buenos Aires, el 30|4|68. — Sobrerraspado: Gloria, 30|4|68. Vale. — H. P. Chiesa Galy. — Hay un sello.—". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maxa" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.., 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.—, cinco millones de pesos m|n., representado por acciones de $ 100.— cien pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general d accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de Diciembre de cada año ..., Jacinta Aguilar de Navas. — D. Carmen V. de Navas. — José Navas. — A. F de Navas — J. N. Aguilar — Edmundo Faralla. — B. A. Menéndez. — M. D. M. de Faralla. — G. B. de Menéndez. — F. J. Navas Aguilar. — En mi carácter de Adscripto al Registro Nro. 4. de Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jacinta Aguilar Ortiz de Navas, Dominga Carmen Ventrice de Navas, José Navas, Alicia Dora Faralla, Jorge Navas Aguilar, Edmundo Italo Victorio Faralla, Braulio Arturo Menéndez, María Dora Menéndez de Faralla, Gloria Angélica Amanda Bravo de Menendez y Francisco Javier Navas Aguilar, quienes han firmado en mi presencia en Bs. Aires el 30|4|68. — H. P. Chiesa Galy. — Hay un sello". — Resolución número nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia. — "Buenos Aires, 9 Dic. 1968. N. 26.932. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maxa" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1968 con el nombre de "Discos Belter Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y presentada el día 21 de mayo de 1968 a esta Inspección General, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Está su sello". — Todo lo transcripto es Copia Fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Qu habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la sociedad "Maxa" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, que se regirá por los estatutos preinsertados. — Leída que les fue esta escritura, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí, de lo que doy fe. — F. J. Navas Aguilar. — A. F. de Navas. — José Navas. — Jacinta Aguilar de Navas. — J. N. Aguilar. — D. Carmen V. de Navas. — Edmundo Faralla. — M.D.M. de Faralla — B. A. Menéndez. — G. B. de Menéndez. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. (Está el sello notarial). — Es Copia Fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y dos de este registro cuarenta y seis, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en siete fojas de Actuacin Notarial numeradas correlativamente de la primera número nueve millones novecientos sesenta y nueve mil cincuenta y cuatro, a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. P. Chiesa Galy. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 16.400.— e.12|5-Nº 75.562-v.12|5|69

BRAYTON
Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 859. — Primer Testimonio, escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece: don Jaime Becher, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número novecientos nueve mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Bulnes quinientos diecisiete, piso octavo "C", doña Rosa Blanca Grinberg de Becher, argentina, casada, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta, con el mismo domicilio que la anterior, don Enrique Grinberg, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número seiscientos diez mil doce, domiciliado en Rodríguez Peña mil trescientos setenta y uno, piso segundo "D", don Jaskiel Naiman, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Almirante F. J. Seguí, dos mil ciento veintinueve, don Silvio Becher, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones setecientos veintiocho mil ciento setenta y dos, don Eduardo Daniel Becher, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y nueve, doña María Teresa Lucero, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones doscientos nueve mil doscientos setenta y siete, don Julio Narciso Ardison argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y seis, don Jorge Laski, argentino, casado, empleado con cédula de identidad número cuatro millones doscientos nueve mil trescientos veintiocho, todos domicilados en la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres, y doña Gladys Dimpna Sánchez, argentina, soltera, empleada con libreta cívica número tres millones novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y ocho, domiciliada en Carabobo mil cuatrocientos cuarenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los demás vecinos, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Brayton Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora y Financiera", a cuyo efecto me exhiben en este acto el expediente número treinta mil seiscientos diecisiete de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, los que obran de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de oficio de fojas ocho y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro con la modificación de oficio de fojas ocho y decreto de foja nueve, los que copiados en su orden dicen así: "Acta de constitución: en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Becher, Enrique Grinberg, Rosa Blanca Grnberg de Becher, Jaskiel Naimar, Silvio Becher, Eduardo Daniel Becher, Gladys Dimpna Sánchez, María Teresa Lucero, Julio Narciso Ardison, Jorge Laski y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BRAYTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas en general elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 3) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, por los sistemas o planes del Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituciones de Previsión Social, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro de carácter público o privado. — 4) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituida o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 20 serie — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas suscripción acciones clase integración monto: Jaime Becher 30.000 ord. 5 v. 300.000 — Enrique Grinberg 2.000 ord. 5 v. 20.000. Rosa Blanca Grinberg de Becher. 1.0000 ord 5 v. 10.000. — Jaskiel Naiman 1.000 ord. 5 v. 10.000. — Silvio Becher 1.000 ord 5 v. 10.000. — Eduardo Daniel Becher 1.000 ord 5 v. 10.000. — Gladys Dimpna Sánchez 1.000 ord. 5 v. 10.000. — María Teresa Lucero 1.000 ord. 5 v. 10.000. — Julio Narciso Ardison 1.000 ord. 5 v. 10.000. — Jorge Laski 1.000 ord. 5 v. 10.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Jaime Becher; vicepresidente a Enrique Grinberg; vocales a Rosa Blanca Grinberg de Becher, Jaskiel Naiman; suplentes a síndico titular a Silvio Becher y síndico suplente a Eduardo Daniel Becher. — Cuarto: Autorizar a Silvio Becher y Eduardo Daniel Becher a fin de que en forma conjutna o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Becher — Enrique Grinberg — Rosa Blanca G. de Becher — Jaskiel Naiman — Silvio Becher — Eduardo Daniel Becher — Gladys Dimpna Sánchez — María Teresa Lucero — Julio Narciso Ardison — Jorge Laski. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jaime Becher, Enrique Grinberg, Rosa Blanca Grinberg de Becher, Jaskiel Naiman, Silvio Becher, Eduardo Daniel Becher, Gladys Dimpna Sánchez, María Teresa Lucero, Julio Narciso Ardison, Jorge Laski y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello. — Julio Fabio Dubson. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 mar. 1969. — Expte. Nº 30.617. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el inspector general de justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brayton Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.445. —Julio Fabio Dubson (escribano). — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.12|5 Nº 75.577 v.12|5|69

TEXTIL ORIENTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 877 c. 7.177. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizate, comparecen don Isaac Michanie, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Hodari, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ocho mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Tibor Dukasz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Flinker, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil seiscientos dos, piso sexto, departamento "B"; doña Margarita Flinker de Dukasz argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Tibor Dukasz, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cua-

tro de la Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior; doña Aurelia Veisz Grunberg de Flinker, uruguaya naturalizada, casada en primeras nupcias con don Abel Flinker Kaminski, con cédula de identidad número quinientos setenta y cuatro mil doscientos noventa de la Policía de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con el mismo domicilio que los anteriores; doña Sara Chmea de Masri, argentina, casada en primeras nupcias con don Salomón Elías Masri, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y un mil seiscientos nueve, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Alsina número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso segundo, departamento veinticuatro, don Salomón Chaia, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Juana Misrahi, con cédula de identidad número dos millones setecientos veintinueve mil doscientos setenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santiago del Estero doscientos setenta y dos; doña María Adela Viana, argentina, soltera, con cédula de identidad número dos millones quinientos dieciocho mil trescientos veintidós, domiciliada en la calle Arenales tres mil quinientos cuatro, piso décimo, departamento cuarenta y siete; don Sergio Marconi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elvira Galli, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta mil trescientos sesenta y cuatro al igual que la anterior de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pringles cuatrocientos ochenta y cuatro, Bernal, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; doña Elvira Galli de Marconi, argentina, casada en primeras nupcias con don Sergio Marconi, con cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y tres de la Policía Federal con el mismo domicilio que el anterior; don Salomón Elías Masri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Chmea, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos veintitrés mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Alsina dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento veinticuatro; a mérito del Poder Especial irrevocable que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, asegurando el compareciente la plena vigencia del mismo y en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a Escritura Pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Textil Oriente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número veintinueve mil quinientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución Aprobatoria, los que obran de foja uno y vuelta, fojas dos a cuatro y vuelta, con la modificación de fojas once a doce y foja quince, respectivamente, los que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecentos sesenta y ocho, reunidos en la calle Lavalle Nº 1646, piso 9º, oficina 31, los señores don Tibor Dukasz; doña Margarita Flinker de Dukasz, doña Aurelia Veisz Grunberg de Flinker, don Salomón Elías Masri, doña Sara Chmea de Masri, doña María Adela Viana, don Sergio Marconi, doña Elvira Galli de Marconi y don Isaac Michanie, previo un cambio de ideas resuelven por unanimidad: Primero: Declarar constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "TEXTIL ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Lavalle Nº 1646, piso 9º, oficina 31. — Segundo: Aprobar el Estatuto de dicha sociedad que por separado se firma como parte integrante de esta Acta Constitutiva. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, que se denominarán número uno y dos, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle: Nombre y Apellido. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Tibor Dukasz, 100.000 — 10.000. — Margarita Flinker de Dukasz, 100.000 — 10.000. Aurelia Veisz Grunberg de Flinker, 100.000 — 10.000. — Salomón Elías Masri, 100.000 — 10.000. — Sara Chmea de Masri, 100.000 — 10.000. — Salomón Chaia, 100.000 - 10.000. - María Adela Viana, 100.000 — 10.000. — Sergio Marconi, 100.000 — 10.000. — Elvira Galli de Marconi, 100.000 — 10.000. — Isaac Michanie, 100.000 — 10.000. — Total, 1.000.000 — 100.000. — Cuarto: Establecer en dos el número de Directores resultando electos por unanimidad. Presidente, Salomón Elías Masri; Vicepresidente, Tibor Dukasz; designándose para síndico titular, al doctor Isaac Michanie y para síndico suplente a doña Margarita Flinker de Dukasz. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Quinto: Conferir Poder Especial irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor del señor Salomón Elías Masri y del doctor Isaac Michanie a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás y actuando indistinta o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten las modificaciones que le fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Una vez aprobados los estatutos y otorgada la personería jurídica, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva conforme a las disposiciones del artículo 319, del Código de Comercio, y d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos trámites y diligencias sean necesarias para la definitiva constitución e inscripción de la Sociedad Anónima que se constituye por la presente. — Dejan constancia las señoras Margarita Flinker de Dukaz, Aurelia Veisz Grunberg de Flinker, Sara Chmea de Masri, María Adela Viana y Elvira Galli de Marconi que sus respectivas suscripciones e integraciones las efectuaron con dinero propio. — De conformidad y previa lectura y ratificación de la presente, la firman en el lugar y fecha indicados. — S|R: Noviembre, deceso. Vale. — Tibor Dukasz Margarita Flinker de Dukasz, Aurelia Veisz Grünbeg de Flinker, Sara Chmea de Masri, Salomón Chaia, María Adela Viana, Sergio Marconi, Elvira Galli de Marconi, Salomón Elías Masri Isaac Michanie. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contrato Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Tibor Dukasz, Margarita Flinker de Dukasz, Aurelia Veisz Grünberg de Flinker, Sara Chmea de Masri, Salomón Chaia, María Adela Viana, Sergio Marconi, Elvira Galli de Marconi, Salomón Elías Masri e Isaac Michanie y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Testado: de Dukasz No vale. — Está mi sello. — Julio Fabio Dubson. — Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Textil Oriente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas en general y del ramo textil en especial, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, trasformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil; c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el regimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo tercero: El Capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series cuyos montos y clases se fijarán en el momento de cada emisión. — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General Ordinaria y guardando las prescripciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series cuyos montos serán determinados por la Asamblea General Ordinaria y de acciones ordinarias a portador clase "A" y|o "B" y|o Preferidas de las características estatutarias que fije la misma, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — El acto de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas; a) El sellado sobre el cual se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevado a escritura pública. — b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — d) Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente y un director pudiendo ser una de aquéllas en facsímil. — El directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto, excepto para la elección de síndico en que las acciones clase "A" gozarán de un voto — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidad el dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esta situación. — Artículo sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el veinticuatro por ciento anual; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a su realización. Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. Artículo octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirán sin necesidad de interpelación judicial, quedando facultado el directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a diez miembros titulares y de dos a cinco miembros suplentes, según lo fije la asamblea general, **la cual designará de entre** los titulares **quiénes ocuparán los cargos** de **presidente y vicepresidente.** — El mandato de los directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la asamblea ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico sesionario válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo: El directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general que se celebre. — Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo quince, inciso b), no podrán exceder en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen dichas funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día. Artículo décimo primero: El directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y Vicepresidente. b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías créditos derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, endosar descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances, ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos setenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. e) En general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. —

E. uso de la firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la senta y cuatro del Código de Comercio Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha asignada para aquélla y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiéndose representar mediante carta poder. — Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por una mayoría del setenta por ciento de los votos presentes. Las disposiciones presentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de setiembre de cada año confeccionándose Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, y a) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) Cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) Cubrir el capital integrado de las acciones ordinari clase "A" y "B"; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá a las acciones clase "A" "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. S|R.: Segundo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente. — Vale. — Tibor Dukasz Margarita Flinker de Dukasz Aurelia Veisz Grumberg de Flinder, Sara Chmea de Masri, Salomón Chaia María Adela Viana, Sergio Marconi, Elvira Galli de Marconi, Salomón Elías Mauri, Isaac Michanie. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Tibor Dukasz, Margarita Flinker de Duker, Sara Chmea de Masri Salomón ker, Sara Chmea dt Masri, Salomón Chaia, María Adela Viana, Sergio Marconi, Elvira Gali de Marconi, Salomón Elías Masri e Isaac Michanie y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello — Julio Fabio Dubson. —

Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Mar. 1969. — Visto el expediente A. 29.567, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textil Oriente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textil Oriente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 8 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cuatro (4), con la modificación de fojas once (11) a doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 417. — Conrado Etchebarne (h.) — Hay un sello Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Es copia fiel, doy fe, declarando el compareciente que el domicilio actual de la sociedad es en la calle Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, noveno piso, oficina treinta y uno de esta Ciudad y solicita de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratificó en su contenido firmando por ante mí como acostumbra hacerlo de todo lo cual doy fe. — I. Michanie. — Hay un sello. — Ante mí, Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su matriz que pasó, ante mí, al folio ochocientos setenta y siete, del Registro quinientos cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos catorce, al presente que sello y firmo, en Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio Fabio Dubson, escribano.

Buenos Aires 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.800 e. 12|5 Nº 75.578 v. 12|5|69

SAUL HANONO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio — Número doscientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Saúl Ezra Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Castelli número noventa, décimo segundo piso, de esta Ciudad; doña Adela Labaton de Hanono, argentina, viuda, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos seis mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; don Marcos Ezra Hanono, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento veintidós mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; doña Alicia Hanono de Felder, argentina, casada, médica, titular de la Cédula de de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta mil setecientos veintinueve, domiciliada en la calle Nicasio Oroño número mil quinientos veinticinco, de esta Ciudad; don Natan Felder, argentino, casado, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y un mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil quinientos veinticinco, de esta Ciudad. doña Mirta Elena Zilberbarg de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Castelli número noventa, décimo segundo piso, de esta Ciudad; don León Michanie, argentino, casado, Martillero Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Charcas número cinco mil veintiocho, de esta Ciudad; don Gregorio Sitrin, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y nueve mil setenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; doña Esther Hanono de Michanie, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos noventa y siete mil trescientos ocho, domiciliada en la calle Charcas número cinco mil veintiocho, de esta Ciudad; y don Israel Starker, argentino, casado, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero trescientos noventa y nueve mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Saúl Hanono, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil cuatrocientos veintiuno, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número diez mil ciento setenta y nueve, de fecha doce de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Saúl Hanono", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Saúl Hanono, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Saúl Erza Hanono, Adela Labaton de Hanono, Marcos Erza Hanono, Alicia Hanono de Felder, Natan Felder, Mirta Elena Zilberbarg, León Michanie, Gregorio Citrin, Esther Hanono de Michani, Israel Starker y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAUL HANONO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de artículos relativos al ramo textil incluso sus maquinarias, accesorios y repuestos. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos relativos a la industria textil, y en especial a la confección de camisas y prendas de vestir e interior. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas - Acciones - Clase - Monto (m$n). — Saúl Erza Hanono. 800 5 votos. pesos 80.000. — Adela Labaton de Hanono. 800 5 votos, $ 80.000. — Marcos Erza Hanono. 50 5 votos, $ 5.000. — Alicia Hanono de Feldel. 50 5 votos, $ 5.000. — Natan Felder. 50 5 votos, $ 5.000. — Mirta Elena Zilberbarg. 50 5 votos, $ 5.000. — León Michanie. 50 5 votos, $ 5.000. — Gregorio Citrin. 50 5 votos, $ 5.000. — Esther Hanono de Michanie. 50 5 votos, $ 5.000. — Israel Starker. 50 5 votos, $ 5.000. — 2.000. — 5 votos. — $ 200.000. — La La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Erza Hanono. — Vicepresidente a Adela Labaton de Hanono. — Vocales a Mirta Elena Zilberbarg. — Suplentes a... Síndico titular a Marcos Erza Hanono, y Síndico suplente a Alicia Hanono de Felder. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna e Israel Starker a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Saúl E. Hanono. — Adela L. de Hanono. — Marcos Hanono. — G. Citrin. — L. Michanie. — E. H. de Michanie. — A. Hanono. — Natan Felder — Mirta E. Zilberbarg. — I. Starker. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. — Autorización Nº 178 — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 30.421. — Buenos Aires, 12 Mar. 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saúl Hanono", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.179". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, abril 11 de 1962 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.12|5-Nº 75.540 v.12|5|69

CREDITO VIRREYES

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos de Crédito Virreyes, S.A.F.I.C. — Escritura Número Mil Ochocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Jorge Esteban Marqués, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ada Isolina Alvarez, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.491.354, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos ochenta y seis, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en ejercicio del mandato que le fuera conferido en el acto de la constitución provisoria de la sociedad "Crédito Virreyes, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial", que se efectuó por escritura pasada con fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos ochenta y cinco de este Registro protocolo corriente. — Y en tal virtud dice: Que en ejercicio

del mandato que le fuera conferido y de conformidad con lo establecido en el acta de constitución provisoria de la sociedad a que se ha hecho mención precedentemente se presentó ante la Inspección General de Justicia en el Expediente 30.377 solicitando la aprobación del Estatuto Social y la personería jurídica de la sociedad provisoriamente constituida. — En las actuaciones de dicho expediente a fojas once vuelta fueron observados algunos párrafos de su articulado, como así también el acta constitutiva todo lo cual, con dichas modificaciones fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia, por Resolución número 10.324 de fecha 24 de marzo de 1969 que obra a fojas trece del precitado expediente la que transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Expte. número 30.377. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 1º del Código de Comercio, a la sociedad "Crédito Virreyes, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial", constituida en esta Ciudad el 3 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.324". — Es copia fiel de la resolución de referencia que he tenido a la vista en el expediente respectivo, doy fe. — En tal virtud el compareciente dice: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice ante este Registro el texto completo del Estatuto Social de "Crédito Virreyes Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial", tal cual fuera aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia mencionada anteriormente, solicitando también a los efectos pertinentes transcriba en la presente escritura el acta constitutiva de la Sociedad, en la que se designó el primer Directorio de la misma que dirigirá la Sociedad hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice y de donde surge asimismo la integración del capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional; "Acta Constitutiva: Escritura número quinientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Justo Juan Etchehon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Nilda Barbera, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.050.403, domiciliado en la calle Alsina 1011, vecino de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Carlos Altina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Elvira Mainardi, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.609.902, domiciliado en la calle Potosí 359, vecino de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Piredda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rita Di Cianni, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.579.660, domiciliado en la calle Alsina 1016, vecino de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Gattelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fernanda Carla Marcela De Grandi, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.462.046, domiciliado en Salguero Nº 1947, vecino de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Esteban Marqués, casado en primeras nupcias con doña Ada Isolina Alvarez, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.491.354, domiciliado en San Martín 686, de este vecindario; don Tomás Basile, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rodríguez, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.276.187, domiciliado en San Martín 686, 10º piso, de este vecindario; doña Alba Nilda Barbera de Etchehon, argentina, casada en primeras nupcias con don Justo Juan Etchehon, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica 2.993.219, domiciliada en la calle Alsina 1011, vecina de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Martha Elvira Mainardi de Altina, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Carlos Altina, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica matrícula 3.952.735, domiciliada en Potosí 359, vecina de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rita Di Cianni de Piredda, italiana, casada en primeras nupcias con don Enrique Piredda, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 5.004.391, domiciliada en Alsina Nº 1016, vecina de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Fernanda Carla Marcela De Grandi de Gattelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Gattelli, mayor de edad, con Libreta Cívica matrícula 1.429.597, domiciliada en Salguero Nº 1947, vecina de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Ada Isolina Alvarez de Marques, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Esteban Marques, mayor de edad, con Libreta Cívica matrícula Nº 3.228.116, domiciliada en San Martín 686, de este vecindario; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITO VIRREYES, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Financiero: Concesión de créditos para consumo, con fondos propios, mediante el sistema de carnets de crédito de compra y con liquidaciones a comercios adheridos dentro de los plazos reglamentarios previstos para las entidades financieras que no requieren inscripción en el Registro de Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina, con excepción de las actividades financieras previstas en Ley Nº 18.061 y|o cualquier otra que demande el concurso público. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a sus regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales o particulares o de previsión o de la denominación que fueren; creados o a crearse d eacuerdo a las leyes especiales o decretos que la rijan en cada caso. — 3) Comerciales: Compra, venta de mercaderías en general, intermediación en la compra de mercaderías, valores mobiliarios, bienes muebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 5.000.000.— m|n. representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una divídido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una sere de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Justo Juan Etchehon. — 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Luis Carlos Altina. — 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Enrique Piredda. — 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000 — Héctor Gattelli. — 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Jorge Esteban Marques. — 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Tomás Basile. — 100 Ordinarias 5 votos — 1.000. — Alba Nilda Barbera de Etchehon. — 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Martha Elvira Mainardi de Altina. — 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Rita Dicianni de Piredda. — 1.000 — Ordinarias 5 votos — 10.000. — Fernanda Carla Marcela de Grandi de Gattelli. — 1.000 Ordinarias 5 votos — 10.000. — Ada Isolina Alvarez de Marques. — 900 — Ordinarias 5 votos — 9.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Esteban Marques. — Vicepresidente a Justo Juan Etchehon. — Vocales a Luis Carlos Altina. — Enrique Piredda. — Héctor Gattelli. — Síndico titular a Tomás Basile y Síndico suplente a Alba Nida Barbera de Etchehon. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los Sres. Jorge Esteban Marques y Tomás Basile, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente — Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí, doy fe... Siguen las firmas". — Fausto D. Capparelli". — Es copia fiel del Acta constitutiva de la sociedad con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.12|5-Nº 75.695-v.12|5|69

BLANCO NORTE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 106. Primer Testimonio. Escritura Número treinta y Siete. — En San Justo. Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen Alberto Mehaudy, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos sesenta y nueve; doña Mercedes Mehaudy de Bendayan, argentina, viuda, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Arenales número mil doscientos cincuenta y ocho; don Jorge Isaac Sananes, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos siete, domiciliado en la calle Arenales número mil doscientos cincuenta y ocho, doña Esther Alegría Bendayan de Sananes, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos dos mil seiscientos ochenta y nueve; don Mario Oscar Sananes, argentino, soltero, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Pasco doscientos sesenta y uno, primer piso, departamento "A"; don Carlos Eduardo Sananes, argentino, soltero, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Pasco número doscientos sesenta y uno, primer piso, departamento "A"; doña Alegrina Mehaudy de Azulay, argentina, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones doscientos cinco mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en Rivadavia nueve mil trescientos sesenta; don Jaime Gabizon, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón veintitrés mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Jorge Ismael Arrese, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón quinientos sesenta mil ciento noventa y dos, empleado, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos treinta y siete, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Oscar Angarola, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos veinticuatro mil cien, domiciliado en la calle Miguel Cané número dos mil trescientos sesenta y tres, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y don Samuel Oscar Cohen, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que como socios fundadores de la Sociedad "Blanco Norte" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la Escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad y a elevar a Instrumento Público el Acta Constitutiva, los Estatutos, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil doscientos treinta y nueve|uno|sesenta y nueve, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Mehaudy; Mercedes Mehaudy de Bendayan; Jorge Isaac Sananes; Esther Alegría Bendayan de Sananes; Mario Oscar Sananes; Carlos Eduardo Sananes; Alegrina Mehaudy de Azulay; Jaime Gabizon; Jorge Ismael Arrese; Ricardo Oscar Angarola; y Samuel Oscar Cohen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLANCO NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, electrónica, de la madera, de la construcción, herramientas y sus repuestos. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Quince mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil) valor nominal cada una dividido en quince series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. - Alberto Mehaudy, 300, ord. 5 v., 30.000. —Mercedes M. de Bendayan, 300, ord. 5 v., 30.000. — Jorge L. Sananes, 300, ord. 5 v., 30.000. — Esther A. B. de Sananes, 300, ord. 5 v., 30.000. — Mario O. Sananes, 300, ord. 5 v., 30.000. — Carlos E. Sananes, 300, ord. 5 v., 30.000. — Alegrina M. de Azulay, 300, ord. 5 v., 30.000. — Jaime Gabizón, 300, ord. 5 v., 30.000. — Jorge I. Arrese, 150, ord. 5 v., 15.000. — Ricardo O. Angarola, 150, ord. 5 v., 15.000. — Samuel O. Cohen, 300, ord. 5 v., 30.000 — 3.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja establecido que las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mercedes Mehaudy de Bendayan. - Vicepresidente a Carlos Eduardo Sananes. - Vocales a Jorge Isaac Sananes. - Suplentes a... Síndico Titular a Samuel Oscar Cohen y Síndico Suplente a Mario Oscar Sananes. — Cuarto: Autorizar a Mercedes Mehaudy de Bendayan y|o Samuel Oscar Cohen, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Mehaudy. — M. M. de Bendayan. — J. I. Sananes. — Esther A. B. de Sananes. — Mario O. Sananes. — C. E. Sananes. — Alegrina M. de Azulay. — Jaime Gabizón. — Jorge I. Arrese. — R. O. Angarola. — S. O. Cohen. — Sigue la certificación de firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de

la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 30.239 ,— Buenos Aires, 11 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Blanco Norte" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.170. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta mil doscientos treinta y nueve|uno|sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Blanco Norte", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, y protocolizados sus Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Mehaudy. — M. M. de Bendayan. — J. I. Sananes. — Esther B. de Sananes. — Mario Oscar Sananes. — C. E. Sananes. — Alegrina M. de Azulay. — Jaime Gabizón. — J. I. Arrese. — R. O. Angarola. — S. O. Cohen. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento seis del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad se expide este primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial número tres millones doscientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón. Escribana. — E|Líneas: Esther Alegría Bendayan de Sananes. — Mario Oscar Sananes. Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.12|5 Nº 75.686 v.12|5|69

INDUSTRIAS PLASTICAS SINTECO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Setenta y dos. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 1º de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Faiwel Waingarten, polaco, casado en primeras nupcias con Rebeca Cukierkorn, comerciante, Cédula de Identidad 1.578.000; Mauricio Waingarten, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 6.893.589; Leonardo Waingarten, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 6.90..474; todos domiciliados en Fragata Presidente Sarmiento 611, planta baja; Rebeca Cukierkorn de Waingarten, polaca, casada en primeras nupcias con Faiwel Waingarten, comerciante, Cédula de Identidad 2.313.578, domiciliada en Fragata Presidente Sarmiento 611, planta baja. Isaac Chornik, chileno, contador, casado en primeras nupcias con Eva Marcovich, Cédula de Identidad 1.141.044, domiciliado en Corrientes 1539, piso 5º; Jorge Sixto Cannizzaro argentino casado en primeras nupcias con Luisa América López empleado, Cédula de Identidad 3.387.105, domiciliado en Donado 1048; Santiago Dionisio León, argentino, empleado, soltero, Cédula de Identidad 6.322.942, domiciliado en Conde 2490, piso 5º; Juan Francisco Montefredo, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento 4.296.031, domiciliado en Warnes 1846; Luis de Rivas, argentino, contador, Cédula de Identidad 2.895.708, domiciliado en Tres Arroyos 2885, casado en primeras nupcias con Trinidad García, y Roberto Vargas, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Lucía Chiappe, empleado, Cédula de Identidad 2.969.586, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 1848, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el acta de constitución de "Industrias Plásticas Sinteco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", obrante de fs. 1 a fs. 2 y su modificatoria de fs. 12 y 15 en el expediente 28.760 de la Inspección General de Justicia, que copiada textualmente dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores Faiwel Waingarten, Mauricio Waingarten, Leonardo Waingarten, Rebeca Cukierkorn de Waingarten, Isaac Chornik, Jorge Sixto Cannizzaro, Santiago Dionisio León, Juan Francisco Montefredo, Luis de Rivas y Roberto Vargas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS PLASTICAS SINTECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Relacionado con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria del plástico y adhesivos, sus anexos y afines. Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, productos y subproductos relacionados con la industria del plástico y adhesivos; sus anexos y afines. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de Diez mil pesos valor nominal cada una dividido en diez series de Un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador. Todo ello según el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase. — Integración. — Monto. — Faiwel Waingarten: 1.000, 1 voto, 100.000. — Mauricio Waingarten: 320, 1 voto, 32.000. — Leonardo Waingarten: 320, 1 voto, 32.000. — Rebeca Cukierkorn de Waingarten: 300, 1 voto, 30.000. — Isaac Chornik, 10, 1 voto, 1.000. — Luis de Rivas, 10, 1 voto, 1.000. — Jorge Sixto Cannizzaro, 10, 1 voto, 1.000. — Juan Francisco Montefredo: 10, 1 voto, 1.000. — Santiago Dionisio León: 10, 1 voto, 1.000. — Roberto Vargas: 10, 1 voto, 1.000. — 2.000. — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja establecido que la integración realizada por la señora Rebeca Cukierkorn de Waingarten se hace con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Faiwel Waingarten. Vicepresidente a Mauricio Waingarten; Vocales a Leonardo Waingarten; Síndico titular a Isaac Chornik y Síndico suplente a Jorge Sixto Cannizzaro. — Cuarto: Autorizar a Faiwel Waingarten a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — Estatuto: ...La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividida en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato de dos años, siendo reelegibles ... — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... — La Resolución de la Inspección General de Justicia, dice: N.28.760. Buenos Aires, 19 Mar. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 19 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Plásticas Sinteco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro, con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar - Inspección General de Justicia. Resolución Nº 10.221." — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, de los instrumentos obrantes en el expediente Nº 28.760 de la Inspección General Justicia, que tengo a la vista, doy fe. Leo la presente a los comparecientes quienes prestan su consentimiento firman por ante mí, doy fe. — F. Waingarten. — M. Waingarten. — L. Waingarten. — R. C. de Waingarten. — I. Chornik. — J. S. Cannizzaro. — Santiago León. — Juan F. Montefredo. — Luis de Rivas. — Roberto Vargas. — Hay un sello: Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cinco del registro número dos a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente en ocho sellos notariales numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho al presente dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Entre líneas: Hay diez firmas ilegibles. Vale.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 e.12|5 Nº 75.679 v.12|5|69

TRIANERO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores: Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez domiciliado en esta Capital calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve; don Solano Alfredo González, paraguayo, casado, contador, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil diez y ocho, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos noventa y dos de esta Capital; don Miguel Angel Moro, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento cincuenta y cinco de esta Capital; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y nueve domiciliada en esta Capital calle Acoyte cuatrocientos ochenta; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Juana María Hofman de Danemann, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número cero trescientos cinco mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Donato Alvarez número seiscientos cuarenta y nueve de esta Capital, don Horacio Freire, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos trece domiciliado en la calle Erasmo número setecientos once, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle José María Moreno mil ochocientos setenta y siete de esta Capital; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliado en esta Capital calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno; y doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Venancio Flores número doscientos dos, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: que con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Trianero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicha Inspección en expediente letra "N" treinta mil seiscientos veinte y tres, según resolución número diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve (19) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Eduardo Groisman nacido el 20|8|23, argentino, contador público nacional, casado, C. I. 1.977.710, domiciliado en Sarmiento 1889, Capital; Solano Alfredo González, nacido el 24|7|22, paraguayo, contador, casado, C. I. 4.304.018, domiciliado en Céspedes 2492, Capital; Miguel Angel Moro, nacido el 30|4|38, argentino, empleado, casado, C. I. 4.927.353, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 155, Capital; Elvira Danemann de Comas, nacida el 26|10|34, argentina, empleada, casada, C. Identidad 3.594.589, domiciliada en Acoyte 480, Capital; Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|24, argentino, comisionista, casado, L. E. 4.457.115, domiciliado en El Pescador s|n., Paso del Rey Bs. As.; Juana María Hofman de Danemann, nacida el 25|5|29, argentina, empleada, casada, L. C. 0.305.381, domiciliada en Donato Alvarez 649, Capital; Horacio Freire, nacido el 26|10|36, argentino, empleado, casado, C. I. 3.985.513, domiciliado en Erasmo 711, San Martín, Bs. As., Oscar Mancini, nacido el 18|8|38, argentino, empleado, casado, con C. I. 4.400.147, domiciliado en José María Moreno 1877, Capital; Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|41, argentino empleado, soltero, L. E. 4.377.271, domiciliado en Sarmiento 2331, Capital y Manuela Velázquez de Capmany, nacida el 12|10|24, argentina, empleada, casada, L. C. 2.706.094, domiciliada en V. Flores 202 Ituzaingó, Bs. As. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRIANERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a

crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— cada una valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 600.000.— valor nominal cada una; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas. — Acciones Clase. Monto. — Manuel E. Groisman. 1.000, A, 10.000. — Solano A. González, 1.500, A, 15.000. — Miguel A. Moro, 500. A. 5.000. — Elvira Danemann de Comas, 300, A, 3.000. — Juan Oscar Aldao, 200, A, 2.000. — Juana María Hofman de Danemann, 400, A, 4.000. — Horacio Freire, 600, A, 6.000. — Oscar Mancini, 500, A 5.000. — Eduardo Feinstein, 500. A, 5.000. — Manuela Velázquez de Capmany, 500, A, 5.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las Sras. Elvira Danemann de Comas, Juana María Hofman de Danemann y Manuela Velázquez de Capmany, declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Eduardo Groisman; vicepresidente a Miguel Angel Moro; director Juan Oscar Aldao; síndico titular a Eduardo Feinstein y síndico suplente a Horacio Freire. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, indistinta, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: "Manuela Velázquez de Capmany", vale. — (Firmado): M. Groisman. — S. González. — M. Moro. — E. D. Comas. — Juan O. Aldao. — Juana H. de Danemann. — H. Freire. — Oscar Mancini. — Eduardo Feinstein. — M. Velázquez de Capmany (Sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — (Un sello dice): Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Buenos Aires, 31 mar. 1969. — Expte. Nº 30.623. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trianero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), de oficio. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay una firma ilegible). (Un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.459". — Fdo.: Alberto J. Garrido, escribano. — S|R.: "28", vale.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.12|5-Nº 75.755-v.12|5|69

ARBOIS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: la señora Mirta Ruth Izaguirre, casada, argentina de veinticinco años, abogada, con Libreta Cívica Nº 4.651.742; el señor Francisco Angel Rotondaro, soltero, argentino, de treinta y ocho años, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.940.610; el señor Luis Ernesto Di Rocco, soltero, argentino, empleado, de veinticuatro años, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.385.692: la señorita Lyda Mabel Bianco, soltera, argentina, empleada, de veintinueve años con Libreta Cívica Nº 3.748.747; la señora Graciela Teresa Guido, casada, argentina, de cuarenta y seis años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.815.217; el señor Alejandro Barreiro, casado, argentino, de treinta y cinco años, procurador, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.130.325; la señora Norma Sánchez, casada, argentina, de treinta y ocho años, empleada; el señor Hugo Aníbal Pastor, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.122.180, mayor de edad; la señora Elena Victoria Ivaldi, casada, argentina, de cuarenta y tres años, comerciante, con Libreta Cívica Nº 4.317.796 y el señor Oscar Ferrando Córdova, casado, argentino, de cuarenta y nueve años, militar, con Libreta de Enrolamiento Nº 416.793, constituyendo todos domicilio en la calle Charcas número dos mil siete, segundo piso, departamento tres de esta Capital, siendo los mismos personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; y dijeron: Que en reunión celebrada el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, con la denominación de Arbois Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, redactándose en ese acto los estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número diez mil cuatrocientos treinta y cinco de fecha veintiocho de marzo del corriente año, en el expediente número treinta mil quinientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como sociedad anónima. — En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el art. trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente por la presente escritura, dicha sociedad, procediendo a protocolizar en este registro a mi cargo, el texto del acta constitutiva, los estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen: los señores Mirta Ruth Izaguirre. — Francisco Angel Rotondaro. — Luis Ernesto Di Rocco. — Lyda Mabel Bianco. — Graciela Teresa Guido. — Alejandro Barreiro. — Norma Sánchez. — Hugo Aníbal Pastor. — Elena Victoria Ivaldi y Oscar Fernando Córdova y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARBOIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; — b) Su término de duración, será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o nó y en cualquier lugar del país y|o del extranjero; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compra venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos: d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal, cada una, dividida en diez series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de la clase A, cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mirta Ruth Izaguirre, 500, ord. 5 votos, $ 5.000. — Francisco Angel Rotondaro, 1.000 ord. 5 votos, 10.000. — Luis Ernesto Di Rocco, 1.000 ord. 5 votos, 10.000. — Lyda Mabel Bianco, 500 ord. 5 votos, 5.000. — Graciela Teresa Guido, 500 ord. 5 votos, 5.000. — Alejandro Barreiro, 1.500 ord. 5 votos, 15.000. — Norma Sánchez, 1.000 ord. 5 votos, 10.000. — Hugo Aníbal Pastor, 1.500 ord. 5 votos, 15.000. — Elena Victoria Ivaldi, 1.500 ord. 5 votos, 15.000. — Oscar Fernando Córdova, 1.000 ord. 5 votos, 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y las señoras Norma Sánchez, Mirta Ruth Izaguirre y Elena Victoria Ivaldi dejan constancia que sus integraciones las efectúan con dinero de su propiedad, producto de sus tareas personales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Barreiro: vicepresidente a Elena Victoria Ivaldi; vocales a Luis Ernesto Di Rocco; suplentes a Lyda Mabel Bianco, Mirta Ruth Izaguirre, síndico titular a Adalberto Dionisi y síndico suplente a Graciela Teresa Guido. — Cuarto: Autorizar a la señora Mirta Ruth Izaguirre y señor Miguel Iovino, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado, las disposiciones de 18.061, colonización, Alejandro Barreiro. Mirta Ruth Izaguirre. Vale. Elena V. Ivaldi. A. Barreiro. Hugo A. Pastor. Norma Sánchez. Oscar F. Córdova. Mirta R. Izaguirre. Francisco Rotondaro. Luis Di Rocco. Graciela T. C. de López. L. M. Bianco. — Resolución de la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 28 marzo 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Arbois Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada a esta Inspección General, el día 10 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 10.435. — Leída y ratificada ante mí: E. Altamirano Reinoso. — E|L Para invernada. — Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e. 12|5 Nº 75.759 v. 12|5|69

ARGENTINA DEL PLATA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuatro mil ochocientos setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público autorizante comparecen los señores: don Alberto Oscar López Gaffney, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil quinientos ochenta y tres, piso segundo de esta Capital; don Juan Francisco Matho, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos diez y seis, domiciliado en esta Capital calle Silvio L. Ruggieri número dos mil ochocientos setenta y seis; don Norberto Tricanico, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diez mil trescientos tres, domiciliado en esta Capital calle Cabildo número mil quinientos cincuenta; don Marcelo Elbio Garat, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y siete, domiciliado en esta capital, Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta, don Rodolfo Carlos Parise, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce, domiciliado en esta capital Avenida General Paz número seis mil cuatrocientos treinta y dos; don Eduardo Garat, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos cincuenta y un mil novecientos catorce, domiciliado en esta capital Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta; don Hernan Garat, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta mil veinte y cinco; domiciliado en esta Capital Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta; don Omar Ricardo Vera, argentino, casado, médico, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce, domiciliado en esta Capital calle Dean Funes número ochocientos quince; don Pablo Eliseo Cazayous, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos veinte y cinco; domiciliado en esta Capital calle Nogoyá número tres mil quinientos noventa y cuatro; don Jorge Luis Espetxe, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos treinta y nueve mil treinta y cinco, domiciliado en la calle San Juan número doscientos noventa y seis, piso sexto, departamento "A" de esta Capital y don Miguel Ramón Zuberbühler, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento once mil quinientos veinte y cinco, domiciliado en esta Capital calle Vicente López número mil ochocientos ochenta y uno; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Argentina del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra "N" veinte y nueve mil cuatrocientos según resolución número nueve mil setecientos doce. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, cuyos elementos integra-

mente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Oscar López Gaffnoy, Juan Francisco noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Matho, Roberto Tricanico, Marcelo Elbio Garat, Rodolfo Carlos Parise, Edgardo Garat Hernan Garat, Omar Vera, Pablo Eliseo Cazayous, Jorge Luis Espetxe, Miguel Ramón Zuberbühler y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "ARGENTINA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, química, plástica, textil, alimenticia y de la construcción. 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos y de granja. 6) De mandatos y servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros, reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures,, cédulas, bonos y cualquiera de los documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por 250.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 25 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto Oscar López Caffney 10.000 — ord. 5 v. — 100.000. Juan Francisco Matho — 4.000 — ord. 5 v — 40.000. Roberto Tricanico — 4.000 — ord. 5 v. — 40.000. Marcelo Elbio Garat — 4.000 — ord. 5 v — 40.000. Rodolfo Carlos Parise — 4.000 — ord. 5 v. — 40.000. Edgardo Garat — 4.000 — ord. 5 v. — 40.000. Hernan Garat — 4.000 — ord. 5 v. — 40.000. Omar Vera — 4.000 — ord. 5 v. — 40 000. Pablo Eliseo Cazayous — 4.000 — ord. 5 v. — 40.000. Jorge Luis Espetxe — 4.000 — ord. 5 v. — 40.000. Miguel Ramón Zuberbühler — 4.000 — ord. 5 v. — 40.000 — 50.000 — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto César López Caffney, vicepresidente a Juan Francisco Matho, vocales a Roberto Tricanico, Marcelo Elbio Garat Miguel Ramón Zuberbühler. Síndico titular a Rodolfo Carlos Parise y Síndico suplente a Edgardo Garat. — Cuarto: Autorizar a Pablo Eliseo Casayous y Juan Oscar Aldao a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (Firmado): A. López Gaffney. J. F. Matho. R. Tricanico. N. Carat. R. Parise. Edgardo Carat. Hernan Carat. Omar Vera. P. E. Casayous. Jorge Espetxe. Miguel Zuberbühler. (Sigue certificación firmas por ante escribano público nacional". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. (Un sello dice) Inspección General de Justicia. Folio 11. N. 29.400. — "Buenos Aires, 23 dic. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Argentina del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios', constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. (Un sello dice). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.712. — Alberto J. Garrido (Escribano). — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 — e.12|5-Nº 75.730-v.12|5|69

LAUDATOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Lucía O' Rourke, soltera, domiciliada en Pasteur trescientos trece de esta Ciudad, persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de apoderada de los señores doña Margarita Elena O' Rourke, soltera, domiciliada en Charcas dos mil novecientos veintiséis; de doña Dolly Noemí Martha Peirano, viuda, domiciliada en Carlos Pellegrini ochocientos treinta y tres; de doña Teresa Kusmierz, soltera, domiciliada en Rodríguez Peña mil ochenta y cuatro; de don Ernesto Osvaldo Pakciarz, soltero, domiciliado en Carabobo sesenta y tres; de doña Nélida Marciano, soltera, domiciliada en Carabobo sesenta y tres; don Samuel Wenger, viudo, domiciliado en Vera quinientos ochenta y nueve; de doña Sara Turower de Kuzmierz, viuda, domiciliada en Rivadavia nueve mil ochocientos noventa y seis; de don Carlos Turower, soltero, domiciliado en Pasteur trescientos trece; y de doña Estela Beatriz Facio, soltera, domiciliada en Carlos Pellegrini ochocientos treinta y tres, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, en mérito al poder especial que éstos le confirieran según escritura pasada con fecha veinte de marzo del corrientes año, al folio mil seiscientos sesenta y dos de este registro a mi cargo, de que certifico; y la compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Laudator Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta mil ochocientos treinta, el que copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Lucía O' Rourke, argentina, soltera; Margarita Elena O'Rourke, argentina, soltera; Dolly Noemí Peirano, argentina, viuda; Teresa Kusmierz, alemana, soltera; Ernesto Osvaldo Pakciarz, argentino, soltero; Nélida Marciano, argentina, soltera; Samuel Wenger, argentino naturalizado, viudo; Sara Turower de Kuzmierz, argentina naturalizada, viuda; Carlos Turower, argentino naturalizado, soltero, y Estela Beatriz Facio, argentina, soltera, todos ellos mayores de edad, y domiciliados en la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "LAUDATOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA";

b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, depósito, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, como mayoristas o minoristas. — II) Industriales: Elaboración, transformación, fabricación y confección de productos y materiales textiles, plásticos, de peletería y|o curtiduría. — III) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, que se suscriben totalmente y se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1. O' Rourke, María Lucía, 2.800 — 2.800.000, ord. 5 votos 280.000. — 2. O' Rourke, Margarita Elena, 30 — 30.000 id. 3.000. — 3. Peirano, Dolly Noemí Martha, 30 — 30.000 id. 3.000. — 4. Kusmierz, Teresa, 20 — 20.000 id. 2.000. — 5. Pakciarz, Ernesto Osvaldo, 20 — 20.000 id. 2.000. — Marciano, Nélida, 20 — 20.000 id. 2.000. — 7. Wenger, Samuel, 20 — 20.000 id. 2.000 — 8. Kusmierz, Sara Turower, 20 — 20.000 id. 2.000. — 9.) Turower, Carlos, 20 — 20.000 id. 2.000. 10. Facio, Estela Beatriz, 20 — 20.000 id. 2.000. — Totales: 3.000 — 3.000.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Lucía O' Rurke; vicepresidente a Margarita Elena O' Rourke; vocales a Dolly Noemí Martha Peirano; suplente a ...; síndico titular a Teresa Kusmierz; síndico suplente a Ernesto Osvaldo Pakciarz. — Cuarto: Autorizar a María Lucía O' Rourke y Roberto Monti, a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. O' Rourke. — Margarita E. O' Rourke. — Dolly N. M. Peirano. — Teresa Kusmierz. — E. O. Pakciarz. — Nélida C. Marciano. — Samuel Wenger. — Sara T. Kuzmierz. — Carlos Turower. — Estela B. Facio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 9 abr. 1969". — "Expte. Nº 30.830. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Laudator Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 21 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello y una firma. — Resolución número 10.536". — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y la compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Laudator Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Raspado: series, 3.000, Estela, dispuesto, por, el día 28 de. Vale. — Aron Siganevich. (Escribano).

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.12|5 Nº 75.680 v.12|5|69

LABORATORIOS A. CASTILLO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Constitución de Sociedad. — "Laboratorios A. Castillo S. A. C. I. F. I. y A.". — Escritura número trescientos cincuenta. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparece don Carlos José Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Juana María Cardozo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Maza número doscientos noventa y cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don Enrique Castillo; doña Julia Isabel Castillo de Lovecchio; doña Antonia Viola de Castillo; don Domingo Lovecchio; don Juan Carlos Bertolino; don Roberto Emilio Viola; doña Elida Elida Landi de Viola; don Ulises Gómez; don Ariel Alarcón y doña Elba Landi de Gómez, cuyos datos personales se consignaran en el curso de la presente, doy fe, ejercitando la autorización que éstos le han conferido en la escritura de constitución provisoria de la Sociedad, otorgada el tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el autorizante, al folio mil seiscientos ochenta y tres de este mismo Registro, la que más adelante transcribiré, doy fe, así como de que después de asegurarme el compareciente de que la representación que ejerce permanece vigente en virtud de no haberle sido suspendida ni limitada en manera alguna, expone: Que por la citada escritura sus representantes constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Laboratorios A. Castillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que continuaría con las operaciones de 'Laboratorios A. Castillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada', y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número veintisiete mil ciento cincuenta y ocho, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de la constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar dicha escritura de constitución de la Sociedad, los citados estatutos con las modificaciones posteriores, la Resolución del Secretario de Estado de Justicia y el balance de fojas veintiuno a veintidós y cincuenta y ocho y vuelta, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores don Enrique Castillo, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintidós, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos doce, casado en primeras nupcias con Antonia Viola, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza dos mil setecientos setenta y cinco de la Capital Federal; doña Julia Isabel Castillo de Lovecchio, argentina, nacida el ocho de julio de mil novecientos diecinueve, maestra, con Libreta Cívica número tres

millones trescientos sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve, casada en primeras nupcias con Domingo Lovecchio, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza dos mil setecientos setenta y cinco de la Capital Federal; doña Antonia Viola de Castillo, argentina, nacida el diez de agosto de mil novecientos veintitrés, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis, casada en primeras nupcias con Enrique Castillo, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza dos mil setecientos setenta y cinco; don Domingo Lovecchio, argentino, nacido el siete de enero de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con Julia Isabel Castillo, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza dos mil setecientos setenta y cinco de esta Capital Federal; don Juan Carlos Bertolino, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Cardinsky, nacido el once de setiembre de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro, maestro normal, domiciliado en la calle Thames dos mil ciento cincuenta y dos de la Capital Federal; don Roberto Emilio Viola, argentino, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y nueve, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con Elida Lidia Landi, domiciliado en la calle Asunción cuatro mil novecientos veintidós de la Capital Federal; doña Elida Lidia Landi de Viola, argentina, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos setenta mil doscientos setenta y uno, casada en primeras nupcias con Roberto Emilio Viola, domiciliada en la calle Asunción cuatro mil novecientos veintidós de Capital Federal, don Ulises Gómez, español, argentino naturalizado, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y siete, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos trece mil cuarenta y dos, casado con Elba Landi, domiciliado en la calle General César Diaz tres mil ciento treinta y cinco de la Capital Federal, don Ariel Alarcón, argentino, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintinueve, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y nueve mil seiscientos veintitrés, casado con Alicia Dolores Herbon domiciliado en la calle Asunción cuatro mil setecientos cuarenta y tres de la Capital Federal; y doña Elba Landi de Gómez, argentina, nacida el catorce de junio de mil novecientos treinta y siete odontóloga, con libreta cívica Nº tres millones seiscientos veintiséis mil setenta y seis, casada en primeras nupciaas con Ulises Gómez, domiciliada en la calle General César Diaz tres mil ciento treinta y cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que concurren a este otorgamiento a fin de constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Laboratorio A. Castillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y que continuara con las operaciones de "Laboratorios A Castillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Allende número tres mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal, cuyo activo y pasivo tomará a su cargo la nueva sociedad, sobre la base del Balance General practicado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que firmado por los presentes y por Contador Público Nacional se agrega a la presente. La sociedad anónima se hace cargo de los resultados de las operaciones realizadas desde la fecha, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de la transferencia, hasta tanto la sociedad anónima obtenga su personería jurídica. — Los negocios comerciales continuarán realizándose a nombre de Laboratorios A. Castillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cuenta de la Sociedad Anónima, a la que luego pasarán los libros y documentación social respectiva. — Con tal motivo, los comparecientes resuelven: Primero: Aprobar el Estatuto de la Sociedad que regirá la misma, conforme se transcribe por separado y forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Compone provisoriamente el órgano de dirección y administración de la sociedad, designado para integrar el primer Directorio a Enrique Castillo, como Presidente y a Julia Isabel Castillo de Lovecchio como Vicepresidente: designar como Síndico titular a doña Antonia Viola de Castillo. — Todos ellos conservarán sus cargos y durarán en sus mandatos hasta que se celebre la primera Asamblea General de Accionistas, oportunidad en que se procederá al nombramiento del Directorio de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. — Tercero: Procederá la emisión de las series uno a seis inclusive de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos cada una moneda nacional que es suscripta por los socios de la siguiente forma: don Enrique Castillo cuarenta y cuatro mil novecientas cuarenta acciones ordinarias o sean cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; Julia Isabel Castillo de Lovecchio catorce mil novecientas ochenta acciones ordinarias o sean un millón cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional; doña Antonia Viola de Castillo diez acciones ordinarias, o sean mil pesos moneda nacional; Domingo Lovecchio, diez acciones ordinarias, o sean mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Bertolino, diez acciones ordinarias o sean mil pesos moneda nacional; Roberto Emilio Viola; diez acciones ordinarias o sea la suma de mil pesos moneda nacional; Elida Lidia Landi de Viola, diez acciones ordinarias o sean mil pesos moneda nacional; Ulises Gómez, diez acciones ordinarias o sean mil pesos moneda nacional; Ariel Alarcón, diez acciones ordinarias o sean mil pesos moneda nacional; y Elba Landi de Gómez, diez acciones ordinarias o sean mil pesos moneda nacional. — La integración de todas las acciones suscriptas se efectúa en la siguiente forma: El señor Enrique Castillo que integra la suma de cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional: y doña Julia Isabel Castillo de Lovecchio, la suma de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, lo integran con los bienes que tienen y les corresponden en la Sociedad Laboratorios A. Castillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo transfieren a la sociedad anónima que por este acto se constituye de acuerdo al balance adjunto. En cuanto a los saldos que arrojan las cuentas particulares del señor Castillo y la señora de Lovecchio y que superan el capital suscripto e integrado por ellos queda acreditado a favor de los mismos en carácter de crédito sin intereses. — Los restantes suscriptores integran totalmente su parte de capital efectivo. — Cuarto: Se resuelve autorizar a los señores Enrique Castillo, Ariel Alarcón y|o Carlos José Rodríguez, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y proponer modificaciones en el estatuto inclusive en la denominación social; otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman por ante mi, doy fe. E. Castillo — Julia I. C. de Lovecchio — Antonia Viola de Castillo —D. Lovecchio — Juan C. Bertolino —R. E. Viola — Elida L. de Viola — U. Gómez — A. Alarcón — E. Landi de Gómez. Hay un sello. — Ante mí: B. Drucaroff.— Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y tres del Registro ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial; de valor quince pesos cada uno numerados los dos primeros nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y tres y sesenta y cuatro y ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— "Laboratorios A. Castillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Estatutos I — Nombre, Domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "LABORATORIOS A. CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones que se establecen en el presente Estatuto, fijando su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o fuera del país. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 del Código de Comercio. — Artículo 3º La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes y de cualquier tipo de materias primas, mercaderías y productos en general, elaborados o a elaborarse — Ejerciendo representaciones y dando o tomando mercaderías en consignación. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración para su posterior comercialización de productos químicos en general, artículos de tocador, cosméticos, detergentes líquidos y en polvo, desodorantes, blanqueadores y toda clase de artículos para el uso en el hogar y la higiene personal. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, con o sin garantía real, a corto o largo plazo. — Constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — Compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, excluyéndose las operaciones mencionadas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras para su posterior subdivisión y venta al contado, en mensualidades o distintos períodos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar sin limitaciones todos los actos y contratos que propendan directa o indirectamente al desarrollo de sus negocios, como ser: a) Comprar, vender o permutar cualquier clase de bienes; b) Adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos y darlos en arrendamiento, por cualquier plazo, incluso por términos que excedan o no de seis años. — c) Formar sociedades, realizar fusiones o combinaciones de intereses con otras sociedades o personas. d) Proseguir con las operaciones comerciales de la razón social "Laboratorios A. Castillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", empresa de la cual la entidad que se constituye será continuadora y tomará a su cargo el activo y pasivo de la aludida sociedad, en base al balance general que se realiza a la fecha de constitución de esta sociedad anónima. e) Registrar o requerir a nombre propio o de terceros, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación. — f) Efectuar en general todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes, siendo las anteriores enumeraciones meramente enunciativas pero nunca limitativas. — II. Capital y Acciones: Artículo 5º El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m|n.), representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador con valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — El ca. estará dividido en treinta series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo 6º: Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. — Artículo 7º: Las acciones se emitirán en títulos al portador que representen una o más acciones y deberán llevar las firmas del Presidente y de otro Director con los demás recaudos fijados en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser impresa. — Artículo 8º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, formas de pago y condiciones que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en su oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: La integración de las acciones podrá realizarse en efectivo o previa autorización del Directorio, mediante aporte de bienes inmuebles, muebles, derechos o fondos de comercio, que la sociedad adquiera o incorpore a su activo social, a condición de que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. — Toda resolución del Directorio que decida la entrega de acciones en pago de bienes o derechos, se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora el Directorio estará facultado para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 10º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que ya posean, siempre que usen de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará en estos casos por el término de tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se prescindirá de dicha preferencia en el caso que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés para la sociedad, sea para la adquisición de bienes de uso que se incorporen al patrimonio de la empresa o para el pago de derechos, pero siempre que tal procedimiento se apruebe previamente por la Asamblea de Accionistas. — Artículo 11º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada y celebrada en las condiciones establecidas en este Estatuto, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Dichas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicadas por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — No se podrá enunciar como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen conforme a estos Estatutos. — III. — Obligaciones. — Artículo 12º: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures con y|o sin garantías, nominales y|o al portador, en las condiciones de precio, interés y amortizaciones que el mismo determine, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cda oportunidad. — IV. — Administración, Dirección y Fiscalización. — Artículo 13º: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio que se compondrá de dos a ocho miembros titulares, elegidos por un año para su mandato, extendiéndose dicho plazo hasta la designación de los reemplazantes. — La Asamblea fijará anualmente la cantidad de miembros titulares, elegirá a los mismos y les designará el cargo que ocuparán en el Directorio, pudiendo ser dichos miembros reelegidos indefinidamente para el mismo u otro cargo. — Artículo 14º: Como miembros titulares del Directorio, la asamblea deberá cubrir un mínimo de dos cargos que serán el de presidente y de vicepresidente. — Todos los demás miembros que pudieran elegirse serán designados vocales. — Las funciones de los directores titulares serán remuneradas imputándose a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas con cargo al ejercicio en que se devenguen, situación que será resuelta anualmente por la Asamblea, en consideración de la propuesta que al respecto le someta el Directorio. — Artículo 15º: La Asamblea podrá designar miembros suplentes para el Directorio en igual o menor número que los titulares y por el mismo período, quienes entrarán a formar parte del Directorio en el orden de su elección por la Asamblea, en caso de ausencia o imposibilidad de sus titulares. — Artículo 16º: La Asamblea de Accionistas cuando lo crea conveniente podrá exigir a los directores titulares los depósitos o respaldos que considere necesarios, en garantía por el buen desempeño de sus mandatos. — Artículo 17º: Para la validez de las decisiones del Directorio, será necesario que el mismo sesione con la presencia de la mayoría de sus titulares. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de los votos de los directores presentes, computándose un voto por director, pero en el caso de empate, el presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo 19º: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el vicepresidente cuyas firmas indistintamente obligan a la sociedad. — Ambos serán los encargados de la ejecución de los actos y negocios que resuelva el Directorio para el desarrollo del objeto de la Sociedad. — La representación legal reglamentada por el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar en virtud de los cuales dicha representación podría ser ejercida como apoderados por otros miembros del Directorio o personas que no lo integren, si así el mismo lo dispusiere. — El Directorio podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio o en otras personas no integrantes del mismo, pero en caso de que se tratara de miembros componentes del mismo, las remuneraciones se efectuarán "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas. — Las obligaciones y retribuciones de los apoderados y gerentes, serán fijadas por el Directorio. — Artículo 20º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad y por el medio de su presidente, ciedad y por medio de su presidente, del vicepresidente, en su reemplazo, o de los apoderados que se designaren con suficiente poder, tendrá la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, pudiendo realizar todos los actos que juzgue necesarios para el mejor desenvolvimiento de su objeto, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial según lo establecido en los Códigos Civil y Comercio. — En dichas condiciones, podrá en consecuencia

efectuar además de todos los actos determinados en su objeto y de los enunciados en el artículo cuarto de este Estatuto: a) Toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco Oficia. mixto o pirvado con instituciones financieras, cooperativas de crédito o similares pudiendo abrir cuentas corrientes, librar o endosar cheques, giros, letras órdenes de pago, pagarés u otros valores, solicitar créditos, extraer foudos, suscribir compromisos, abrir documentarios, cartas de crédito, etc. b) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. c) Tomar y/o dar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías reales o personales. d) Actuar ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales y/o municipales y Juzgados de cualquier naturaleza e) Hacer donaciones. f) Comprometerse en árbitros y transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas. Para transferir el dominio, arrendar o gravar co nderechos reales bienes de uso pertenecientes a la sociedad, deberá acreditarse que existe resolución favorable del directorio. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico que designará anualmente la Asamblea General de Accionistas. Sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio y en estos Estatutos. La remuneración del Síndico será fijada por el Directorio y sometida a consideración de la Asamblea, ya sea con la imputación a gastos generales o a las utilidades líquidas realizadas, con cargo al ejercicio en que se devenguen. Asimismo la Asamblea podrá designar un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — V. Asambleas. — Artículo 22º: Conforme a lo prescripto en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. En caso de necesidad de efectuar una segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La citación a las Asambleas de Accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias y en primera o segunda convocatoria, se efectuará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante el tiempo determinado y anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada oportunidad, en los cuales se hará mención de la totalidad de los puntos del Orden del Día. Artículo 24º: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de los votos presentes, sean las mismas celebradas en primera o segunda convocatoria. Para resolver sobre los puntos contenidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se requiere la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, y el voto favorable de accionistas que representen más de la tercera parte de dicho capital, lo mismo se trate de Asambleas celebradas tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo 25º: Para obtener el derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán gestionar en la administración de la sociedad la autorización correspondiente, depositando en sus oficinas antes de los tres días de la fecha de celebración de la Asamblea, las acciones de su propiedad o en su defecto, certificado extendido por institución bancaria u otra entidad autorizada oficialmente que acredite el depósito de las mismas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — VI. Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades. — Artículo 26º: Los ejercicios económicos se cerrarán los 30 de abril de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que surjan de los balances generales que se realizarán a la fecha del cierre de los ejercicios comerciales, se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento como mínimo para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que su importe alcance por lo menos al diez por ciento del capital suscripto. b) Remuneración a Directores y Síndico, si no han sido ya cargadas a gastos en el balance del ejercicio respectivo y de la misma manera las gratificaciones que se puedan otorgar al personal cuando se considere prudente. c) Las provisiones para impuestos que correspondan. d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a los accionistas y/o a fondos de reserva facultativos o de previsión o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 27º: Los dividendos deberán ponerse a disposición dentro del año de sancionados y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde el primer día en que pudieron haberse cobrado. — VII. Disolución y Liquidación — Artículo 28º: En caso de disolución de la sociedad, los directores bajo la fiscalización del Síndico, tendrán a su cargo la liquidación de la misma y una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente se destinará a reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias y si luego hubiera saldo, el mismo quedará en beneficio de los accionistas en proporción a sus acciones. — VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 29º: Todo caso que no esté previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente a lo prescripto en la legislación vigente en su oportunidad. — E. Castillo. — Julia C. de Lovecchio. — Antonia Viola de Castillo. — D. Lovecchio. — Juan C. Bertolino. — R. E. Viola. — Elida L. de Viola. — U. Gómez. — A. Alarcon. — Elba Landi de Gómez. — En mi carácter de Escribano Público certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don En- Juan Carlos Bertolino de don Roberto Emilio Viola, de doña Elida Lidia Landi de Viola, de don Ulises Gómez, de don Ariel Alarcon, y de doña Elba Landi de Gómez, quienes las han estampado en mi cia como así también en el Libro de Requerimientos de Firmas Nº 1, correspondiente al Registro Nº 89, a mi cargo, Acta Nº 261. Conste. — Lanús, 9 de mayo de 1968. — D. Drucaroff. — Hay un sello: "Bernardo Drucaroff, Escribano" — Balance General de "Laboratorios A. Castillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado el 30 de abril de 1968. — El presente balance sirve de base para determinar el capital que los Sres. Enrique Castillo y Julia Isabel Castillo de Lovecchio, únicos socios componentes de la sociedad, aportan en bienes para integrar la parte del capital que suscriben en la entidad: "Laboratorios A. Castillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", al momento de su constitución. — Activo. — Bienes de Uso. — Maquinarias: 406.497. Utiles e Instalaciones Fábrica: 1.577.125. — Muebles y Utiles de Oficina: 34.628. — Inmuebles y Construcciones: 4.472.674. — Rodados: 220.000; 6.710.924. — Disponibilidades. — Caja: 10.000. — Bancos: 3.655.924; 3.665.274. — Créditos Deudores por Ventas: 18.100.288. — Efectos a Cobrar: 398.676; 18.498 964. — Bienes de Cambio. — Materias Primas: 13.953.432. — Transporte: 42.828.594. — Transporte: 42.828.594. — Inversiones. — Títulos y Acciones: 68.500. — Bienes Inmateriales. — Marcas y Patentes: 13.500. — Total del Activo: 42.910.594. — Pasivo . Deudas. — Acreedores por Compras: 11.277.402. — Obligaciones a Pagar: 1.863.144. Letras a Pagar: 16.565.850. — Acreedores Hipotecarios: 640.000. — Acreedores Especnales: 2.360.000. — Gastos a Pagar: 352.208. — Cuentas Particulares de Socios: 1.920.677; 34.979.281. — Provisiones. — Provisión para Cargas Sociales: 62.568. — Provisión para Impuestos: 1.276.745; 1.339.313. — Previsiones. — Fondo de Reserva Ley 11.729: 600.000. — Capital. — Enrique Castillo: 4.494.000. — Julia Isabel Castillo de Lovecchio: 1.498.000; 5.992.000. — Total del Pasivo: 42.910.594. — Marcos Feiler. — Hay un sello: "Marcos Feller, Contador Público Nacional C. P. C. E., Tomo XII. — Folio 105." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 mar. 1969. — Visto el expediente N-27.158, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Laboratorios A. Castillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Laboratorios A. Castillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 3 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.) y cuarenta y vuelta (40 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y cincuenta y ocho y vuelta (58 y vta.). — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas sesenta (60) "in fine". — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 441. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja en nombre de sus representados constituida definitivamente la sociedad "Laboratorios A. Castillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción, publicación y demás que corresponda. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. J. Rodríguez. — Ante mí: B. Drucaroff. — "Está su sello. — La presente es fotocopia de su original. doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil doscientos noventa y nueve del registro ochenta y nueve doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: B. Drucaroff, Escribano. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.800 e.12|5 Nº 75.738 v.12|5|69

KOSHT SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES DE EMPRESA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. don Jean Christian Nissen, y Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día nueve del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano Público Autorizante comparece el miciliado en la calle Wineberg número señor don Adham El Kosht, casado, do- dos mil doscientos treinta y cinco de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que según resulta del expediente A. veintinueve mil doscientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Justicia, por Resolución dictada el día siete del corriente mes y año, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil doscientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Kosht Sociedad Anónima Consultores de Empresa", constituida en esta ciudad el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el aquí compareciente y los señores don John Powell Alcock, casado, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil setecientos diez, piso décimo séptimo, de esta Capital; don Alfredo José Alejandro Mayer Palma, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos treinta y siete, de esta Capital; doña Beatriz Elvira Rosso de Mayer, casada, con domicilio en la calle Santa Fe número mil seiscientos treinta y siete de esta Ciudad; don Horacio Luis Scasso, casado, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número doscientos diez y siete, de esta Capital; don Enrique Domingo Patrón Costas, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos treinta y siete, de esta Ciudad, don Eduardo César González, casado domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento cincuenta y cinco de esta Capital; don Edmundo Carlos Aranguren, casado, con domicilio en la calle Santa Fe número mil seiscientos treinta y siete, de esta Ciudad: don Rolando Lythgoe, casado, domiciliado en la calle Buchardo número cuatrocientos cuarenta, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Felipe Alcami, casado, con domicilio en la calle Anatole France número mil seiscientos veintitrés de Lanús, provincia de Buenos Aires, a todos los cuales representa el compareciente, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio seis mil sesenta y seis de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad nombrada, corriente de fojas uno a tres con la modificación de fojas diez y siete; los Estatutos de la misma obrantes de fojas cuatro a cinco, con la modificación de fojas catorce, y la citada Resolución del señor Inspector General de Justicia corriente a fojas diez y nueve, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adham El Kosht, John Powell Alcock, Alfredo José Alejandro Mayer Palma, Horacio Luis Scasso, Enrique Domingo Patrón Costas, Beatriz Elvira Rosso de Mayer, Eduardo César González, Rolando Lythgoe, Jorge Felipe Alcami, Eduardo Carlos Aranguren, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará KOSHT SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES DE EMPRESA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Servicios profesionales de asesoramiento de empresa y de ingeniería en todos sus aspectos, incluyendo los técnicos, administrativos, comerciales, agrícolas, marítimos, mineros y todo otro aspecto relacionado con la actividad de empresa, ya sea nacional, provincial y|o extranjera, privada y|o estatal. — Queda excluido todo asesoramiento que, en razón de la materia esté reservado a profesiones reglamentadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Adham El Kosht 200 — A — 5 votos — 20.000. — John Powell Alcock 200 — A — 5 votos — 20.000. — Alfredo José Alejandro Mayer Palma 200 — A — 5 votos — 20.000. — Horacio Luis Scasso 200 — A — 5 votos — 20.000. — Enrique Domingo Patrón Costas 200 — A — 5 votos — 20.000. — Beatriz Elvira Rosso de Mayer 200 — A — 5 votos — 20.000. — Eduardo César González 200 — A — 5 votos — 20.000. — Rolando Lythgoe 200 — A — 5 votos — 20.000. — Jorge Felipe Alcami 200 — A — 5 votos — 20.000. — Edmundo Carlos Aranguren 200 — A — 5 votos — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adham El Kosht, Vicepresidente a John Powell Alcock, Vocales a Edmundo Carlos Aranguren y Horacio Luis Scasso, Suplentes a, no se designan. — Síndico titular a Beatriz Elvira Rosso de Mayer y Síndico suplente a Olinda Picardi. — Cuarto: Autorizar a Adham El Kosht, Alfredo José Alejandro Mayer Palma y Horacio Luis Scasso, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — John P. Alcock. — J. A. Mayer. — Beatriz E. Rosso de Mayer. — Horacio Scasso. — Enrique Patrón Costas. — E. González. — Edmundo Aranguren. — Adham El Kosht. — R. Lythgoe. — J. F. Alcami. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores John Powell Alcock, Alfredo José Alejandro Mayer Palma, Beatriz Elvira Rosso de Mayer, Horacio Luis Scasso, Enrique Domingo Patrón Costas, Eduardo César González, Edmundo Carlos Aranguren, Adham El Kosht, Rolando Lythgoe, y Jorge Felipe Alcami, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 23 días de octubre de 1968. — Hay una firma, Rodolfo Solveyra". — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expte. Nº 29.291. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Kosht Sociedad Anónima Consultores de Empresa", constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1968, con el nombre de "Ingeniería de Métodos Kosht S. A." y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 17 (fojas diez y siete), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.508". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente, por ante mí, doy fe — Adham El Kosht. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.12|5 Nº 75.714 v.12|5|69

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS
Sociedad Anónima
Productos Farmacéuticos

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 21 de Abril de 1969. otorgada ante el escribano de esta Capital don Rodolfo Solveyra, al folio 2.616 del Registro 168 a su cargo, la "COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS FARMACEUTICOS", que en lo sucesivo se denominará "Farmasa Farmacéutica Argentina, Sociedad Anónima", modificó los artículos 1º, 2º, 10 17 y 19 de sus Estatutos sociales, de acuerdo al siguiente texto: "Art. 1º) La Sociedad Anónima constituida bajo la denominación de "Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés: Argentine Company Sydney Ross Incorporated) Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima, que funcionó luego con la denominación de "Compañía Argentina Sydney Ross, Sociedad Anónima, Productos Farmacéuticos, continuará operando con la denominación de "Farmasa - Farmacéutica Argentina, Sociedad Anónima" tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pero tendrá la facultad de establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República y en el exterior. Su duración será de noventa y nueve años desde la fecha de la escritura de constitución original, sin perjuncio de lo que resuelva la Asamblea sobre prórroga de plazo o liquidación anticipada. — Art. 2º) Los fines para que se organiza esta compañía son la fabricación y venta de preparaciones medicinales y farmacéuticas y otros varios productos de su propiedad, según se juzgue conveniente, así como también la fabricación, compra y venta de otras mercaderías y efectos de toda clase y descripción; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 10) Se autoriza al Directorio a llevar el negocio de la Sociedad en la forma que estime de más beneficio para los intereses de ésta. Puede comprar y vender bienes muebles; abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas; puede abrir créditos en favor de los clientes de la Sociedad bajo las condiciones que considere convenientes para los intereses de la misma, puede hacer pagos por cuenta de la sociedad, aunque no fuesen los pagos ordinarios de la administración; puede arbitrar y comprometer sobre los derechos de la Sociedad; puede pedir préstamos en beneficio del negocio de la Sociedad, puede arrendar a otros los inmuebles de la Sociedad o tomar en arrendamiento propiedades de terceros, en nombre de o en beneficio de la Sociedad aun cuando fuera por más de seis años; puede dar letras en caución u otras fianzas, cuando tales letras o fianzas sean requeridas por la ley a las autoridades públicas o a los tribunales, o cuando quiera que los intereses de la sociedad lo hiciera conveniente; puede otorgar poderes; puede intervenir en el negocio de cualquier deudor, en pro de los intereses de la Sociedad, así como actuar de depositario o síndico en quiebra, y también cuando los intereses de la Sociedad estén involucrados. En general representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales que ella sea parte o tenga interés por cualquier motivo. Promover querellas y retirarlas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes. Podrá asimismo el Director declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas que se demuestren en balances practicados conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatra del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección de Justicia. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso son el órgano del Directorio de la Sociedad y pueden en consecuencia realizar todos los actos legales en representacion del Directorio y especialmente realizar todas las operaciones bancarias, hacer uso del crédito de acuerdo con las resoluciones del Directorio, dirigir los negocios de la sociedad, tomar y despedir empleados y fijar su compensación de acuerdo con el Directorio y firmar asimismo las escrituras públicas y demás documentos que obliguen a la Sociedad en todos los casos con la firma del Secretario. Tesorero o de otro Director, o con la firma de un apoderado especial que designe el directorio. Cualquiera de los Directores tendrá la representación legal de la Sociedad, para absolver posiciones y representar legalmente a la Sociedad en los estrados judiciales y oficinas gubernamentales, sin necesidad de autorización previa. — Art. 17) Las convocatorias para las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun las convocadas para tratar puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes. Si no se reuniera la Asamblea en la primera convocatoria por falta de "quórum", se convocará dentro de los 30 días a una segunda Asamblea mediante avisos por tres días que se publicarán con ocho de anticipación a la fecha fijada para su realización, quedando en este caso la Asamblea legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurra y solo podrá deliberarse en ella sobre los puntos expresados en la Convocatoria, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto de por lo menos la mitad más una de las acciones presentes o representadas. — Art. 19) Las actas de las Asambleas de accionistas se transcribirán en el mismo Libro de Actas de Directorio, debiendo ser firmadas por el que haya presidido la Asamblea, por el Secretario designado por la misma y por dos accionistas nombrados a tales efectos" Esta modificación fue resuelta por Asamblea General Ordinaria del 18 de Marzo de 1969 y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia, por Resolución I. G. J. Nº 576 de fecha 17 de Abril de 1969. — Enmendado: 17. Vale.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.12|5 Nº 75.708 v.12|5|69

L A F E R
Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3. Primer Testimonio. Escritura número dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen la doctora Nelly G. Sampayo, cuya inicial del segundo nombre corresponde al de Generosa; abogada, argentina, libreta cívica número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Moreno número quinientos ocho, piso primero, de esta Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los siguientes mandantes: doctor Santiago Roberto Lafuente, abogado, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Esther Emma Fernández Criado, libreta de enrolamiento ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Alvear mil setecientos ocho, de esta ciudad; don Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, hacendado, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Mónica Cesárea Antonia Adot. libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ocho mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en Montevideo mil ochocientos cincuenta y siete, Capital; don Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, argentino, hacendado, nacido el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con María Marta Mónica Elizalde, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Guido dos mil quinientos catorce, Capital Federal; doña Irene María Mendiondo Lafuente, hacendada, argentina, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, libreta cívica cuatro millones seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y dos, domiciliada en avenida Alvear mil setecientos ocho, Capital Federal; doña Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, argentina, hacendada, nacida el trece de mayo de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con Santiago Roberto Lafuente libreta cívica cero cero ochenta mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en Avda. Alvear mil setecientos ocho Capital Federal; don Santiago Hernán Lafuente, argentino, hacendado nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Ana María del Pilar Adot, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete, Capital Federal; don Ricardo Luis Lafuente, argentino, hacendado. nacido el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Patricia Inés Adot libreta de enrolamiento cuatro milones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos, domiciliado en Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete, Capital Federal; don Ignacio Andrés Lafuente, argentino, hacendado, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Catalina María Astrada Berro, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, de esta ciudad; don Roberto Diego Lafuente, argentino, hacendado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizado para ejercer el comercio, según testimonio que he tenido a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento treinta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro cuatro de Venias para Ejercer el Comercio y que en copia debidamente autenticada, obra agregado al folio mil ciento cincuenta y nueve, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, de que certifico, soltero, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos treinta mil ochocientos veintiuno, domiciliado en avenida Alvear mil setecientos ocho, Capital Federal; doña Ana María del Pilar Adot de Lafuente, argentina, hacendada, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Santiago Hernán Lafuente, libreta cívica número tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos, domiciliada en Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete, de esta ciudad; doña Patricia Inés Adot de Lafuente, argentina, hacendada, nacida el diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con Ricardo Luis Lafuente, libreta cívica cuatro millones doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en Rodríguez Peña mil cuatrocientos veintisiete, de esta ciudad, y doña Catalina María Astrada Berro de Lafuente, hacendada, argentina, nacida el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, casada en primeras nupcias con Ignacio Andrés Lafuente, libreta cívica cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil sesenta y dos, domiciliada en Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, de esta ciudad, obrando para ello en mérito del Poder Espeical, que le tienen conferido ante mi colega titular, Escribano Raúl C. Molinari, en este Registro, Protocolo respectivo, con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, mandato que manifiesta hallarse vigente y sin modificaciones y con facultades suficientes para este acto, estando individualizado como escritura número mil ciento once, del Protocolo aludido, de todo lo cual certifico. Y la doctora Sampayo en el carácter invocado, dice: Que por Acta que sus mandantes suscribieron el once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Lafer", Sociedad Anónima Agropecuaria, aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital social autorizado de cinco millones ochocientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil ochocientas cuarenta y una acciones de mil pesos moneda nacional, de valor nominal cada una y dividido en una serie, se emitió la totalidad en acciones ordinarias de un voto al portador, por el aludido total del capital social suscribiéndose la totalidad de la misma en la forma y proporción que surge del Acta precitada por los accionistas fundadores, integrándose en la forma que surge de la misma y designándose igualmente el primer Directorio. Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos, acompañadas las constancias requeridas por la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número nueve mil setecientos treinta y ocho, del veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad, la autorización para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, documentación cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, Irene María Mendiondo Lafuente, Santiago Roberto Lafuente, Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, Santiago Hernán Lafuente, Ricardo Luis Lafúente, Ignacio Andrés Lafuente, Roberto Diego Lafuente, Ana María del Pilar Adot de Lafuente, Patricia Inés Adot de Lafuente y Catalina María Astrada Berro de Lafuente y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LAFER", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de cien años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la explotación directa o indirecta de toda clase de actividades agrarias y ganaderas y establecimientos rurale. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones ochocientos cuarenta y un mil, representado por cinco mil ochocientas cuarenta y una acciones de m$n un mil valor nominal cada una, dividido en una serie. e) El Directorio estará compuesto de uno a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de un voto al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, 1.932 ordinarias de 1 votos, 1.932.000; Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, 1.932 ordinarias de 1 voto, 1.932.000; Irene María Mendiondo Lafuente, 1.932 ordinarias de 1 voto, 1.932.000; Santiago Roberto Lafuente, 5 ordinarias de 1 voto, 5.000; Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, 5 ordinarias de 1 voto, 5.000; Santiago Hernán Lafuente, 5 ordinarias de 1 voto, 5.000; Ricardo Luis Lafuente, 5 ordinarias de 1 voto, 5.000; Ignacio Andrés Lafuente, 5 ordinaria de 1 voto, 5.000; Roberto Diego Lafuente, 5 ordinarias de 1 voto, 5.000; Ana María del Pilar Adot de Lafuente, 5 ordinarias de 1 voto, 5.000; Patricia Inés Adot de Lafuente, 5 ordinaria de 1 voto, 5.000; Catalina María Astrada Berro de Lafuente, 5 ordinarias de 1 voto, 5.000; 5.841.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por Santiago Roberto Lafuente, Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, Santiago Hernán Lafuente, Ricardo Luis Lafuente, Ignacio Andrés Lafuente, Roberto Diego Lafuente, Ana María del Pilar Adot de Lafuente, Patricia Inés Adot de Lafuente y Catalina María Astrada Berro de Lafuente. Los señores Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente e Irene María Mendiondo Lafuente, mediante el aporte de las siguientes fracciones de campo: a) Mitad indivisa chacras 16, lotes A. B, C y D; 11, lotes A, B, C, y D; 17, lotes A, B, C y D; 18, lotes A. B, C y D; Matrículas Nº 598, 599, 600 y 601 respectivamente; b) Lotes A dos y B dos, Matrículas Nº 602 y 603 respectivamente; todas las matrículas correspondientes al folio real del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, partido de General Pinto. A los efectos de hacer efectiva la transferencia de su aporte, los señores Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, otorgarán la posesión y escritura traslativa de dominio a favor del señor Santiago Roberto Lafuente, quien efectuará la adquisición para la Sociedad en formación, la que una vez definitivamente constituida e inscripta, aceptará la transferencia. Si por cualquier circunstancia la sociedad no llegara a constituirse, el señor Santiago Roberto Lafuente se obliga a transferir la posesión y dominio de los bienes arriba mencionados, a los aportantes o a la persona o sociedad que éstos designen. Partidas Fiscales Nº 001.017, 001.498, 001.499 y 005.798. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Santiago Roberto Lafuente; Vicepresidente, Santiago Alberto Mendiondo Lafuente; Vocales, Santiago Hernán Lafuente; Suplentes, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente y Ricardo Luis Lafuente, síndico titular a Ignacio Andrés Lafuente y síndico suplente a Roberto Diego Lafuente. — Cuarto. — Autorizar a los señores Julio César Tellechea, Nelly G Sampayo, Santiago Alberto Mendiondo Lafuente e Ignacio Andrés Lafuente, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de

ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Lafuente — dominio — indistintamente. Todo Vale. Santiago A. Mendiondo. — Pablo A. Mendiondo. — Irene María Mendiondo. — Santiago R. Lafuente. — Esther F. C. de Lafuente. — Santiago H. Lafuente. — Ricardo L. Lafuente. — Ignacio A. Lafuente. — Roberto D. Lafuente. — Ana M. Adot de Lafuente. — Patricia Adot de Lafuente. — Catalina A. de Lafuente. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que obran en la foja que ligo a la presente con mi sello, son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente, por Santiago Alberto Mendiondo Lafuente, Pablo Alberto Mendiondo Lafuente, Irene María Mendiondo Lafuente, Santiago Roberto Lafuente, Esther Emma Fernández Criado de Lafuente, Santiago Hernán Lafuente, Ricardo Luis Lafuente, Ignacio Andrés Lafuente, Roberto Diego Lafuente, Ana María del Pilar Adot de Lafuente, Patricia Inés Adot de Lafuente y Catalina María Astrada Berro de Lafuente. — Buenos Aires, once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Jorge A. Molinari. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la consitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Lafer, Sociedad Anónima, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General, el 11 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad debrá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad en el plazo de 90 días a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá justificar la transferencia de dominio a su nombre de los inmuebles, aportados como integración de capital. — Resolución Nº 9.738. — Enrique Zaldívar. — En sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Molinari. — Hay un sello. — Testado: ochocientos cuarenta y un mil pesos. — No vale. — E|líneas: m$n. Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400.— e.12|5 Nº 75.590 v.12|5|69

MONIMAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 353. Constitución definitiva: "Monimar Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones. — Escritura número ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Devoto, aviador militar, casado domiciliado en la casa Avenida del Libertador número 5.428, titular de la cédula de identidad número 1.887.801; don Eduardo Pío Devoto, ingeniero civil, viudo, domiciliado en la casa calle Laprida número 1.139, titular de la cédula de identidad número 1.098.361; doña Alicia Noemí Lapaco de Devoto, ama de casa, casada, domiciliada en la casa Avenida del Libertador número 5.428, titular de la cédula de identidad número 2.124.378; don Norberto Saúl Brunstein, ingeniero civil, casado, domiciliado en la casa calle 24 de Noviembre número 41, titular de la cédula de identidad número 2.359.405; don Raúl Victorio Alvaro, técnico industrial, casado, domiciliado en la casa calle Rómulo S. Naón número 3.513, titular de la cédula de identidad número 4.225.101; doña María Raquel Mazzuchi, soltera, empleada, domiciliada en el sexto piso de la finca calle Austria número 2.269, titular de la cédula de identidad número 2.081.123; doña Mirta Gladys Balcarce de Martínez, casada, domiciliada en el departamento número tres del primer piso de la finca calle Yerbal número 4.657, titular de la cédula de identidad número 4.456.543; don Luis Jinkis, casado, comerciante, domiciliado en la casa calle Salvador María del Carril número 4.389, titular de la cédula de identidad número 3.435.927; don Oscar Ernesto Matte, técnico mecánico, casado, domiciliado en la casa calle Fernández de Enciso número 3775, titular de la cédula de identidad número 1.171.427 y don Moisés Goldin, contador, casado, domiciliado en el departamento letra "D" del primer piso de la finca calle San Benito de Palermo número 1.618, titular de la cédula de identidad expedida como todos los documentos citados precedentemente por la Policía Federal, bajo el número 4.989.176, todos los comparecientes argentinos, a excepción del señor Jinkis que es brasileño, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento; y dicen: Que con fecha 6 de febrero de 1969, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Monimar Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones", cuyo objeto, domicilios y demás circunstancias junto con la suscripción de las dos primeras series de acciones, su integración parcial y la designación del primer directorio, surgen detalladamente del acta constitutiva y de los estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante a Inspección General de Justicia, con fecha 19 del mes y año en curso dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos, ambos en su redacción definitiva y la resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Devoto, Eduardo Pío Devoto, Alicia Noemí Lapaco de Devoto, Norberto Saúl Brunstein, Raúl Victorio Alvaro, María Raquel Mazzuchi, Mirta Gladys Balcarce de Martínez, Luis Jinkis, Oscar Ernesto Matte y Moisés Goldin, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MONIMAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: actividades industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración, transformación y envasamiento de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales, de construcción, maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderías en general, su negociación en el país o en el exterior. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencias de fondos de comercio, compra venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidaas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Mandatos y representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una divido en 10 (diez) series de $ 2.000.000 m|n. cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Carlos Devoto, 15.000 "A" 150.000 — Eduardo Pío Devoto. A 1.000 "A", 10.000 Alicia N. L. de Devoto, 15.000 "A", 150.000, Norberto S. Brunstein 2.000 "A", 20.000 — Raúl V. Alvaro 1.000 "A", 10.000 — María R. Mazzuchi, 2.000 "A", 20.000; Mirta G. B. de Martínez 1.000 "A", 10.000; Luis Jinkis 1.000 "A", 10.000; Oscar E. Matte 1.000 A, 10.000; Moisés Goldin 1.000 A, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, integrando en este acto el 10 por ciento dada uno de los constituyentes — Se deja constancia que la señora Alicia Noemí Lapacó de Devoto efectúa su integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Carlos Devoto. — Vicepresidente a: Alicia Noemí Lapacó de Devoto. — Vocales a: Eduardo Pío Devoto. — Norberto Saúl Brunstein. — Suplentes a: Síndico titular a: Moisés Goldín y Síndico suplente a María Raquel Mazzuchi. — Cuarto: Autorizar a: Juan Caros Devoto y|o Roberto Y. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, alternada, individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Juan C. Devoto — L. Jinkis — Alicia Lapacó de Devoto — Raúl V. Alvaro — Eduardo Devoto — O. E. Matte — N. Brunstein M Goldín — M. Balcarce de Martínez María R. Mazzuchi. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Notarial número 936, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Juan Carlos Devoto — Luis Jinkis — Alicia Noemí Lapacó de Devoto — Raúl Victorio Alvaro — Eduardo Pío Devoto Oscar Ernesto Matte — Norberto Saúl Brunstein — Moisés Goldín — Mirta Gladys Balcarce de Martínez y María Raquel Mazzuchi y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 6 de febrero de 1969, Alba M. Costa. — Hay un sello: Alba Magdalena Costa de Hofer. — Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de marzo 1969. Expte. Nº 30.339. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector Genera de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monimar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones", constituida en esta Ciudad el 6 de febrero de 1969; y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas vuelta), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta). — 2º. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución número 10.271. — Enrique Zadívar. — Hay un sello que dice I.G.J. Lo transcripto es copia fiel. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Monimar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones", con las condiciones precriptas por el artículo 318 de Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los Estatutos, precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el escribano autorizante, que se abona el impuesto de sellos por la totalidad del capital autorizado, o sea hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma y en prueba de ello, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Siguen las firmas: ante mí Alba Magdalena Costa de Hofer, (Escribana) Registro Nº 336 — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 e. 9|5 Nº 75.427 v. 9|5|69.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JORGE BUENO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Emilio José Perrot, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Azcuénaga 1848, Capital Federal, C. I. Nº 2.041.129, de la Pol. Fed.; don Jorge Ricardo Bueno, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe 3373, piso 11, Dto. "E", Capital Federal, L. E. Nº 4.210.125; don José Joaquín Washington Díaz de Bedoya, argentino, casado, doctor en Odontología, domiciliado en Jerónimo Salguero 1969, piso 1º Dto. "A", Capital Federal, C. I. Nº 1.761.328 de la Policía Federal; don José Seijó, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Crámer 428, 2º piso, Dto. "I", Capital Federal, C. I. Nº 4.291.454 de la Pol. Fed. y don Justo Jorge Besteiro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Garay 662, Témperley, Provincia de Buenos Aires C. I. Nº 2.175.466 de la Pol. Fed.; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada JORGE BUENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rawson Nº 1107, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del día primero de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, distribución, importación y exportación de artículos de goma, plásticos, espumas sintéticas y afines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Aportadas de la siguiente forma: los señores Emilio José Perrot, Perrot, Jorge Ricardo Bueno y José Joaquín Washington Díaz de Bedoya, suscriben la suma de dos millones de pesos moneda nacional cada uno y los señores José Seijó y Justo Jorge Besteiro suscriben la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los tres socios, señores Emilio José Perrot, Jorge Ricardo Bueno y José Joaquín Washington Díaz de Bedoya, en forma, individual e indistinta, tanto para el libramiento de cheques como para los demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades similares, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes, señores Emilio José Perrot, Jorge Ricardo Bueno y José Joaquín Washington Díaz de Bedoya, quienes quedan investidos como tales por este acto, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría es-

pecial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. Octava: Anualmente al 28 de febrero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en partes proporcionales a los respectivos capitales suscriptos por cada uno de los socios previa la reserva del 5% de las utilidades netas, liquidas o realizables, para el fondo de reserva que exige la ley. Décima La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona — Décima Primera: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1969. Entrelineas: Díaz. Vale. Firmado: Emilio José Perrot. Jorge Ricardo Bueno. José Joaquín Washington Díaz de Bedoya. José Seijó. Justo Jorge Besteiro.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.9|5-Nº 75.337 v.9|5|69

LAFERKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Adela Noemí Broda, en representación de "Telsamy". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; Dra Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro en representación de "Bemandor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria: Saturnino Mier, Marcos Sabia, Adolfo José Moya Rubio, Noemí Celia Toulouse de Olarte y Juan Kancepolski; todos ellos únicos integrantes de la razón social "LAFERKAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17 de junio de 1959, bajo el número 1.403, al folio 17, del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Adolfo José Moya Rubio, representar en su carácter de socio solidario a "Morubio", Sociedad en Comandita por Acciones,, con domicilio en la calle Zabala Nº 3920, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de abril de 1968. — Primero: El señor Adolfo José Moya Rubio, soltero, cede, vende y transfiere a "Morubio" S. C. A., la totalidad de las 108 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de ciento ocho mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos acciones y obligaciones que a este correspondían en la sociedad. — Tercero: Designase gerente de la sociedad a "Morubio", S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo — Cuarto: Adolfo José Moya Rubio en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de un millón doscientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 216 cuotas; "Telsamy", S. A. I. C. I. F., 360 cuotas "Bemanor", S. A. C. I. F. I. 78 cuotas; Saturnino Mier, 120 cuotas. Marcos Sabia, 120 cuotas; "Morubio" S. C. A., 108 cuotas; Noemí Celia Toulouse de Olarte, 72 cuotas, y Juan Kancepolski, 24 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdida serán los siguientes: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., diez y ocho por ciento; "Telsamy", S. A. I. C. I. F., treinta por ciento; "Bemanor" S. A. C. I. F. e I., quince por ciento; Saturnino Mier, diez por ciento; Marcos Sabia diez por ciento; "Morubio", S. C. A. nueve por ciento; Noemí Celia Toulouse de Olarte, seis por ciento, y Juan Kancepolski, dos por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Rubio el. Vale — Firmado Gregorio Kancepolski. — Adela Noemí Broda — Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro. — Saturnino Mier. — Marcos Sabia. — Adolfo José Moya Rubio. — Noemí Celia Toulouse de Olarte. — Juan Kancepolski. — Adolfo José Moya Rubio.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.860 e 9|5 Nº 75.449 v. 9|5|69

ORLEANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2? días del mes de abril de 1969, entre los señores Marcos Guinecin, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 2356 piso 3º, C, Capital Federal, C. I. Nº 1.808.492; Domingo Adolfo Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 583, Capital, C. I. Nº 4.806.109 y Pedro Bard, argentino, soltero, domiciliado en la calle San José 583, Capital, C. I, número 2.597.819: todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo la razón social ORLEANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tendrá su domicilio legal comercial y sede social en la calle San José 583, piso 4º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Su duración será de ? años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 6.000.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea m$n. 2.000.000 cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, industrialización, distribución, representación de toda clase de artículos manufacturados o sin manufacturar y|o materias primas: consignaciones, comisiones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por el señor Marcos Guinecin con cualquiera de los otros socios. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, tribunal de faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios, y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito: otorgar y solicitar créditos; importar y exportar, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales: demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades; como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance de los negocios cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista por el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados Firmado: Marcos Guinecin. Domingo Adolfo Pittaluga. Pedro Bard. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.606 — e.9|5-Nº 75.338-v.9|5|69

FORESTACION AGUILA NEGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Por una parte los señores don Eugenio Jorge Heer, argentino, casado en segundas nupcias con Carmen García Parrado; don Alberto María Oria, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Leonor Pernigotti y don Oscar Pilades Gerini, argentino, casado en primeras nupcias con Isolina Georgina Saez, domiciliados en la calle Viamonte seiscientos cuarenta, de esta Capital, en sus caracteres de únicos socios componentes de la empresa que gira en esta Capital con la denominación "FORESTACION AGUILA NEGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por escritura que pasó ante el autorizante con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos quince y al folio quinientos ochenta y tres del protocolo correspondiente a dicho año que lleva este Registro, cuya matriz con constancia de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de fecha veinticuatro de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos treinta y dos, al folio doscientos dieciocho del Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto; y por la otra el señor Jorge Oscar Heer, argentino, de estado civil soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y un mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Montevideo número mil cincuenta y tres, de esta ciudad, y la señora Carmen García Parrado de Heer, española, casada en primeras nupcias con Eugenio Jorge Heer, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro, con igual domicilio que el anterior, ambos en nombre y representación por sus caracteres de socios solidarios con uso conjunto de la firma, de la empresa que gira en esta ciudad con la denominación "San Jorge", Sociedad en Comandita por Acciones, constituida con fecha dieciocho de abril del corriente año, por escritura que pasó ante mí bajo el número doscientos veintiuno y al folio cuatrocientos treinta y tres, protocolo corriente que lleva este Registro, cuya matriz con constancia de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de fecha tres de mayo último, bajo el número mil doscientos diecisiete, al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto, junto con la escritura de modificación de dicho contrato, otorgada con fecha quince de julio próximo pasado, bajo el número cuatrocientos trece y al folio ochocientos noventa y dos del protocolo correspondiente al año en curso que lleva este Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de agosto último, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio ciento noventa y siete del libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos de todo lo que doy fe, como de ser los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, y el señor Eugenio Jorge Heer, dice: Que de acuerdo a lo aprobado en la reunión celebrada por los socios de la empresa 'Forestación Aguila Negra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha doce de marzo del corriente año, cuya Acta tengo a la vista en el libro respectivo, sellado y rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número A-27.842 y en fotocopia auténtica agrego por cabeza de la presente transfiere a favor de "San Jorge, Sociedad en Comandita por Acciones", las doscientas veinticinco cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una que posee en la referida sociedad, colocando a la adquirente en su mismo lugar, grado y prelación y transmitiéndole todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en su calidad de socio activo de la misma. — Que esta enajenación la realiza por el precio total de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que confiesa haber recibido antes de ahora de la cesionaria, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en legal forma, subrogándola en todos sus derechos y acciones. — Por su parte don Jorge Oscar Heer y doña Carmen García Parrado de Heer, ésta además por su propio derecho, manifiestan conformidad y aceptación con esta cesión otorgada a favor de la empresa que representan. — Enterados los señores Alberto María Oria y Oscar Pilades Gerini de los términos de esta escritura, prestan su conformidad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — E. J. Heer. — A. M. Oria. — O. P. Gerini. — Jorge Heer — Carmen G. de Heer. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y siete del Registro quinientos seis de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio en dos fojas fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Agustín O. Braschi, escribano. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.12|5 Nº 75.706 v.12|5|69

MO - NO PRODUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Luis Emilio Todaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo 1851, piso 9º, "D", Capital Federal, y el señor Roberto Ruben Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle

Juan Agustín García 1458, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MO - NO PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 231, piso 8º "B", Capital Federal, pudiendo establecer nuevo domicilio, agencia y|o sucursales en cualquier otro lugar de la Capital Federal y|o interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse automáticamente por tres períodos iguales, si es que no mediare oposición de alguno de los socios. Mientras esté en vigencia el presente contrato, si uno de los socios deseare disolver la sociedad deberá comunicarlo al otro socio, con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la publicidad por todos los medios: gráfica, oral, televisada y vía pública, pudiendo realizar además cualquier acto lícito que guarde relación o no con el objeto principal, incluyendo la formacinó de otras sociedades y participación en las mismas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, es decir que cada uno de los socios tendrá mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital precitado se encuentra totalmente integrado por los socios ,en muebles, útiles y otros bienes y créditos, según inventario general de la fecha conformado por los socios y certificado por profesional de la Matrícula de Contadores Públicos. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios, quienes actuarán en forma conjunta o individualmente. Percibirán un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo, con cargo a Gastos Generales. Los gerentes ejercerán la administración de la sociedad y su representación con amplias facultades para todos los negocios, actos y contratos que requiere el desenvolvimiento de la misma, inclusive aquellas para cuya ejecución se necesiten poderes especiales de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, o a crearse, quedándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos extraños a la sociedad, en fianzas, prestaciones o garantías a favor de terceros. — Sexta: Además de los actos y contratos que requiere el giro social, los gerentes podrán adquirir por compra u otra forma legal, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no, dar o aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas, formular protestos y protestas, acusar, denunciar o promover querellas criminales, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas o patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares, instituciones privadas, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y demás entidades oficiales creadas o a crearse, solicitar créditos y descubierto, efectuar descuentos, depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, vales, pagarés letras y giros, endosarlos, cobrarlos o negociarlos para lo cual podrán otorgar todos los instrumentos, escrituras públicas que fueran menester, suscribiéndolas los gerentes con sus firmas personales, interponiendo a los mismos un sello con la razón social. — Séptima: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general del ejercicio. La utilidad del ejercicio, previa deducción del 5 % hasta integrar el 10 % de reserva legal, se repartirán entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Octava: Los socios deberán dedicarle a la sociedad toda su actividad y conocimiento, inherentes al desenvolvimiento del giro de los negocios sociales, el incumplimiento de esta cláusula por parte de uno de los socios, autoriza al otro socio a solicitar su separación de la sociedad, adquiriendo en parte el capital y utilidades acumulados, determinados mediante los valores de libros que resulten del balance que deberá efectuarse en dicha oportunidad, sin admitirse otros valores, por concepto de llaves, clientela, revaluación o cualquier otra participación o remuneración. El importe que resulte será abonado al socio saliente en la forma que la sociedad se encuentra capacitada para ello, es decir que no perjudique el normal desenvolvimiento de la misma, dejándose aclarado que nunca la parte de contado será sin excepción de más del 20 % de capital resultante, y el saldo o sea el 80 % en cinco cuotas iguales, trimestrales, y éstas no devengarán interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será derecho del sobreviviente continuar con los herederos del desaparecido, previa unificación de la representación o liquidarle su parte y utilidades conforme al resultado que arroje el balance del ejercicio en curso a la fecha del fallecimiento. El capital será devuelto en el plazo y forma dispuesta en la cláusula octava. — Décima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social que se mantenga durante dos ejercicios consecutivos la sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula segunda a solicitar de cualquiera de los socios. — Undécima: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será efectuada por los socios gerentes o en su defecto por un liquidador nombrado por ambos socios en caso que los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del liquidador, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno en la Capital Federal. El liquidador tendrá las facultades que las leyes y uso de comercio le otorguen para realizar los bienes de la sociedad en pública subasta o privadamente. Los fondos serán empleados para pagar el pasivo, y el sobrante, si lo hubiera, se reembolsará a los socios por iguales partes. — Duodécima: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio aplicable a esta clase de sociedad, dejándose establecido que toda divergencia que pudiera surgir durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de ser liquidada la sociedad, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá ser dictado dentro de los sesenta días de serle sometida la cuestión. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a cumplirlo y respetarlo fielmente, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r.: "30". Vale. — Luis Emilio Todaro y Roberto Ruben Rodríguez. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.- e.12|5 Nº 75.788 v.12|5|69

ARTESAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre la señora Zulema Lucila Arnautein, argentina, casada, C. I. Nº 3.546.768, Policía Federal, domiciliada en la calle José Martí número trescientos sesenta y uno, Capital Federal, Alberico Feliciano Santoro, italiano, soltero, C. I. 4.458.002, Policía Federal domiciliado en la calle Neuquén número dos mil ciento treinta y seis, departamento bajo, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir del día primero del corriente mes, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "ARTESAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con duración de cinco años, a partir de su constitución y dedicada a talleristas, confeccionistas reparaciones y ventas en general de artículos para hombre y mujeres, fijando su domicilio en la calle José Martí número trescientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniese a sus intereses. — Segundo: El capital social, se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en este acto, por Zulema Lucila Arnautein, novecientas y por Alberico Feliciano Santoro, cien. — Tercero: La Dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo de la socia Zulema Lucila Arnautein para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A este efecto revista la calidad de gerente, quien deberá suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio, con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia, y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrá comprar, adquirir, enajenar bienes, muebles, inmuebles, semovientes dar y tomar préstamos en dinero con garantía reales o personales y cualquier otra operación de créditos, constituir prendas, y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, nacional, provincial o extrajudicial o con particulares. La presente enunciación es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios, para su aprobación así como cualquier resolución referente a los negocios sociales será necesaria la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuere objetado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computándose según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptimo. La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las asambleas realizadas, así como también las decisiones adoptadas por los socios. — Octavo: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad con anterioridad a la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo al socio restante por telegrama colacionado en su domicilio legal, con una anticipación no menor de noventa días. Las cuotas del capital de la sociedad no podrán ser cedidas a terceros sin previamente haberlas ofrecido al socio restante, quien dentro de los sesenta días de haber recibido la oferta deberá decidir su aceptación, si el socio restante no aceptara la oferta total o parcial, el resto, podrá ser ofrecido. — Noveno: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el período de disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdos: Z. L. Arnautein y A. F. Santoro.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.12|5 Nº 75.596 v.12|5|69

ELEMPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Cocercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Entre los señores Carlos Novaro, libreta de enrolamiento Nº 4.228.507, argentino, casado con doña María Elena Castro, domiciliado en la calle Núñez 3555; Leo Juan Silinger, libreta de enrolamiento Nº 4.504.570, argentino, casado con doña Marta Concepción Vargas, domiciliado en la calle Moreno 2915 y María Elena Castro de Novaro, libreta cívica Nº 1.652.660, argentina, casada con don Carlos Novaro, domiciliada en la calle Núñez 3555, todos de esta Capital Federal, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad que por el presente se constituye, girará bajo el rubro y denominación social de "ELEMPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Balcarce 749, Capital Federal, pudiendo trasladarse o constituir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de 1969, fecha en que comenzarán las operaciones y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que alguno de los socios no manifieste su voluntad en contrario por escrito y con noventa días de anticipación como mínimo al vencimiento antes mencionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones comerciales, importación y exportación, comisiones, representaciones, gestores de negocios, compraventa de máquinas industriales, agrícolas, repuestos, como así también la fabricación por cuenta propia o de terceros y toda clase de actos jurídicos, solicitar créditos en Bancos oficiales y privados sociedades y compañías, casas de comercio o de particulares sin limitación. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Novaro dos mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional; María Elena Castro de Novaro, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional, y Leo Juan Silinger, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está constituido en muebles, instalaciones mercaderías y dinero en efectivo todo lo que más detalladamente figura en el inventario practicado y que los socios firman de conformidad. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de Carlos Novaro que queda designado en carácter de socio gerente con las más amplias facultades. — Su firma precedida de la denominación social obligará a la sociedad y tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios y actividades normales de la sociedad, como asimismo representarla ante las autoridades y reparticiones nacionales, judiciales, municipales o provinciales, pudiendo representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, comerciales y de cualquier otra índole relacionadas con el objeto social. — Ejercerá todos los poderes propios de la administración general y los especiales que mencionan los Código Civil y de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente Carlos Novaro, podrán firmar en forma conjunta los restantes socios Leo Juan Silinger y María Elena Castro de Novaro con todas las facultades del socio gerente. — A los efectos de los endosos de los cheques y únicamente para ser depositados al cobro para ser acreditados en cualquier cuenta corriente en bancos que posea la sociedad, podrán firmar en forma individual los socios Leo Juan Silinger o María Elena Castro de Novaro, teniendo poder también en forma individual para efectuar gestiones y|o cobros ante reparticiones oficiales, mixtas, provinciales, municipales o privadas. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará el balance e inventario general dentro de las normas contables que fija la ley. — De las utilidades realizadas se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del Capital, las amortizaciones, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas, leyes sociales, previsiones generales o gratificaciones al personal. —

El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Carlos Novaro, el cuarenta por ciento; Leo Juan Silinger, el treinta por ciento, y María Elena Castro de Novaro, el treinta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo será liquidador el socio gerente Carlos Novaro, con las atribuciones que le confiere la cláusula quinta y dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Si por cualquier causa el socio gerente estuviera impedido, pasará a ser liquidador María Elena Castro de Novaro, o en su defecto sus representantes legales.. —

Octava: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios se procederá como sigue: Si el impedido o fallecido fuera Carlos Novaro, se liquidará la sociedad por intermedio de María Elena Castro de Novaro, la que contará de inmediato con todas las atribuciones que por este contrato se otorgan a Carlos Novaro. — Si el impedido o fallecido fuera cualquiera de los restantes socios, la sociedad seguirá funcionando y se practicará un balance e inventario abonándose a sus herederos o representantes el haber que le corresponda por capital o utilidades. — Dicho haber se abonará de la siguiente manera: Un 20 o|o dentro de los 30 días de aprobado el balance e inventario arriba citado, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas contadas a partir de la fecha del primer pago, sin interés. — El saldo de su cuenta particular se abonará juntamente con el 20 o|o citado si es acreedor o se deducirá del mismo si resulta deudor. — Novena: El socio Leo Juan Silinger se obliga a ocupar todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia en atender la buena marcha del negocio y dentro del horario que se estipule, no pudiendo dedicarse a otras operaciones ajenas a esta sociedad. — La socia María Elena Castro de Novaro no tiene obligación de prestar colaboración y en cuanto al socio gerente Carlos Novaro colaborará per sin obligación de horario determina-

do, pudiendo tanto Carlos Novaro como María Elena Castro de Novaro dedicarse a otras actividades aun cuando sean análogas o afines a las realizadas por esta sociedad. — Décima: Si algún socio deseara retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Sus consocios optarán libremente por comprarle sus cuotas al precio que se convenga o bien hacerla rescatar por la sociedad por su valor nominal con más las utilidades que le correspondan. — Los plazos y condiciones de los pagos serán en este último caso iguales a los que se mencionan en la cláusula octava. — Undécima: La sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación cuando las pérdidas de cualquier ejercicio comercial llegasen al cincuenta por ciento del capital social — Duodécima: Las dudas divergencias y dificultades que se suscitaren entre los socios y que no pudieran ser resueltas en forma amistosa, motivarán un llamado a asamblea de todos los socios, bastando la presencia de dos para decidir. — Se establece la jurisdicción de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo donde serán válidamente dirigidos los emplazamientos, notificaciones y reclamaciones particulares o judiciales. — Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la sociedad por telegrama colacionado. — Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, las partes firman el presente contrato hecho en original y tres copias en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve — E|L: argentino. Vale. — Firmado. Carlos Novaro. — María Elena Castro de Novaro. — Leo Juan Silinger.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.12|5 Nº 75.774 v.12|5|69

METALWIDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, doña Carmen Consuelo Cabistañ de Pareja Obregón, argentina, casada en segundas nupcias con Trinidad Pareja Obregón, libreta cívica número 249.6.6, domiciliada en la calle 15 de Noviembre número 1425 de esta Capital Federal y don Oscar Vallarino, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 4.447.890, domiciliado en Donizetti número 575 de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y por la Ley Nº 11.645: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "METALWIDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por igual período si así lo convinieran ambos socios. — Tercera: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle 15 de Noviembre 1435, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carmen Consuelo Cabistañ de Pareja Obregón, setecientas (700) cuotas o sea setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000) y Oscar Vallarino, trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000). Ambos socios integran en este acto la totalidad de sus aportes, la socia Carmen Consuelo Cabistañ de Pareja Obregón, con bienes por valor de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000), de acuerdo al detalle establecido en el inventario adjunto, que forma parte integrante de este contrato y el socio Oscar Vallarino integra su aporte con documentos a cobrar por valor de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300 000) créditos que también se detallan en el mencionado inventario. — Todo según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación comercial e industrial, importación y exportación de herramientas con inserto de metal duro y todo tipo de herramientas en general que existen al presente o existan en el futuro, pudiéndose ampliar las actividades a otros rubros cuando, de común acuerdo, así lo decidieran ambos socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente que designa en este contrato, don Jorge Enrique Flugigner, argentino, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 1435, cédula de identidad Nº 2.975.228. — Tendrá la Dirección, Representación Legal y el uso de la firma social. — Séptima: El gerente podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y|o crediticias con bancos oficiales, particulares o instituciones de Crédito privadas. Podrá comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, emitir toda clase de papeles comerciales, actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, Ministerio o Secretaría del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Octava: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general siendo las utilidades y pérdidas distribuidas en función del capital aportado, previa deducción del cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Novena: Las transferencias de las cuotas por parte de los socios se regirán por el art. 12 de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, los herederos o representantes del mismo, podrán continuar en la sociedad unificando su representación o bien, enajenar sus cuotas en la misma forma establecida por los socios. — Se conviene especialmente que el pago de los haberes del socio se efectuará en tres cuotas iguales, a plazos de tres, seis y nueve meses, a partir de la fecha de su retiro. — Décima: La sociedad será disuelta por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referentes a este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, desde ya en caso contrario las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de 1968. — Firmado: Carmen Consuelo Cabistañ de Pareja Obregón y Oscar Vallarino.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.12|5 Nº 75.541 v.12|5|69

CHIMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Carlos Alberto Manteola, cédula identidad dos millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Policía Federal, con domicilio en Río Bamba novecientos cincuenta, Capital Federal, e Isidro Sebastián Manteola, cédula identidad un millón novecientos treinta y ocho mil treinta y cinco, Policía Federal, con domicilio en Río Bamba novecientos cincuenta, 1º, C. F., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CHIMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Añasco dos mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su duración se fija en cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha del comienzo de las operaciones sociales, a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Será objeto de la sociedad la comercialización de productos textiles, como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de mil pesos moneda nacional que los socios aportan de la siguiente manera: el señor Carlos Alberto Manteola, dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas que representan el cincuenta por ciento y el señor Isidro Sebastián Manteola, dos mil quinientas (dos mil quinientas) cuotas que representan el cincuenta por ciento del capital social. — Quinta: El capital social se halla totalmente integrado, constituyéndolo los bienes que surgen del balance suscripto, cuyos valores han sido estimados de acuerdo a los precios de plaza. — Sexta: El capital podrá ser aumentado por resolución de los socios que representen la totalidad del capital integrado. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Carlos Alberto Manteola, facultándosele asimismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, instituciones de crédito, caja de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos actos sean necesarios para lograr el objeto social, siendo esta cláusula tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos. — Octava: El inventario y balance se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, el que será sometido a la consideración de los socios, si transcurridos noventa días de la notificación no fueran observados, el inventario y balance se considerarán aprobados por cada socio. — Novena: Salvo decisión de los socios en el sentido que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Antes del plazo estipulado, la sociedad podrá entrar en liquidación si todos los socios así lo acordaren. — En todos los casos la liquidación se practicará por los socios en forma conjunta. — Décima: En caso de muerte o incapacidad declarada de algunos de los socios los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos del causante o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio al momento de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonarán en seis cuotas semestrales, ocurriendo el vencimiento de la primera a noventa días de la fecha del balance general. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, dejándose aclarado que este derecho se podrá ejercer por voluntad unilateral comunicada por telegrama colacionado el que fijará la fecha desde la que se contará el plazo para la devolución de los haberes. — Undécima: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero sin antes ofrecérselas al restante socio. — Décima Segunda: Las utilidades se distribuirán en proporción directa a los capitales aportados, debiendo afrontar las pérdidas en la misma proporción. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los socios constituyen sus domicilios en los lugares que figuran en el encabezamiento y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Carlos A. Manteola. — Isidro S. Manteola. — Entrelíneas: con domicilio en Río Bamba novecientos cincuenta 1º, C. F. — Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.12|5 Nº 75.537 v.12|5|69

ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de noviembre de 1968, doña María Teresa Beatriz Rodríguez de Fernández, cede vende y transfiere por su valor nominal 3.640 cuotas de capital que representan $ 3.640.000.— m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por este mismo acto Rogelio Calabrese cede y transfiere por su valor nominal 1.890 cuotas de capital que representan $ 1.890.000.— m|n.; el señor Osvaldo Juan Marello, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Avda. Francisco Beiró Nº 5159, Capital Federal, adquiere las cuotas cedidas en el orden citado. — El nuevo socio señor Osvaldo Juan Merello, pasa a desempeñarse como Gerente de la sociedad, con iguales atribuciones que las anteriormente conferidas al socio saliente señor Rogelio Calabrese, quedando modificada en la parte pertinente el artículo cuarto del contrato social vigente. — Esta cesión realiza con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1966. — 2º) Por acto privado de fecha 30 de noviembre de 1968 don Pedro Fernández, cede, vende y transfiere por su valor nominal 910 cuotas de capital que representan $ 910.000.— m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "Elaboración General del Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; doctor Antonio Olivieri cede y transfiere por su valor nominal 560 cuotas de capital que representan pesos 560.000.—$ m|n.; el señor Héctor Ricardo Vignola, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames Nº 2418, Capital Federal, adquiere las cuotas cedidas en el orden citado. — Se resuelve que el nuevo socio pase a desempeñarse como Gerente de la sociedad, con las mismas atribuciones conferidas por el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado así: Cuarto: Nómbrase Gerente de la sociedad a ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma personal e indistinta y ejercerán la representación legal de la Sociedad en igual forma con la única limitación de no conferir fianzas u otras garantías en favor de terceros que comprometen el patrimonio social. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1966.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680.— e.12|5-Nº 75.539 v.12|5|69

NICOLAS CASTELLANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital Federal Oscar A. Vallini, al folio 1.828, del Registro 278 y sus escrituras ratificatorias de fechas 28 de enero de 1969, ante el mismo escribano, al folio 134; 10 de marzo de 1969, ante el mismo escribano al folio 346 y 20 de marzo de 1969 al folio 451, ante el mismo escribano, la sociedad "NICOLAS CASTELLANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transformó en la sociedad en comandita por acciones denominada: "Nicolás Castellani y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en Wenceslao Villafañe 4462, Capital Federal. — Enmendado: 442, vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.12|5-Nº 75.547 v.12|5|69

PALLAVICINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Vadell con fecha 3 de marzo de 1969, el señor Héctor Silvio Mario Ferrini, cede y transfiere con fecha retroactivo al día primero de enero del corriente año, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PALLAVICINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" esta cesión y transferencia en la siguiente proporción: tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea un valor nominal de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a favor del señor Horacio Pallavicini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Monteagudo 234 quien ingresa como nuevo socio, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un valor nominal de un millón doscientos cincuenta mil pesos, a favor del socio señor Santiago Pallavicini y mil doscientas cincuenta cuotas o sea un valor nominal de un millón doscientos cincuenta mil pesos a la socia señora Santina Emilia o Emilia Santina Acerbo de Pallavicini. El precio de la cesión, es por su valor nominal. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta y el primer párrafo de la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma

de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil cuotas de capital valor nominal mil pesos cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: doña Santina Emilia o Emilia Santina Acerbo de Pallavicini, 3.750 cuotas, o sean tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Santiago Pallavicini, 7.500 cuotas o sean siete millones quinientos mil pesos moneda nacional; y don Horacio Pallavicini, 3.750 cuotas o sean tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La integración se encuentra justificada con el documento de fecha 21 de marzo de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio. — El 5 de mayo de 1966, bajo Nº 805, al folio 16 del libro 543 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios Santiago Pallavicini y Horacio Pallavicini, quienes quedan nombrados Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos, quienes podrán hacerlo indistinta o alternativamente, debiendo firmar con su firma personal, precedida del sello de la razón social y en tal forma tendrán las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales pudiendo ejercitar las facultades generales que les acuerdan a los gerentes, la ley 11.645 con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social o en cualquier otra forma, ni en fianzas, garantías o compromisos ajenos al negocio en sí. — Sobrerraspado, cesión: Vale.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.12|5 Nº 75.583 v.12|5|69

JUPITER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Masi, casado, C. I. Nº 3.033.788, con domicilio en Rodríguez Peña Nº 175, 4º piso; Norberto López Lastra, casado, C. I. Nº 2.534.861, con domicilio en Corrientes Nº 777. Oscar Reynaldo Ramírez, casado, C. I. Nº 5.235.225, con domicilio en Cabrera Nº 4501: Mariano Cancela, casado, C. I. Nº 2.374.325 con domicilio en Arenales Nº 1987, 1º piso, Dpto. "C" y Juan Finochiaro, casado, C. I. Nº 2.852.440, con domicilio en Cucha Cucha Nº 2258, Dpto. 1º, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, hábiles para contratar, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, como así también por la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "JUPITER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Amancio Alcorta Nº 3502, Cap. Federal, con opción a cambiar su domicilio en cualquier punto del país, como así también abrir sucursales, agencias y|o representantes siempre que estén de acuerdo las partes. — Segunda. La Sociedad se dedicará a realizar trabajos del gremio gastronómico en general, como cualquier otra actividad de carácter comercial, siempre que los socios crean conveniente. — Tercera: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas (500) de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000) cada una, correspondiendo el 20 por ciento al señor Alberto Masi, el 20 por ciento al señor Norberto López Lastra, el 20 por ciento al señor Oscar Reynaldo Ramírez, el 20 por ciento al señor Mariano Cancela y el 20 por ciento al señor Juan Finochiaro. — Cuarta: Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: a) 50 por ciento de las utilidades corresponderán a la Sociedad "Satélite Comercial Argentina S. A.C.I.I.F.A." y el saldo del 50 por ciento se distribuirá en partes proporcionales e iguales que las de su aporte, como expresa la cláusula tercera; una vez practicado el correspondiente balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y deducido de la utilidad neta el 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el 50 por ciento del capital social. — Las pérdidas se repartirán en proporciones iguales que las utilidades. — Quinta: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de su iniciación en las actividades comerciales, pudiendo cualquiera de los socios rescindir a su parte mediante previo aviso por telegrama colacionado al domicilio legal de la Sociedad con una anticipación no menor de tres meses. — También podrán ceder sus cuotas en el momento que cualquiera de ellos lo determinen siempre que estén de acuerdo los restantes y con un aviso igual al precedente. — Sexta: La Sociedad podrá suscribir contratos, firmar documentos emitir letras de cambio, abrir cuentas bancarias en cualquier banco del país, ya sea nacional, privado o mixto, efectuar depósitos librar cheques, como así también otro acto de relación comercial que favorezca a la Sociedad. — Séptima: Los socios no podrán hacer uso de la firma social y del presente contrato para contraer créditos personales o cualquier otra negociación que sea de índole particular. — Octava: Cualquier modificación que se relacione con la Sociedad o de este contrato será puesta en práctica una vez que den su conformidad los socios correspondientes, firmando el libro de actas. — Novena: Se demostrará su actividad comercial y financiera en el registro de sus libros contables llevados como lo indica el capítulo tercero del artículo 43 al artículo 67 del Código de Comercio. — Décima: De común acuerdo y en este acto se designa gerente comercial al señor Alberto Masi y gerente administrativo al señor Norberto López Lastra por el término de la duración de este contrato. — El socio gerente comercial podrá efectuar y dedicarse a todas las operaciones que se relacionan con el departamento de compras y ventas de la Sociedad de referencia y el socio gerente administrativo podrá librar cheques, efectuar depósitos, ejecutar documentos y todo lo que se relacione a favor y en conveniencia para la Sociedad, como así también, los mismos podrán desempeñar dichos cargos en forma conjunta y de común acuerdo. — Décima Primera: En caso de incapacidad parcial o total de alguno de los socios deberán retirarse de la Sociedad liquidando su parte proporcional, más la utilidad correspondiente en 10 cuotas iguales y consecutivas después de haberse practicado el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento serán reemplazados por sus herederos que deberán acreditar su personería, no pudiendo los mismos intervenir en los actos comerciales pero sí podrán retirar su parte proporcional notificando de igual forma a la expuesta en la cláusula número cinco. — Décima Tercera: Para cualquier problema de índole comercial se nombrará a un árbitro siendo desde ya el Juez de Comercio de turno del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial dentro del fuero Federal y elevado a la Exma. Cámara de la Nación. — Décima Cuarta. Los domicilios denunciados en el presente contrato son de carácter legal para cualquier acción judicial dentro del fuero Federal. — Décima Quinta: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de 1968. — Firmado: Alberto Masi. — Norberto López Lastra. — Oscar Reynaldo Ramírez. — Mariano Cancela y Juan Finochiaro.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.12|5 Nº 75.586 v.12|5|69

M. PASOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante le escribano Jorge A. Bollini, con fecha 23 de diciembre de 1968, el señor Manuel Pasos, cede y transfiere a favor del señor Jorge Alfredo Pasos Molinari, todos los derechos sin excepción, que le corresponden en la sociedad "M. PASOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", especialmente acerca de las ciento cuarenta y nueve cuotas de capital, por un valor nominal de ciento cuarenta y nueve mil pesos nominales. Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión se modifican cláusulas del contrato social cuyo texto definitivo será el siguiente. — Artículo Primero: Desde el día veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales declárase constituida entre la señora Esther Molinari de Pasos y el señor Jorge Alfredo Pasos y Molinari, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación, compra venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción, en general. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "M. Pasos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la cual se adapta como razón social para todas sus actividades comerciales. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del día veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, procediéndose a la liquidación de la misma siendo requisito indispensable para ello, que dé aviso al otro socio, con no menos de noventa días de anticipación a dicho vencimiento, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos diez y ocho, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de cruse legal, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una de ellas, que ha sido suscripto por los socios, en la siguiente proporción: ciento setenta y cuatro cuotas o sean ciento setenta y cuatro mil pesos por el socio señor Jorge Alfredo Pasos y Molinari y una cuota o sea mil pesos, por la socia Esther Molinari de Pasos. El capital perteneciente a ambos socios, se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que suscriben los socios por separado y no forma parte del presente. — Artículo Sexto. Los socios podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital, o la admisión de nuevos socios, o de nuevos capitales, así como la transferencia de cuotas e intereses en la sociedad, para todo lo cual se aplicará lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios, don Jorge Alfredo Pasos y Molinari y doña Esther Molinari de Pasos con carácter de gerentes, y representarán a la sociedad y harán uso de la firma social, en forma indistinta, con la sola prohibición de emplear o comprometer la última en fianzas, o garantías de obligaciones de terceros, ni en negocios extraños a los sociales. — Artículo Octavo: Las sumas de dinero que los socios anticiparan momentáneamente a la sociedad, en cualquier carácter serán acreditadas en una cuenta especial a nombre particular de quien corresponda, y los saldos que las mismas arrojen devengarán un interés, del seis por ciento anual, que deberá liquidarse trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta al serle aquél liquidado. — Artículo Noveno: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de la misma podrá realizar cualesquiera clase de operaciones con los Bancos oficiales, o particulares, establecidos o que se establezcan, en esta República, y sus sucursales y agencias inclusive el Banco Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, pudiendo al efecto aceptar, girar, descontar, o endosar, a los efectos de su cobro, letras de cambio, pagarés, documentos de créditos, cheques, etc., solicitar préstamos, por cualquier cantidad, con o sin garantías, girar letras sobre el extranjero, hacer renovaciones de obligaciones o amortizaciones, retirar el todo o parte de los fondos en dinero, títulos, acciones, o en otra forma, que la sociedad tenga depositados o deposite en lo sucesivo en tales instituciones, firmando los cheques, y demás documentos, precios, pudiendo hacer nuevos depósitos o retirarlos, cuando convenga, girar en descubierto o contra fondos existentes o en otra forma. — Artículo Décimo: Salvo acuerdo de los socios, en sentido contrario, todos los balances, cualesquiera que sea la causa que les dé origen, deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados, en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse la inclusión de valoraciones especiales, amortizaciones, extraordinarias o derecho de llave, o bajo otro nombre, si sus importes, no figurasen en el último balance aprobado por tácita o expresamente por los socios. — Artículo Undécimo: Anualmente el día treinta y uno de agosto, deberá practicarse el inventario y balance general sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades líquidas y realizadas, que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio Jorge Alfredo Pasos y Molinari y el cuarenta por ciento restante para la socia Esther Molinari de Pasos. Las pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: Los acuerdos y decisiones de los socios tanto en lo referente a la aprobación de balances en general, respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota. Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas, que la sociedad llevará al efecto las cuales deberán ser firmadas por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá sino que continuará hasta la finalización de su término en las mismas condiciones que rigieran a la fecha del fallecimiento o incapacidad y entre el sobreviviente y los herederos del fallecido. — Artículo Décimo Cuarto: Los herederos del socio que hubiere fallecido, deberán designar un representante único y común, para todo aquello que se relacione con sus deberes, derechos y obligaciones en la sociedad inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre uno de estos y los herederos del otro o representante del incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie por los arbitradores de acuerdo o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Artículo Décimo Sexto: En todos los demás que no hubiese sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. Sobre raspado: anterior, vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 — e.12|5-Nº 75.580-v.12|5|69

FRUMAN NOSENGO & HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolo: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, los señores: 1) Salomón Fruman, C. I. 1.681.352, argentino, casado, de 50 años de edad, electrotécnico, con domicilio en la calle Rondeau 4047 Depto. 3 de esta Capital Federal; 2) Miguel César Nosengo, C. I. 6.677.277, italiano, casado, de 46 años de edad, electrotécnico, con domicilio en la calle Sarmiento 1586 piso 3º, segundo cuerpo, Depto. "E" de esta Capital Federal; 3) Miguel Angel Nosengo C. I. 5.835.838, argentino, casado, de 22 años de edad, electrotécnico, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4437, piso 1º, Depto. "B" de esta Capital Federal, manifiestan: Que en base a un acuerdo verbal, vienen actuando como empresarios en su especialidad profesional bajo la denominación "Fruman Nosengo, Sociedad de hecho y habiendo resuelto transformar dicha sociedad en una de responsabilidad limitada, la dejan constituida por este acto bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: La sociedad girará en plaza bajo la denominación "FRUMAN NOSENGO & HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: El objeto social será el de continuar su actividad en el ramo de la electricidad dedicándose especialmente: a) Instalaciones eléctricas de iluminación y fuerza motríz en salas cinematográficas y teatrales; b) obras civiles en general, ya sea por cuenta de Reparticiones del Estado, Municipalidades y|o particulares; montajes afines a dicha especialidad y compra venta de materiales de electricidad. La sociedad podrá realizar todo acto de comercio relacionado con el objeto social y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines para los cuales se constituye. — Tercera: Domicilio Social: Tendrá su asiento principal en la calle Cangallo Nº 2108 piso 3º, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiéndose prorrogar su término si las partes estuvieran de acuerdo. — Quinta: Capital social: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: señor Salomón Fruman: doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. integrando doce mil cien pesos moneda efectiva y pesos ciento ochenta y siete mil novecientos con máquinas y herramientas determinadas en el inventario que firman las partes y sin transcribirse se agrega a la presente; señor Miguel César Nosengo, doscientas cuotas de mil pesos m|n. c|u. integrando dicho importe en herramientas y materiales eléctricos que resultan del referido balance; señor Miguel Nosengo, doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. integrando dicho importe en materiales eléctricos que resultan del referido balance. — Sexta: Administración: La administración y disposición estará a cargo de un socio ge-

gerente que permanecerá en funciones por el período de un año y será nombrado por mayoría de votos entre los socios, debiendo figurar dicha designación en el libro de actas, donde también se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la misma. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo qué esos compromisos fueren contraídos de común acuerdo y por decisión unánime de los socios. Se consideran facultades de dirección y administración: a) comprar, vender o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran o percibiendo los precios según el caso; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadora o locataria por plazos que excedan o no de siete años, así como sus prórrogas a rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que, con las facultades que el caso requiera, ya fueran en el orden civil, comercial o nacional especial; suscribir cheques, vales, billetes, pagarés, letras, y toda clase de documentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Bs. Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra Institución Bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitaciones de tiempo y cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. b) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en Bancos o Establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad de darlos en caución o garantía para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. c) Comparecer en juicios, por sí o por intermedio de apoderados o apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias y de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza en nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, transigir y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. d) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultad de cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar, declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. e) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. f) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. g) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. h) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Séptima: Uso de la firma social: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos quienes lo harán sobre un sello con el nombre de la razón social. — Octava: Balance y utilidades: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren se separará el 10 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 50 o|o del capital. Luego se separará un porcentaje del 5 o|o para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios serán presentados por el gerente a cargo del ejercicio finalizado en asamblea de socios, en un término máximo de treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. Bajo ningún concepto se dará valor a la llave y los socios tomarán como valor real de todo lo que es mueble en su acepción jurídica, el fijado en los balances. — Novena: Funciones de los socios: Los socios se desempeñarán en la sede social conforme a sus oficios o al que les fije la asamblea de socios por mayoría .... En caso de urgencia el administrador o gerente podrá designar las tareas en forma transitoria. Las tareas deberán realizarse conforme a sus distintas distribuciones y horarios. Los socios percibirán un sueldo que será fijado en la primera asamblea de socios y el importe será a cuenta de sus utilidades, con arreglo a las cuotas sociales aportadas personalmente, dejando constancia en el libro de actas. En caso de ausencia por enfermedad, las tareas del socio serán realizadas, a juicio del gerente, con personal transitorio. — Décima: Fallecimiento: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y cónyuge podrán fiscalizar los negocios sociales bajo representación unificada y no podrán alterar, bajo ningún concepto, las bases del presente y valores de balances. Los socios sobrevivientes podrán separar, por simple mayoría de votos, a los herederos, entregándoles su capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales con el interés bancario sobre saldos que correspondan. Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. La resolución se comunicará por telegrama colacionado a los herederos. — Décima primera: Disolución de la sociedad: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación del plazo que se determinará en su oportunidad debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse. b) por acuerdo unánime de los socios antes de dicho vencimiento. c) por pérdida del 50 o|o del capital si alguno de los socios, en tal caso, lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II título III Capítulo X del Código de Comercio. — Décima segunda: Divergencias: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada socios y éstos, antes de considerar la causa, designarán a un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable. — Décima tercera: Jurisdicción: Sobre las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptación en todas sus partes firmando. — Entre líneas: Angel — vale — Hay tres firmas. En mi carácter de titular del Registro de Contratos públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Salomón Fruman, don Miguel César Nosengo y don Miguel Angel Nosengo, doy fe. — Buenos Aires, 14 de enero de 1969 — Hay un sello que dice: M. Jorge Savransky Escribano Nacional. — Sigue otra firma. — Es copia fiel. — E|Líneas: 3) vale. — Testado: Angel no vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400. — e.12|5 Nº 75.532 v.12|5|69

DISTRIBUIDORA ONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Humberto José Fusaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Gorriti 4829, Capital, y Domingo Humberto Sabella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nogoyá 3278, Depto. 1º, Capital, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social DISTRIBUIDORA ONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, Comercial y sede social en Warnes 2760, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de $ 500.000.— cada uno, y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — Quinta: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de calzado, carteras, guantes y demás derivados de la explotación integral del ramo de marroquinería. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta. — Séptima: Para el cumplimiento del objeto social, previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de créditos; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, le serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho sabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o, en su defecto, se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1969. — Firmado: Humberto José Fusaro. — Domingo Humberto Sabella.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.12|5 Nº 75.769 v.12|5|69

HUECO OFFSET SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Juan Angel Ganzella, argentino, casado, que constituye domicilio especial para este acto en la calle Rioja doscientos treinta y tres, Capital Federal; Francisco Fonseca, español, casado, con domicilio especial en la calle Rioja doscientos treinta y tres, Capital Federal, y Enrique José Sodano, argentino, casado, con domicilio especial en la calle Rioja doscientos treinta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, que han constituido oportunamente la sociedad denominada "Hueco Offset Sud Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato de fecha diecinueve del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, que tiene vigencia para las partes con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, y que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y dos del Folio doscientos sesenta y tres del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el señor Enrique José Sodano cede, vende y transfiere a favor de los señores Francisco Fonseca y Juan Angel Ganzella, sus quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "HUECO OFFSET SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) importe que el señor Sodano recibe en este acto en dinero efectivo de manos del señor Francisco Fonseca pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil, y del señor Juan Angel Ganzella pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil, por lo que les otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad "Hueco Offset Sud Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor Enrique José Sodano, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Hueco Offset Sud Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte los señores Francisco Fonseca y Juan Angel Ganzella manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Enrique José Sodano a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Cuarto: Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato, del que se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: Juan Angel Ganzella. - Francisco Fonseca. - Enrique José Sodano.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.12|5 Nº 75.637 v.12|5|69

RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Pralong, L. E. Nº 4.829.947, domiciliado en la calle Ignacio Arrieta 410 - San Justo - Provincia de Buenos Aires y el Sr. Carmelo Chiaruzzo Baluzzo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista 841, Villa Insuperable, Pdo. de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 364.387, como únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RECONQUISTA", constituida por instrumento privado el 15 de noviembre de 1968 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1º de febrero de 1969, bajo el número noventa, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Adolfo Sabadell, paraguayo, casado con Victoria Dominga Dieundo, domiciliado en Fernández 2389, San Justo, C. de I. Nº 2.444.368, conviene la presente cesión de cuotas con respecto a la referida sociedad y la modificación del contrato social conforme se expresa a continuación: Primero: Reforma cláusula cuarta: El Sr. Juan Carlos Pralong, cede y transfiere a favor del Sr. Adolfo Sabadell, las 400 cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad, o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000 m|n.) por el importe nominal de las mismas que éste acepta de conformidad. — Dicho importe ha sido recibido por el cedente, por lo cual sirve el presente de recibo su-

ficiente y formal carta de pago declarando recíprocamente entre ambos que nada tienen que reclamarse entre ellos, ni la sociedad al socio saliente, ni el socio saliente a la sociedad, por ningún concepto referido a este contrato. — Segundo: Reforma cláusula quinta: la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, con las facultades previstas en la cláusula que se reforma sin limitación en el tiempo. — Quedan designados en este acto gerente de la sociedad los señores: Adolfo Sabadell, Carmelo Chiaruzzo Baluzzo, Luis Sabadell, argentino casado con Laura Carretton, domiciliado en Luis Viale 1055, Haedo, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 1.997.821 y Manuel Alfredo Passanisi, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia 8872, C. de I. Nº 2.390.637, casado con Hermelinda Haydée Scaffa, quienes para hacer uso de la firma social y para obligar a la sociedad deberán actual en la siguiente forma: firma conjunta, indistintamente de los señores Luis o Adolfo Sabadell con cualesquiera de los otros gerentes, o la de los otros gerentes con cualesquiera de los señores Sabadell, aceptando los gerentes nc socios el cargo conferido de plena conformidad y firmando el presente. — Tercero: Reforma cláusula sexta: Merced a la cesión efectuada, el Sr. Adolfo Sabadell, actuará en las mismas condiciones que el cedente Sr. Juan Carlos Pralong. — Cuarto: Reforma cláusula séptima: Queda sin efecto. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — M. A. Passanisi. — Luis Sabadell, — Chiaruzzo Baluzzo Carmelo. — Adolfo Sabadell. — Juan Carlos Pralong. — S|r.: "presente". Vale. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520.— e.12|5-Nº 75.671-v.12|5|69

DON MARCELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limtiada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 8 de octubre de 1968, los suscriptos señores Eduardo Juan Francisco Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 311.995, domiciliado en E. Lobos 459, y Aaron Lañin, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.477.362, Pol. Fed., domiciliado en A. Magariños Cervantes 2832, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I. — Don Eduardo Juan Francisco Battaglia y don Aaron Lañin Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DON MARCELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, en especial de casa-habitación, y todo lo relacionado con el mismo como la compraventa de materiales, máquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda naturaleza, así como la financiación de las obras que contrate, y la explotación de cualquier otro ramo de actividad comercial sin limitación alguna, así, fabricación, industrialización y exportación de mercaderías en general, compraventa de bienes muebles e inmuebles, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. — II. — La sociedad durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en Warnes Nº 551, 2º piso, Dto. "C"; podrá establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — III. — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sea diez cuotas cada uno, habiendo integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de diez mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. — IV. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende las más amplias facultades de ley, pudiendo en consecuencia los gerentes realizar todos los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Entre otros: comparecer en juicio, entablar y contestar demandas poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar, a derechos, conferir poderes especiales y generales; constituir, aceptar, ceder y cancelar derechos reales y otras garantías, prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantías, de establecimientos bancarios, comercios o particulares, en especial con los Bancos Central, de la Nación, Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de créditos, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestas, firmar toda clase de documentos públicos y privados. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — V. — Anualmente se practicará un balance general al día 31 de julio. — Las utilidades líquidas resultantes se distribuirá: a) el 5 o|o para fondo de reserva, y b) el resto entre ambos socios por partes iguales. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta. — VI. — Si la sociedad se disolviera por expiración de su término y uno de los socios no quisiera continuarla, el otro podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, contra el pago al otro del haber que le correspondiere por capital y utilidades, según balance a practicarse al efecto. — Si ninguno quisiera continuar con los negocios sociales, la sociedad se liquidará conforme a lo establecido al respecto por el Código de Comercio. — VII. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá continuar con el giro social con los sucesores o representantes de aquél, si ellos consintieran en hacerlo, y en caso de que no lo quisieren o pudieren, se estará a lo dispuesto en la cláusula anterior. — VIII. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitrario compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada esta sociedad, firmando un ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Se hace constar que en nombre y representación de don Aaron Lañin, suscribe el presente contrato don Josué Lañin, en mérito al poder general amplio que el mismo le otorgó por escritura pasada ante el Escribano de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Leandro O. Ferreyra el 3 de julio de 1968, al folio 404, del Registro 66, de su adscripción. — Hay dos firmas: F. Battaglia y Josué Lañin: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don: Eduardo Francisco Battaglia y don Josué Lañin, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Testado: dividido en veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional. No Vale. — Enmendado: Josué — Josué — Josué. — Vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.12|5-Nº 75.638 v.12|5|69

L. I. F. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Pedro Víctor Machinandiarena, argentino, mayor de edad, casado, con C.I. 1.350.887, domiciliado en Rafael Obligado 187, Martínez Provincia de Buenos Aires, en adelante "el cedente", por una parte; y por la otra el señor Héctor Carlos Bouzas, argentino, mayor de edad, casado, con C.I. número 2.953.659 de Policía Federal, domiciliado en Zamudio 4840, Capital Federal, en adelante "el cesionario", expresan y acuerdan lo siguiente: Primero: Los señores Pedro Víctor Machinandiarena y Eduardo Attis son únicos integrantes de "L.I.F.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Roseti 528 de esta Capital, constituida por contrato de fecha 30 de junio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 8 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2.737, al folio 142 del Libro 36 de Soc. de Resp. Ltda., y modificado por contrato de fecha 20 de marzo de 1961, inscripto el 13 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.738, al folio 328 del Libro 41 de Soc. de Resp. Ltda. y por contrato de fecha 28 de febrero de 1964, inscripto el 2 de junio de 1964, bajo el Nº 1.151, al folio 353 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Pedro Víctor Machinandiarena cede, vende y transfiere a favor del señor Héctor Carlos Bouzas las dos mil cuatrocientas treinta y ocho acciones o cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en "L.I.F.E., Soc. de Resp. Ltda.", por el precio total convenido de Trece Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 13.686.000.— m|n.) pagadero de la siguiente forma: a) Un pagaré de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) con vencimiento el 24 de enero de 1969; b) Dos pagarés de quinientos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n.) cada uno, con vencimiento el 10 de marzo y 10 de abril de 1969, respectivamente; c) Un pagaré de un millón seiscientos catorce mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 1.614.500.— m|n.) con vencimiento el 30 de agosto de 1968; d) Cinco pagarés de un millón seiscientos catorce mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.614.300.—) cada uno, con vencimientos los días 30 de diciembre de 1969, 30 de junio de 1970, 30 de diciembre de 1970, 30 de junio de 1971 y 30 de diciembre de 1971, respectivamente. Los intereses correspondientes a las cuotas especificadas en el apartado b) de esta cláusula quedan satisfechos en este acto, sirviendo el presente de suficiente y formal constancia. — Las cuotas especificadas en los apartados c) y d) de esta misma cláusula devengarán a favor del cedente el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, sobre saldos y pagaderos por adelantado, con excepción de los intereses correspondientes a la primera de esas cuotas, especificada en el apartado c), que serán abonados el 30 de abril de 1969. — Todos los pagarés mencionados se entregan sus criptos por el cesionario señor Héctor Carlos Bouzas, con el aval solidario del señor Eduardo Attis Brisotti, argentino, soltero, mayor de edad, con C.I. número 5.222.562 de Policía Federal, con domicilio en Rivadavia 2559, piso 12, Depto. F, Capital Federal. — El cedente recibe y acepta de conformidad en este acto los pagarés mencionados, sirviendo el presente de suficiente y formal constancia. — Tercero: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, y queda aclarado que en el precio total convenido está incluido todo derecho del cedente al saldo acreedor de su cuenta particular, participación en el fondo de reserva legal, y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — En consecuencia, el cedente renuncia también por este acto a su calidad de gerente, y subroga expresamente al cesionario en todos los derechos que tenía y le correspondían sobre las citadas cuotas sociales, colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación en la citada sociedad. — Cuarto: A todos los efectos emergentes o derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo como especiales y legales los respectivos domicilios indicados "ut supra". — Quinto: El señor Eduardo Attis, presente también en este acto, manifiesta expresa conformidad con la cesión, venta y transferencia de que da cuenta el presente contrato, y en su calidad de socio gerente de L.I.F.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada agrega que nada tiene que objetar a los términos del presente, que también suscribe en prueba de aceptación. — De conformidad con lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Héctor Carlos Bouzas, Pedro Víctor Machinandiarena, Eduardo Attis y Eduardo Attis Brisotti.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 — e.12|5-Nº 75.625-v.12|5|69

A LOS CAFETEROS, DE ARCADIO CABELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto;

En 22 de abril de 1969, reunidos los señores Arcadio Cabello y Angel Francisco Cabello, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "A LOS CAFETEROS, DE ARCADIO CABELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 14 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.239, al folio 494, del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: Resuelven: Que en oportunidad de celebrarse el contrato social, se omitió consignar que la sociedad se hizo cargó del activo y pasivo de los negocios sociales del socio Arcadio Cabello, por cuyo motivo vienen a agregar en dicho contrato formando parte del mismo una cláusula aclaratoria a tenor de lo siguiente: — Cláusula Aclaratoria: La sociedad además de lo enunciado en el artículo cuarto del contrato social, tendrá como objeto principal la continuidad jurídica de los negocios sociales de Arcadio Cabello del ramo de cafetería, torrefacción, venta al por mayor y menor de cafés, tés, yerbas y productos alimenticios en general, importación y exportación de conformidad con el inventario que suscripto por ambos socios forma parte integrante del contrato social, a cuyo fin adquiere el activo y pasivo de los mismos con efecto retroactivo al 27 de noviembre de 1967, fecha de constitución de la sociedad por el precio total de $ 750.000 que es el aporte que el socio Arcadio Cabello ingresó en la mencionada sociedad. — Manuscrito "2", vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960 — e.12|5-Nº 75.664-v.12|5|69

JOCKEY CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Cesión de Cuotas: Por acto privado de la fecha doña Rebeca Skliarov, argentina, soltera, C. I. Policía Federal Nº 2.128.898, con domicilio real en Agüero Nº 463, 2º piso, Capital Federal, Socia Gerente de "JOCKEY CLUB, S. R. L." con sede en Perito Moreno 5651 Capital Federal; inscripta en el Registro Público con fecha 13 de febrero de 1967, bajo el Nº 110, folio 426 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Juan Vazzoler, italiano, soltero, C. I. Policía Federal Nº 4.329.621, con domicilio real en Tomás Alvarez de Acevedo Nº 1535, Capital Federal y don Enio Ricardo Ceriani, argentino, soltero, C. I. Policía Federal Nº 4.752.892, domiciliado en la calle Echeandía Nº 4237, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen celebrar la cesión de cuotas siguientes: Uno: Rebeca Skliarov, cede y transfiere a los señores Juan Vazzoler y a don Enio Ricardo Ceriani, las 25 cuotas de capital que había suscripto y totalmente integrado en dicha Sociedad, con la parte proporcional del fondo de comercio sito en la misma sede social, denominado con igual nombre. — La presente cesión se efectúa por el valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.—) cada cuota, haciendo un total de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). — Dos: La cláusula cuatro del contrato original, queda modificada por la presente cesión en la siguiente forma: El Capital Social de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) y dividido originalmente en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, se transforma y modifica como sigue: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en cien (100) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) cada una, estando integrado por los socios en la siguiente proporción: Luisa Yolanda Domingo veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—), cincuenta (50) cuotas; Juan Vazzoler, doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—) veinticinco (25) cuotas; Enio Ricardo Ceriani, doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—), veinticinco (25) cuotas. — Tres: La dirección y gerencia estará a cargo de los tres socios gerentes. — El resto del contrato es ratificado por los socios en todas sus partes, quedando con toda su fuerza y vigor. — Cuarto: Los cesionarios son colocados en el mismo lugar grado y prelación que le correspondía a la cedente, para ejercer sus

acciones y derechos, como titulares de las cuotas cedidas. Cinco: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman todos los integrantes de la Sociedad, en Buenos Aires, a dos días de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R. Vale. — Rebeca Skliarov — Luisa Yolanda Domingo. — Juan Vazzoler. — Enio Ricardo Ceriani.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e. 12|5 Nº 75.682 v. 12|5|69

FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1 Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 31 de octubre de 1968, el socio Gustavo Martínez, cedió sus 416 cuotas de pesos 2.400 cada una, por la suma de $ 2.000.000 que tenía en la sociedad: "FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del consocio Daniel Martinez, subrogándolo como gerente de dicha sociedad. Prestaron conformidad los demás socios. — Bueno. Aires, abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 — e.12|5-Nº 75.802-v.12|5|69

EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Lerner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerviño 3751, 4º piso, Capital; Alfredo Bitbol, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 1145, 4º piso, Dto. B, Capital y el señor Eduardo Néstor Lerner, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerviño 3751, 4º piso, Capital, actuales y únicos componentes de la "EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Artículo Primero: Ratificar en todas sus partes el contrato de constitución de la sociedad que fue realizada el 29 de julio de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1946, bajo el Nº 849, folio 482 del libro 9 y sus posteriores modificaciones efectuadas el 31 de marzo de 1947, el 15 de julio de 1948, el 16 de junio de 1950, el 24 de septiembre de 1952, el 28 de marzo de 1956, el 30 de junio de 1959, el 14 de noviembre de 1961, el 12 de diciembre de 1963, el 17 de marzo de 1966 y el 6 de mayo de 1968 e inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, el 22 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.131, folio 477, del libro 11; el 26 de octubre de 1948, bajo el Nº 1712, folio 128 del libro 16; el 7 de septiembre de 1950, bajo el Nº 1748, folio 72 del libro 19; el 25 de febrero de 1953, bajo el Nº 198, folio 167 del libro 24; el 2 de julio de 1956, bajo el Nº 1184, folio 377 del libro 29; el 17 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3.036, folio 250 del libro 28; el 9 de febrero de 1962, bajo el Nº 102 del folio 468 del libro 41; el 15 de abril de 1964, bajo el Nº 654, folio 271 del libro 48; el 20 de abril de 1966, bajo el Nº 712, folio 3 del libro 54; y el 30 de mayo de 1968, bajo el Nº 1077, folio 168 del libro 55 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: Se resuelve elevar el capital social a la suma de ciento ochenta millones de pesos moneda nacional, o sea que el capital actual de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional, se le agregan ciento quince millones de pesos moneda nacional, más. — Artículo Tercero: El capital de ciento ochenta millones de pesos moneda nacional, o sea ciento ochenta mil cuotas de mil pesos cada una, queda íntegramente aportado de la siguiente manera: Bernardo Lerner, con ciento once mil ochocientas cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento once millones ochocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Alfredo Bitbol, con cincuenta y seis mil ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta y seis millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional, y Eduardo Néstor Lerner, con once mil novecientos ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, o sea once millones novecientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: Se conviene dejar sin efecto y sin valor alguno el artículo séptimo "in-fine" del contrato de constitución de la sociedad del 29 de julio de 1946, en la parte que establece "no pudiendo comprometer a la firma social a fianzas o garantías a favor de terceros ni la suya propia a menos que sea para garantizar operaciones de la sociedad, pudiendo sin perjuicio de lo expuesto otorgar poder especial a ese efecto. — De conformidad de partes se firman tres ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Bernardo Lerner, Alfredo Bitbol, y Eduardo Néstor Lerner.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.12|5 Nº 75.531 v.12|5|69

O. J. MENDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Oscar Julio Méndez, Lib. Enr. Nº 4.875.710, domiciliado en la calle Caseros 731, 3º piso, Capital Federal; Daniel Verbitsky, Céd Ident. Nº 4.831.452 Policía Capital Federal, domiciliado en la calle Caseros 731, 3º piso, Capital Federal y Laura Verbitsky, Lib. Cív. Nº 4.793.449, con domicilio en la calle Caseros 731, 3º piso, Capital Federal, todos mayores de edad, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "O. J. MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Caseros 731, 3º piso, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de bienes muebles e inmuebles, su importación y exportación, como asimismo la industrialización de todo tipo de productos y subproductos. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive operaciones de intermediación, asesoramientos, diligenciamientos, comisiones y consignaciones y administraciones en general. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de sesenta y seis cuotas el señor Daniel Verbitsky sesenta y siete cuotas c|u. de los señores Oscar J. Méndez y Laura Verbitsky, en bienes, según inventario realizado por los socios y suscripto por contador público el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio señor Oscar Julio Méndez en el carácter de gerente, quien la representará con las más amplias facultades. — En consecuencia podrá designar apoderados que lo representen en su nombre y sin más sujeción que las facultades que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o públicos resulten necesarios y pudiendo al efecto, tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o con bancos privados, mixtos y oficiales, tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, etc., comprar, vender o gravar inmuebles, pudiendo representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, municipal, provincial o reparticiones autárquicas, tales como Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las previsones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: — a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; — b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; — c) Por fallecimento o incapacidad del socio gerente administrador. — Octava: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Novena: Cualquier divergencia con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando los socios a todo fuero o jurisdicción. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad. — Fdos.: O. J. Méndez — D. Verbitsky y L. Verbitsky. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. — e.12|5 Nº 75.750 v.12|5|69

MAQ. - Y - SERV.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Norberto Domingo Albo, argentino, casado, domiciliado en Independencia 2755, Capital Federal y Héctor Pedernera, argentino, casado, domiciliado en San José 2111, Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social MAQ. - Y - SERV. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Directorio Nº 658, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Su duración será de 20 años a partir del primero de enero de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea m$n. 500.000.— cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación integral de taller de metalurgia para la fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para máquinas para la industria del calzado; la compra, venta, importación, exportación, distribución de las mismas como así también productos y subproductos metalúrgicos relacionados con el objeto industrial, comisiones, consignaciones y representaciones y service de mantenimiento. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos que se relacionen con los negocios sociales. operar con todos los Bancos Oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en Licitaciones Públicas y privadas; demandar y contestar demandas; otorgar poderes generales y especiales; asociarse a otras sociedades o entidades; como así también realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre será practicado un inventario y Balance General de los Negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil y en especial por las de la ley 11.645. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 1969. — Firmado: Norberto Domingo Albo. — Héctor Pedernera. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.12|5-Nº 75.772-v.12|5|69

TRANSPORTE FLUVIAL MISIONERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Por una parte los señores don Eugenio Jorge Heer, argentino, casado en segundas nupcias con Carmen García Parrado; don Alberto María Oria, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Leonor Pernigotti y don Jorge Oscar Heer, argentino, soltero, domiciliados en la calle Viamonte número seiscientos cuarenta, séptimo piso, de esta capital, en sus caracteres de únimos socios integrantes de la sociedad "TRANSPORTE FLUVIAL MISIONERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta capital, por contrato de fecha doce de abril de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de junio del mismo año, bajo el número mil nueve al folio trescientos setenta y dos del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue modificado posteriormente con fechas diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por instrumento inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fechas veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno y diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo los números ciento diez, cuatro mil trescientos noventa y cuatro, cuatrocientos cincuenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco y dos mil ciento treinta y nueve, a los folios noventa y uno, doscientos noventa, cuatrocientos treinta y uno, cuatrocientos ochenta y trescientos nueve, de los libros veintiséis, treinta y seis, treinta y cinco, cuarenta y cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De los referidos contratos tengo a la vista sus testimonios con notas de inscripción y en fotocopias

auténticas agrego por cabeza de la presente, con excepción del relacionado en último término por haber sido otorgado ante el autorizante, por escritura número cuatrocientos veintiuno y al folio ochocientos cincuenta y nueve del protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres que lleve este Registro, que en su matriz con constancia de su inscripción tengo a la vista, doy fe. Y por la otra parte comparecen doña Carmen García Parrado de Heer, española, casada en primeras nupcias con Eugenio Jorge Heer y don Carlos Eugenio Tadeo Heer, argentino, de estado civil casado, ambos domiciliados en la calle Montevideo mil cincuenta y tres, de esta Capital, en nombre y representación por sus caracteres de socios solidarios con uso conjunto de la firma, de la empresa que gira en esta Ciudad con la denominación "San Jorge" Sociedad en Comandita por Acciones, constituída con fecha dieciocho de abril del corriente año, por escritura que pasó ante mí bajo el número doscientos veintiuno y al folio cuatrocientos treinta y tres, protocolo corriente que lleva este Registro, cuya matriz con constancia de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de fecha tres de mayo último, bajo el número mil doscientos dieciséis, al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto, junto con la escritura de modificación de dicho contrato, otorgada con fecha quince de julio próximo pasado, bajo el número cuatrocientos trece y al folio ochocientos noventa y dos del protocolo correspondiente al año en curso que lleva este Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de agosto último, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio ciento noventa y siete libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos de todo lo que doy fe, como de ser los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento y los señores Eugenio Jorge Heer y Jorge Oscar Heer, dicen: Que de acuerdo a lo aprobado en la reunión celebrada por los socios de la empresa "Transporte Fluvial Misionero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha veinticuatro de julio del corriente año, cuya acta tengo a la vista en el libro respectivo, sellado y rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro y en fotocopia auténtica agrego por cabeza de la presente, transfieren a favor de "San Jorge" Sociedad en Comandita por Acciones, la totalidad de las cuotas-capital que poseen en la referida sociedad en la proporción de dos mil trescientos veinticinco cuotas el señor Eugenio Jorge Heer y cincuenta cuotas el señor Jorge Oscar Heer, colocando a la adquirente en su mismo lugar, grado y prelación y transmitiéndole todos los derechos, acciones y obligaciones que les corresponden en su calidad de socios activos de la misma. Que esta enajenación la realizan por el precio total de dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que confiesen haber recibido antes de ahora de la cesionaria, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorgan el más bastante recibo y carta de pago en legal forma, subrogándola en todos sus derechos y acciones. Por su parte don Carlos Eugenio Tadeo Heer y doña Carmen García Parrado de Heer, éstas además por su propio derecho manifiestan conformidad y aceptación con esta cesión otorgada a favor de la empresa que representan Enterado el señor Alberto María Oria de los términos de esta escritura, presta su conformidad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — E. J. Heer. — A. M. Oria. — A. E. T. Heer. — Jorge Heer. — Carmen G. de Heer. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y nueve del Registro quinientos seis de mi adscripción. — Para la sociedad cesionaria expido este primer testimonio en dos fojas fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Agustín O. Braschi, escribano — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.12|5-Nº 75.709-v 12|5|69

JACOBO H. A. BOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Cesión de cuotas sociales y Modificación del Contrato Social. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece por una parte doña Paulina Wiggenhauser de Bareis, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Julio Bareis, con Libreta Cívica número ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Deheza número tres mil noventa de la Capital Federal; y por la otra parte don Enrique Lahm, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Enrique Lahm y de Margarita Engel, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil novecientos sesenta y siete de la Capital Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y la primera dice: Que cede y transfiere al otro compareciente don Enrique Lahm las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas en la sociedad "JACOBO H. A. BOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, las que ha integrado totalmente en dinero efectivo, cuyo contrato constitutivo fue celebrado con don Jacobo H. Antonio Bos, Hortensia Pammo, Juan Carlos Irotta y don Enrique Lahm, por escritura otorgada en San Fernando ante el Escribano Autorizante Hipólito F. García Segret, al folio número veinticinco del Registro a su cargo, con fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos veinticinco, folio número trescientos cinco del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como que dicho contrato ha sido modificado por escritura de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el nombrado Escribano Hipólito F. García Segret, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos sesenta y ocho al folio doscientos veintitrés del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada como que dicho contrato ha sido de nuevo modificado por escritura de fecha diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por ante el ya nombrado Escribano Hipólito F. García Segret, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos sesenta y nueve folio número doscientos veintitrés del Libro número cuarenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos cuyos testimonios he tenido en original a la vista, doy fe y que en fotocopias debidamente auténticadas quedan agregadas a la presente. — Que no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen ni deudas, realiza esta cesión por el presente de Cinco mil pesos moneda nacional, que recibe en este instante del cesionario, en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe, y en consecuencia, otorga al mismo suficiente recibo y carta de pago y lo subroga en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfiere. — Por su parte don Enrique Lahm acepta la cesión verificada a su favor y declara que conoce el contrato que rige a la mencionada sociedad, cuyas estipulaciones se obliga a cumplir. — Presente en este acto don Enrique Lahm, yugoeslavo, industrial, casado, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil novecientos sesenta y siete, de la Capital Federal, a su vez manifiesta su conformidad con la cesión realizada por doña Paulina Wiggenhauser de Bareis a favor de don Enrique Lahm. — Los actuales integrantes de la Sociedad referida don Enrique Lahm (padre) y don Enrique Lahm (hijo) declaran que con motivo de la cesión de su cuota social por la ex socia doña Paulina Wiggenhauser de Bareis al nuevo socio don Enrique Lahm, resuelven aumentar el capital social y modificar el contrato constitutivo de la Sociedad Jacobo H. A. Bos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, el que quedará redactado en la forma siguiente: Primera. — A contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno y por el término de cincuenta años según escritura de fecha veintiséis de marzo de aquel mismo año, pasada por ante el escribano autorizante de la Ciudad de San Fernando, don Hipólito F. García Segret, ha quedado constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Jacobo H. A. Bos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segunda. — Ei domicilio legal de la Sociedad se establece en la calle Jaramillo número dos mil ciento noventa de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de esta República. — Tercera. — El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de tapicería y sus accesorios, compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y maquinarias afines. — Podrá adquirir, vender, hipotecar, prendar, y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra clase que sean y en la forma que considere conveniente. — Cuarta. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: Don Enrique Lahm (padre) tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportando novecientas cincuenta cuotas que le corresponden en virtud del contrato constitutivo y cesiones posteriores que se le hicieron o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y dos mil cincuenta cuotas o sea doscientos cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y don Enrique Lahm (hijo) mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean Cien mil pesos moneda nacional, aportando cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional que le corresponden por la cesión efectuada por la ex socia doña Paulina Wiggenhauser de Bareis, antes relacionada y novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinto. — La sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y contraer deudas con garantías reales o de cualquier otra especie con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales y privados creados o a crearse; asimismo la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendar civiles, comerciales agrarias u otras variantes de éstas que puedan crearse, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar, y solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, celebrar contratos, de sociedades y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital u obligaciones y realizar en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en calidad de "Gerentes" haciendo constar el señor Enrique Lahm (padre) que está jubilado y que la firma de la sociedad sólo la utilizará en calidad de órgano de la sociedad y no en forma personal. — Los gerentes usarán la denominación social adoptada "Jacobo H. A. Bos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional", acompañada de la firma personal de uno cualquiera de ellos en todas las operaciones sociales, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio, como así tampoco en prestaciones gratuitas, fianzas y/o garantías a favor de terceros, comprendiendo al mandato para administrar, además de los negocios comunes al objeto social, las más amplias facultades ilimitadamente que en derecho cabe inclusive las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sin perjuicio de los parciales que los socios consideren oportuno. — Séptima. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los que mensualmente practique la sociedad si así lo desea y resuelve. — Octava. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio anual y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno a la fecha del ejercicio anual y en igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que tuviere, quienes, previa unificación en caso de ser varios para su presentación en la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuere su deseo. — Décima. — Los socios podrán ceder sus cuotas sociales siempre que exista la aprobación del restante, pudiendo asimismo admitirse nuevos socios en este caso por aprobación unánime de los integrantes de la sociedad ampliándose entonces el capital social con las constancias respectivas por escritura pública de acuerdo a la ley. — Undécima. — Cuando por cualquier causa deba efectuarse la liquidación de la sociedad, la llevarán a cabo conjuntamente los dos socios o sus herederos, previa unificación de su representación si son varios, quienes practicando un balance general y canceladas que sean todas las deudas, inclusive las representadas por créditos de los socios en sus cuentas particulares, distribuirán el remanente en proporción a las cuotas integradas. — Duodécima. — Toda duda o divergencia entre los socios o herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán de acuerdo a las normas del Código de Comercio, sometiéndose ya los socios a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de toda jurisdicción. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Paulina Wiggenhauser. — Enrique Lahm. — Enrique Lahm. — Ante mí: Anselmo Rivas. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y tres del Registro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del tres mil doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y uno al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Fernández, remanente: vale. — Hay una firma que dice: Anselmo Rivas, Escribano. — Hay una firma que dice: Anselmo Rivas. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay otro sello que dice: La firma y sello que anteceden se legalizan en e valor de Legalización Nº 795884 que se agrega. — Hay otro sello que dice: San Martín, de 2 Feb 1969. — Hay otro sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Anselmo Rivas, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3127144. — San Martín de 28 Feb. 1969 de. — Hay otro sello que dice: Legalización - Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible. — Hay otro sello que dice: Emilio A. Flores, Protesorero. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e. 12|5 Nº 75.812 v. 12|5|69

DOSIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Raúl Marti, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con C. I. Nº 1.249.767, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lamadrid Nº 1036, Morón, Provincia de Buenos Aires, y Raúl Héctor Marti, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con L. E. Nº 4.421.443, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 1036, Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "DOSIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, entrepiso, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de agosto de 1967, bajo el Nº 2021, al folio 310 del Libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Ampliar el objeto social (cláusula Segunda del contrato original), incluyendo en el mismo: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal animal mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales etc.: inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Segundo: Todas las demás cláusulas del contrato original quedan en vigencia en cuanto no fueren modificadas por el presente. De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Raúl Marti. — Firmado Raúl Héctor Marti. — Buenos Aires abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 3.760.- e.12|5 Nº 75.727 v.12|5|69

COMPAÑIA COMERCIAL PELTENBURG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 10 de abril de 1969, se ha producido en la sociedad "COMPAÑIA COMERCIAL PELTENBURG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Juana María Verbunt de Peltenburg vende, cede y transfiere las 310 cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor de los restantes socios, Sres. Pablo Huberto Peltenburg, Luisa María Peltenburg de Mc Eldowney y Teodoro Enrique Peltenburg quienes las adquieren en la proporción de 85 cuotas, el primero, 65 cuotas la segunda y 160 cuotas el último de los nombrados respectivamente. Dicha cesión de cuotas que se realiza con efecto retroactivo al día 14 de marzo de 1968 se efectúa por la suma total de $ 310.000 m|n. Como consecuencia de lo que antecede el artículo 3º del contrato social queda redactado así: Artículo Tercero: El Capital Social es de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integradas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Huberto Peltenburg, quinientas ochenta (580) cuotas o sea quinientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 580.000 m|n.); Luisa María Peltenburg de Mc Eldowney cuatrocientas ochenta (480) cuotas, o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 480.000 m|n.) y Teodoro Enrique Peltenburg, novecientas cuarenta (940) cuotas, o sea novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 940.000 m|n.). — El capital se halla totalmente integrado responsabilizándose los socios por su valor en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.- e.12|5 Nº 75.733 v.12|5|69

SILCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 26 de marzo de 1969, se ha producido en la sociedad "SILCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula 4ª del contrato social, la que queda redactada así: Cuarta: La duración de la sociedad será hasta el día 30 de junio de 1970. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros salvo que mediare conformidad por unanimidad de votos. Las cuotas del socio que optare por retirarse de la sociedad solo serán exigibles en un cincuenta por ciento a los ciento ochenta días y el cincuenta por ciento restante a los trescientos sesenta días de la notificación y devengará un interés del diez por ciento anual sobre el importe deudor". — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.- e.12|5 Nº 75.734 v.12|5|69

V. R. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: "V.R.D.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento treinta. — En Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Plácido Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Haydée Blanca Piccardo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones catorce mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, Avenida San Martín número dos mil seiscientos noventa y cuatro; don Pedro Ruiz, casado en primeras nupcias con doña Nélida Teijeiro, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Pringles número trescientos noventa y cinco, lado Sud y don Hugo José María Dorsi, casado en primeras nupcias con doña Nelly Bety Carenzio, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones dieciocho mil quinientos nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Rocha número mil seiscientos setenta, segundo piso, departamento cuatro, de paso aquí. — Los tres son argentinos, mayores de edad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que mediante esta escritura queda constituida entre ellos una Sociedad Mercantil que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, subsidiariamente con las del Código de Comercio y el Código Civil en lo que los mismos fueran aplicables y principal y especialmente, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La misma tendrá por objeto la comercialización de frutas del país y productos alimenticios en cualquiera de sus formas, pudiendo también dedicarse a actividades agropecuarias y a toda actividaad similr o afín a las expresadas, sin limitación alguna y a cualquier clase de acto o negocio jurídico vinculado con los intereses sociales o que resultare necesario o conveniente a los fines expresados. — Segunda: La misma durará por el término de diez años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; tendrá su domicilio y asento principal de los negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rocha número mil seiscientos setenta, segundo piso, departamento cuatro, sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento, como así instalar oficinas, depósitos, sucursales, agencias, representaciones u otros locales en cualquier punto del país y girará bajo la denominación de "V. R. D.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social se fija en tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir, un millón de pesos, equivalente a mil cuotas cada una. — Dicho capital está totalmente suscripto e integrado por los socios y representado por dinero efectivo y créditos, según resulta del balance que, debidamente suscripto por los socios se agrega a la presente, formando parte de la misma. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad y de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes. — Para todos los asuntos de mero trámite o actuación ante Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o municipales o cualquier otro que no importe para la sociedad asumir obligaciones de pagar sumas de dinero, el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios. — Para todos los actos, contratos u operaciones que tengan por objeto la compra, venta o enajenación de bienes cuya registración impongan las leyes en forma obligatoria o que signifiquen para la sociedad la obligación de pagar sumas de dinero, la firma social deberá ser usada indefectiblemente por don Hugo José María Dorsi con don Plásido Ruiz o con don Pedro Ruiz, en forma conjunta. — En el ejercicio de su cargo, los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad en prestaciones a título grtuito ni en fianzas o garantías a favor de terceras personas, pudiendo ejercitar entre otras, aquelas a que se refieren el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los incisos primero, segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: Los socios retirarán mensualmente, para sus gastos personales y con imputación a la cuenta gastos generales las sumas que convengan entre ellos, de acuerdo con las disponibilidades de la sociedad, mediante acuerdo instrumentado en el libro de que habla la cláusula novena. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento — Dicho inventario y balance general deberán ser practicados dentro de los cuarenta y cinco días contados desde el cierre del ejercicio y de los mismos se entregará un ejemplar a cada socio bajo constancia en el libro de que habla la cláusula novena, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los diez días contados desde el de su entrega no se produjera observación o impugnación alguna. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten al finalizar cada ejercicio, luego de destinarse un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como las sumas relativas a otras reservas que se consideren necesarias o convenientes y practicadas que sean las amortizaciones de acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios por partes iguales. —Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que no fueren retiradas por los socios, previo acuerdo entre ellos, podrán ser utilizadas por la Sociedad en la medida que fuere necesario, debiendo la misma abonar por ello un interés igual al corriente a ese entonces en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Séptima: Queda prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades similares o afines a las de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán transferirse entre ellos ni ceder a terceros sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito de todos ellos. — Novena: Todas las resoluciones que adopten los socios respecto de la marcha o administración de los negocios sociales, nombramiento y remoción de gerentes y su retribución, entrega de balances y vencimiento del plazo para observación o impugnación de los mismos, acuerdo sobre retiros mensuales de los socios y todo otro asunto que se considere de interés deberá ser asentado en un libro especial llamado "Libro de Actas", debiendo firmar las actas todos los socios que se encuentren presentes en las respectivas reuniones. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo de su duración, comunicándolo a los demás en forma fehaciente, con una anticipación no menor de noventa días, para lo cual se practicará un inventario y balance general para determinar el haber que le corresponde, el que le será abonado en un plazo no mayor de treinta meses, con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, causahabientes o representantes legales, que unificarán su personería, podrán continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En caso de continuar, tendrán todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, a excepción del ejercicio de la gerencia, que queda reservado a los designados en este acto. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, se procederá a la designación de reemplazante. — Si los herederos o causa-habientes del fallecido o incapacitado resolvieran retirarse de la sociedad, se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos, causa-habientes o representantes legales de alguno de ellos fallecido o incapacitado, con respecto a la dirección o administración de los negocios sociales o a la interpretación de este contrato o de puntos no comprendidos en él, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de empezar a actuar designarán un tercero para el caso de discordia y dictarán su laudo dentro de los treinta días contados desde la fecha de constitución del tribunal. — El laudo de los arbitradores o del tercero, será acatado sin recurso alguno, pues las partes renuncian a recurrir a la vía judicial, salvo el caso de delitos comunes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan los comparecientes conforme a derecho, queda constituida la sociedad de referencia. — Leída que les es, se ratifican y así lo otorgan y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: frutos — uno — plazos — valen. — Plácido Pérez. — P. Ruiz. — Ante mí: José M. D. Gatti. — Con este testimonio deberá verificarse por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro la inscripción de una Constitución de Sociedad de "V.R.D." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias habilitadas, las correspondientes el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitres de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Está mi firma: José M. D. Gatti, Escribano. — Sigue la legalización: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. José M. D. Gatti obrantes en el documento que lleva al timbre fiscal Nº 1635704. — San Martín, 23 de Abril de 1969. — Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible: Juan Carlos Nicora, Vocal. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.12|5-Nº 75.775-v.12|5|69

ST. GERMAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Prudencia Lebon de Lotito, viuda, española, Cédula de Identidad Nº 3.244.387, domiciliada en Rivadavia 1829; la señora Julia Susana Lotito de Chapar, casada, argentina, Cédula de Identidad Nº 2.584.284, domiciliada en Rivadavia 1829; el señor Fernando Priego Ruiz, casado, español, Cédula de Identidad Nº 6.522.162, domiciliado en Rodriguez Peña 1588, 1º piso, y la señora Lilian Gisela Berger de Baldonado, casada, argentina, Cédula de Identidad Nº 3.982.522, domiciliada en Avda. Libertador 3624, 5º piso; todos de esta Capital, se conviene formalizar la Sociedad de Hecho, que tienen actualmente, por una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "St. GERMAIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Avda. Santa Fe Nº 1166, local 8, pudiendo establecer sucursales dentro del país, con o sin afectación de capital. — Segunda: Su duración será de 10 (diez) años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, término que podrá ser abreviado o prorrogado antes de su vencimiento por resolución de los socios, por simple mayoría. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, importación, comercialización y financiación de zapatos, carteras v derivados del cuero, aplicaciones para el calzado y artículos para la vestimenta, del hogar y regalos en general, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros afines que se consideren convenientes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, siendo por lo tanto la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente forma: la señora Prudencia Lebon de Lotito la suma de m$n. 600.000 (seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional) o sean 660 (seiscientas sesenta) cuotas; la señora Julia Susana Lotito de Chapar la suma de m$n. 670.000 (seiscientos setenta mil pesos moneda nacional) o sean 670 (seiscientas setenta) cuotas; el señor Fernando Priego Ruiz la suma de m$n. 670.000 (seiscientos setenta mil pesos moneda nacional) o sean 670 (seiscientas setenta) cuotas y la señora Lilian Gisela Berger de Baldonado la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) o sean 1.000 (un mil) cuotas. — Estos aportes han sido integrados así: con instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, demás activos, cuentas a cobrar y a pagar que se encuentran en el local social. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, designando a tal efecto los socios como tales. Gozarán de una retribución, que se determinará, la que será cargada a Gastos Generales. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes conjuntamente. Son facultades de los gerentes: a) Ejercitar la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, practicando los actos de administración que considerare necesarios o convenientes; c) Dirigir y vigilar la contabilidad y los diferentes servicios internos, pudiendo crear empleos, remover, trasladar, suspender y sustituir empleados, asignándoles los sueldos y gratificaciones que haya aprobado la Asamblea de Socios; convocar a asambleas y ejecutar las resoluciones de las mismas; preparar los informes, inventarios, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos que deban ser sometidos a la consideración de la Asamblea. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad de similar actividad, obligándose los socios gerentes a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, salvo acuerdo en contrario aprobado en Asamblea General por unanimidad. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes. Los socios gerentes deberán convocar, por lo menos, una vez al año. Para que pueda sesionar válidamente será necesaria la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De sus resoluciones, que se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley o este contrato establezca otra cosa, se dejará constancia firmada por todos los presentes en

el libro de Actas llevado al efecto. — Octava: Los ejercicios económicos terminarán el 28 de febrero de cada año. A esta fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, documentos que deberán ser sometidos a la consideración de la Asamblea de Socios dentro de los 90 días siguientes al balance. — Novena: La Asamblea distribuirá las utilidades liquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones, de la siguiente manera: a) El 5 o|o (cinco por ciento) con destino a la Reserva Legal; b) Habilitaciones acordadas al personal; c) El saldo, en proporción al capital integrado por los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios gozan del derecho de opción de compra preferente y recíproco, en proporción a su tenencia accionaria para adquirir las cuotas de propiedad de aquellos componentes que por cualquier causa se retiraran de la sociedad. Esta opción deberá ejercerse en la Asamblea de Socios, que será convocada por el o los gerentes dentro de los 30 (treinta) días a contar de la notificación de la intención de retirarse, formulada por el socio, por sus herederos o causa habientes. El precio de las cuotas se determinará de común acuerdo entre las partes y el pago resultante deberá realizarse en un plazo que no exceda los diez y ocho meses, devengando un interés del 15 o|o anual sobre los saldos. — Undécima: En el supuesto de que un tercero llegara a convertirse en propietario de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de la sociedad conyugal, venta forzosa o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquirirá por estos hechos la calidad de socio, pero podrá solicitar a la Asamblea de Socios su admisión como tal, poniendo al mismo tiempo a disposición de los otros socios las cuotas que posea para que en caso de que no se le aceptare como socio, éstos puedan hacer uso del derecho preferente de la adquisición en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima. — Duodécima: Cuando se produzca la disolución de la sociedad por cualquier causa, su liquidación estará a cargo de los liquidadores que serán designados por mayoría y actuarán conforme a las normas y facultades que determine una Asamblea de Socios que será specialmente convocada a este efecto. Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación, serán dirimidas por árbitro único que deberá designarse con el compromiso arbitral, que las partes se comprometen a suscribir en el término de 30 (treinta) días a contar de las notificaciones que se hicieren. El arbitrador deberá dictar su fallo dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha en que le fueron sometidas las cuestiones litigiosas y su fallo será inapelable. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad o inhabilidad de uno o más de sus socios. Ocurrido cualquiera de estos supuestos, la sociedad continuará vigente y los otros socios resolverán el procedimiento a seguir con los herederos, causahabientes o representantes del socio que se separe de la sociedad, aplicándose en cada caso el régimen previsto en la cláusula décimo primera. Ocurrido el fallecimiento, incapacidad o inhabilitación del socio que desempeña la gerencia se aplicará el mismo procedimiento, debiéndose nombrar otro u otros gerentes dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida tal eventualidad. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: P. L. de Lotito. — J. S. L. de Chapar. — F. P. Ruiz y L. A. B. de Baldonado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.12|5 Nº 75.811 v.12 5|69

NIFOSI Y MIGLIORISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Nifosi, italiano, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta setecientos nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Juan Migliorisi, italiano, casado, domiciliado en la calle Cevallos novecientos ochenta y dos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, celebran en la fecha el siguiente contrato social: Primera: A contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedó constituida una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones de este contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "NIFOSI Y MIGLIORISI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle México mil doscientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de las artes gráficas en general, fabricación y venta de sellos de goma y cualquier otra actividad afín con las expresadas, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social se establece en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en partes iguales, es decir mil quinientas cuotas cada uno, y representados por los bienes, créditos y deudas existentes, según balance general e inventario, firmado por separado que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los actuales gerentes de la misma, con todas las más amplias facultades de ley, pudiendo contraer obligaciones y adquirir derecho a nombre de la sociedad, disponer y administrar a la misma, dirigiendo los negocios y operaciones sociales y en especial teniendo todas las facultades que por las leyes requirieron poder especial, entre otras, la de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, e incluso la de querellar. — En todos los casos sin excepción será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — A mero título enunciativo los gerentes para cumplir los fines sociales, podrán comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, afectar, gravar, constituir cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes e inmateriales o de cualquier otra naturaleza, por cuenta de la sociedad o de terceros, desempeñando toda clase de representaciones y mandatos comerciales y civiles, constituyendo sociedades o disolviéndolas, incorporarlas, fusionarlas, proseguirlas o liquidarlas, tomar parte en sociedades, cuotas sociales o acciones ordinarias y|o preferidas, dar y tomar dinero en préstamo, títulos y valores, aceptando la constitución de hipotecas y prendas, anticresis, warrants y demás garantías reales, solicitar doscuentos bancarios, depositar, girar y cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título de comercio por cuenta propia y de terceros, negociar en cualquiera de las instituciones bancarias de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial o particular y llevar a cabo toda clase de operaciones a título oneroso o gratuito, siempre que los actos tengan relación directa o indirecta con el objeto social; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes generales o especiales y cualquier otra clase de escrituras públicas; reafirmando que la sociedad actuará como entidad jurídica y realizará todas las operaciones que sean necesarias o útiles para el logro de sus fines. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas ajustándose a las normas legales y contables en vigor. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos. — Octava: las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — Novena: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad con antelación al término legal de la misma, deberá comunicarlo a los demás consocios en forma fehaciente con un plazo no menor de ciento veinte días de la fecha del eventual retiro. — Al efecto indicado se practicará un balance general, inevntario y cuadro de ganancias y pérdidas determinándose el haber social del socio saliente, que le será abonado parte al contado — treinta por ciento como mínimo — y el remanente en cuotas que no excederán de veinticuatro sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, y el represntante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el fallecido o incapacitado, excepto para ejercer la gerencia, pues la misma queda excluida de todo sucesorio. — En caso que decidan no continuar como socios, a los fines de la liquidación de su haber social se procederá en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécima: Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieran unanimidad: Cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios, aprobación de balances y disolución anticipada de la sociedad. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — A tal fin, se llevará un libro especial donde se asentarán las resoluciones que se adopten. Durante el ejercicio anual se celebrarán por lo menos seis reuniones con el fin de considerar la marcha de los negocios sociales y todo otro problema que se hubiese presentado. — Dichas reuniones tendrán lugar el último viernes de los meses de enero, marzo, julio, setiembre y noviembre. — Duodécima: Queda previsto que de conformidad con lo expresado en el párrafo tres del artículo trece de la ley número diez y seis mil cuatrocientos cincuenta, esta sociedad podrá ser transformada oportunamente en otra de tipo jurídico distinto, exenta del impuesto de sellos. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Nifosi. — Juan Migliorisi. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.720.— e.12 5 Nº 75.817 v.12|5|69

MORENO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre: Rubén Emilio Trutalli, argentino, con domicilio en la calle Paso cuatrocientos setenta y cuatro; Simón Felipe Schejner, argentino, con domicilio en la calle Juan Ramírez Velazco doscientos seis, sexto piso, departamento veinte; Celia Ipharraguerre, argentina, con domicilio en la calle Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento B, todos en esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se detallan: — Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MORENO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno seiscientos quince, o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con la industria, incluso sus maquinarias, accesorios, complementos y repuestos. — La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines, sin limitación de ninguna naturaleza y a toda clase de negocios, financieros, comerciales e industriales y demás actividades, relacionadas directamente o indirectamente con el objeto social, no implicando para la sociedad ninguna otra limitación que las que proveen expresamente las leyes y este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se considerará prorrogada por otro período igual, si con antelación de tres meses a la fecha de vencimiento de dicho período, ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario en forma fehaciente. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Estos aportes han sido realizados en mercaderías según detalle que corre agregado al presente y que se considera parte del mismo — Estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose dichas mercaderías depositadas en el local social. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, queda a cargo de los socios Rubén Emilio Trutalli y Simón Felipe Schejner, que asumen el cargo de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo de dichos socios a título individual. — En esta forma tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o que se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto los poderes necesarios para tal fin, podrán concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito, oficial, privada o mixta, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarias para su cometido, no siendo la presente enunciación limitativa, sino simplemente enunciativa. — Podrán así ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes y Reparticiones Públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Aduanas de la República, quedando facultados a actuar en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince; diez y seis y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de los socios, ni de terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto social — Séptima: Sin perjuicio de los poderes de cualquier índole que por la sociedad puedan otorgar los gerentes de acuerdo con la cláusula anterior, los mismos quedan facultados para hacerse representar por terceros en sus cargos de gerentes, pero la responsabilidad subsistirá por parte de los representados. — Octava: En caso de fallecimento o incapacidad total y permanente de cualesquiera de los socios, sus herederos o causahabientes tendrán opción para continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, los que se asentarán en los libros contables de la empresa y si no fueran observados hasta el treinta de junio de ese año, se considerarán aprobados, sean o no suscripto por los socios. — Décima: Las utilidades, luego de efectuadas las amortizaciones correspondientes y separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá a su liquidación por los propios gerentes o por la persona o personas que ellos designen de común acuerdo. — Décima Segunda: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital Social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo que por resolución unánime de los socios se resolviese lo contrario. — Décima Tercera: En caso de cualquier diferencia entre los socios, con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación, o de las operaciones de liquidación en la oportunidad en que se susciten, los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores, uno por cada parte. — Los socios renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo por unanimidad, según su leal saber y entender, sobre los asuntos comprometidos, dentro de los treinta días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Antes de conocer los motivos por los cuales han sido designados, los árbitros designarán de común acuerdo a un tercero, para el caso de disidencia, cuyo fallo en este caso, será inapelable. — Esta cláusula es igualmente válida para los herederos legales del socio fallecido o incapacitado. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán bajo firma de los socios gerentes, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Bajo tales cláusulas y condicones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en

prueba de ello, en Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — R. E. Trutalli — G. Ipharraguerre — S. F. Schejnen — S|raspado: Ipharraguerre — Vale — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.12|5 Nº 75.809 v.12|5|69

LIBERTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 7 de Abril de 1969, se ha producido en la sociedad "LIBERTAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación de la cláusula 4ª del contrato social, que queda redactada así: Cuarto. — La duración de la sociedad será hasta el día 28 de Febrero de 1970".

— Fdo.: Elba Díaz. — Luis A. Domínguez. — Luis A. Domínguez (h). — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.12|5-Nº 75.736 v.12|5|69

ITAL—METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los Srs. Santo Prato, italiano, casado con Angela Greco; Antonino Greco, italiano, casado con Agata Interlichia y Salvador Geraci, italiano, casado con María Greco, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en la calle Caaguazú 3785, Capital Federal, convienen: I) Crean la sociedad ITAL-METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Durará treinta años. — Su domicilio legal será el antes mencionado. — II) Su objeto es la fabricación de carpintería metálica, herrería de obra y elaboración de artículos metalúrgicos para construcción. — III) Su capital será de pesos Un Millón Quinientos Mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos Un Mil cada una y aportado de la siguiente manera: Sr. Santo Prato, 500 cuotas; Sr. Antonino Greco, 500 cuotas y Sr. Salvador Geraci, 500 cuotas. — Se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se firma por separado y cuyos valores han sido determinados por los de plaza a esta época. — IV) La Gerencia será ejercida por los tres socios con las más amplias facultades inclusive las del artículo Nº 1881 del Código Civil, pudiendo actuar en todos los Bancos incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito oficial a crearse; el uso de la firma para apertura de cuentas corrientes y emisión de cheques será ejercida en forma indistinta y conjunta por dos socios gerentes. — V) Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — VI) El día treinta de Abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — Las Pérdidas y Ganancias se distribuirán conforme al Capital. — De las utilidades líquidas se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal. — VII) La voluntad de los socios se asentará en un libro de Actas. — VIII) Cualquiera de los socios podrá actuar en otras actividades similares, industriales, comerciales o técnicas, en forma individual o colectiva. — IX) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en las mismas condiciones o retirarse liquidándosele su participación de acuerdo con lo que resulte del Balance que a ese efecto y fecha se hará. — X) En caso de divergencia de cualquier clase entre los socios y|o la sociedad será resuelta por el trámite sumario de las excepciones dilatorias. — Se firman sendos ejemplares en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Santo Prato. — Antonio Greco. — Salvador Geraci. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.12|5-Nº 75.770 v.12|5|69

UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 de Septiembre de 1968, don Andrés Nissembaum, argentino, domiciliado en Valentín Gómez 3779, Capital y don Jorge Osvaldo Murias, argentino, domiciliado en Ayacucho 566, Florida (Buenos Aires) convienen; en su carácter de únicos integrantes de "Universal Flet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida el 29 de Abril de 1966 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de Julio de 1966 bajo el número 1624 al folio 13[illegible] del Libro 54 de Soc. Resp. Ltda., modificar dicho contrato social en la siguiente forma: I) — La sociedad se denominará en adelante "UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su capital se eleva a Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, compuesto de cuarenta mil cuotas de m$n. 100 cada una, que han sido suscriptas y totalmente integradas por los socios por partes iguales en instalaciones, muebles, útiles, bienes y créditos según balance adjunto que integra a este contrato y firman las partes de conformidad. — II) — Subsisten en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social anterior. — En prueba de conformidad se firma doble ejemplar en fecha y lugar preindicados. — Firmado: Andrés Nissembaum. — Jorge Osvaldo Murias. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 e.12|5-Nº 75.747 v.12|5|69

INEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Oscar Yerfino, Oreste Italo Stenghele y Hugo Mario Dagradi, únicos socios integrantes de INEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 1º de setiembre de 1964, bajo el número 2225 al Fº 3' del Lº 50 de S. R. L., se conviene con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, lo siguiente: A) — Elevar el capital social de $ 1.000.000 a $ 5.000.000. — Según balance que se firma por separado; B) — Modificar el domicilio de la sociedad que será en lo sucesivo Montevideo 430, Capital; C) — Prorrogar el término de duración de la sociedad por 7 años más a partir de la fecha de su vencimiento. — Como consecuencia de estas modificaciones se da la siguiente redacción a las cláusulas afectadas del contrato social originario. — Tercera. — El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Montevideo 430 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país"; "Cuarta. — El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Oscar Yerfino, $ 2.000.000; Oreste Italo Stenhele, $ 1.500.000 y Hugo Mario Dagrad, $ 1.500.000. — Totalmente integrado según balance que se firma por separado"; "Octava. — El término de duración de la sociedad se fija hasta el 24 de agosto de 1978, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento previa inscripción". — Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de 1969. — Firmado: Hugo Mario Dagradi. — Oscar Yerfino. — Oreste Italo Stenghele. —

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.12|5-Nº 75.761 v.12|5|69

F. A. I. P. A.

(Fábrica Argentina Industrial Papeles y Afines)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura número sesenta y ocho. — En la localidad de Monte Grante, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Pola Fanny Schamis, escribana autorizante, comparecen: Don Washington Agustín Ortega, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos veinticuatro mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Francisco Beiró mil cuatrocientos treinta de la localidad de Florida, de esta Provincia; don Algerino Balbis, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil ochocientos ochenta, décimo piso, de la Capital Federal, y doña Roma Musa, italiana, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, con igual domicilio que el anterior, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. — Intervienen: Don Washington Agustín Ortega, como apoderado de don Antonio Natale Massimino, según poder otorgado ante el escribano Félix Carlos Storni, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenea y ocho, al folio mil seiscientos diez del Registro número cincuenta y cinco del Partido de Vicente López de esta Provincia, cuya copia agrego al presente, y don Algerino Balbis y doña Roma Musa por sus derechos propios, y expresan: Que su mandante, don Antonio Natale Massimino y don Algerino Balbis, son los únicos componentes de la sociedad "F. A. I. P. A." (FABRICA ARGENTINA INDUSTRIAL PAPELES Y AFINES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos veintidós, al folio noventa y cuatro del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fechas veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos sesenta y ocho del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada; diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil novecientos cuarenta y tres, al folio trescientos cincuenta y seis del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y seis, al folio ciento setenta y uno del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos veintinueve, al folio ciento veintiocho del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el numero seiscientos setenta y nueve, al folio ciento uno del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos sesenta, al folio cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Don Washington Agustín Ortega, en nombre de su representado, vende, cede y transfiere a don Algerino Balbis mil novecientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que posee en la mencionada sociedad, y a la señora Roma Musa las restantes cien cuotas de capital de mil pesos cada una, de la misma sociedad. Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número veinticinco mil novecientos cinco, que se agrega a la presente; se comprueba que don Antonio Natale Massimino no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. En tales condiciones, don Washington Agustín Ortega, en nombre de su representado, efectúa esta venta por su valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, tomando a su cargo el adquirente, don Algerino Balbis, el pago de un millón novecientos mil pesos moneda nacional y la señora Roma Musa de cien mil pesos moneda nacional, de esta suma total los compradores retienen en conjunto y en proporción a sus compras la suma de un millón cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos moneda nacional, para cancelar el saldo deudor que el señor Antonio Natale Massimino tiene en la cuenta de la sociedad "F. A. I. P. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el saldo, o sea quinientos doce mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional, los abonan los compradores en idéntica proporción, al contado, en efectivo y en este acto. Por lo cual, el representante del cedente les otorga el más eficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que corresponden o puedan corresponder a su mandante en dicha sociedad y a los cuales renuncian sin limitación alguna en favor de los cesionarios, a quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación. En este estado los comparecientes, don Algerino Balbis y doña Roma Musa, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "F. A. I. P. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven expresamente derogar la cláusula duodécima del contrato social, quedando las demás cláusulas del referido contrato sin modificación alguna. Presente a este acto doña Irma Rodríguez, mayor de edad, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Antonio Natale Massimino, capaz, de mi conocimiento, interviene para prestar conformidad al acto efectuado por su esposo. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Washington A. Ortega. — A. Balbis. — Irma R. de Massimino. — Roma Musa de Balbis. — Hay un sello. — Ante mí: Pola F. Schamis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos once del Registro número tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos notariales, número dos millones quinientos once mil y dos millones quinientos once mil dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: número, Algerino, novecientos, al, don, su, únicos. Vale. — Sobrerraspado: veintiséis, veinticinco. Vale. — Sobrerraspado: doce. Vale. — Hay un sello: Pola F. Schamis. — Hay una firma: F. S. Schamis — Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 814432 que se agrega. — La Plata, 15 de abril de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pola F. Schamis, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2511002. — La Plata, 15 de abril de 1969. — Hay una firma: Miguel A. Martínez Conte. — Hay un sello. — Miguel A. Martínez Conte — Consejero.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.12|5-Nº 75.850 v.12|5|69.

EMPRESA CONSTRUCTORA P E R G R Y N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Fernando Perea Pintor, domiciliado en Avenida Santa Fe mil doscientos cuarenta, piso catorce, departamento "C"; Enrique Grynblat, domiciliado en Angel Gallardo cuatrocientos cuarenta y cinco, y Sofía Shulman, domiciliada en Avenida Alvear mil cuatrocientos noventa y cuatro, piso primero, todos de esta Ciudad, argentinos, casados y mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "EMPRESA CONSTRUCTORA PERGRYN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe mil doscientos cuarenta. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde la fecha. — Tercero: El objeto social es negociar en el ramo de construcciones y decoración en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente de acuerdo al balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente y en las siguientes proporciones: a) La socia Shulman con novecientas ochenta cuotas, o sean novecientos ochenta mil pesos moneda nacional; b) Cada uno de los socios Perea Pintor y Grynblat con diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad es a cargo de todos los socios, los que quedan designados como gerentes cada uno de ellos, pero el uso de la firma social será a cargo conjunto de dos cualesquiera de los gerentes y podrá ser ejercida con la mayor amplitud de facultades y con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social. — La representación en juicio y ante autoridades administrativas es a cargo indistinto de cualesquiera de los gerentes. — La gerente Shulman podrá delegar las tareas que hagan a su cometido a terceros otorgando el correspondiente poder, incluso en lo relativo

a su participación en el uso de la firma social. — Sexto: El socio Perea Pintor deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, en calidad de técnico; el socio Grynblat atenderá las tareas administrativas y la socia Schulman sólo colaborará en la medida de sus posibilidades sin contraer obligación alguna. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo requiera; de las utilidades realizadas y liquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el excedente se distribuirá en las proporciones del cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios Shulman y Perea Pintor y el diez por ciento para el socio Grynblat; en las mismas proporciones contribuirán en las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, excepto que tal circunstancia ocurra en la persona de Perea Pintor en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sin la conformidad de sus consocios, los que gozan del derecho de preferencia para sus adquisiciones. — Si el socio Perea Pintor manifestase su voluntad de ceder sus cuotas y los socios no ejercitaren el derecho de preferencia, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: Todas las resoluciones en las deliberaciones de los socios, incluso las relativas a nombramientos y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos computándose a cada cuota integrada un voto. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en anónima o de otro tipo jurídico distinto. — Duodécimo: Todas las divergencias que surjan entre los socios, ya sea tengan lugar durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio los que tendrán tantos votos como cuotas correspondan al socio que lo propuso, y el fallo será inapelable. — Décimotercero: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de la socia Shulman. — Décimocuarto: Para todos los efectos legales derivados del presente, incluso para notificaciones de cualquier índole, los socios constituyen domicilios especiales en los lugares que han indicado como sus domicilios reales, los que subsistirán mientras no sean notificados sus cambios por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Conformes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Sofía Shulman. — Enrique Grynblat. — F. Perea Pintor.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400. — e.12|5-Nº 75.872 v.12|5|69

SALIM HELOU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Salim Helou, de nacionalidad sirio, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos diez y ocho mil ciento noventa y dos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Canning mil veintisiete de la Capital Federal, por una parte; y por la otra, la señora Julia Corina Valle de Helou, argentina, casada, con libreta cívica dos millones setecientos treinta y cinco mil ciento veinte, con domicilio en la calle Canning mil veintisiete de la Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la denominación de "SALIM HELOU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Canning mil veintisiete de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta de hilados y tejidos de punto en general. — Asimismo podrá aceptar comisiones, consignaciones y realizar importaciones y/o exportaciones, instalaciones de negocios y|o fábricas, sin perjuicio de que la Sociedad pueda dedicarse a cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiéndose prorrogar el mismo por decisión expresa de los socios. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, integradas por los socios en dinero efectivo y de la siguiente manera: el señor Salim Helou aporta quinientos mil pesos moneda nacional y la señora Julia Corina Valle de Helou aporta quinientos mil pesos moneda naciona. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las ganancias y las pérdidas, se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del señor Salim Helou en calidad de socio gerente, quien podrá realizar todo tipo de actos jurídicos y materiales, comprar, vender, ceder y|o permutar bienes muebles e inmuebles, darlos y tomarlos en locación, presentarse y|o dar licitaciones de cualquier índole, con instituciones privadas, mixtas, sin limitación alguna, operar con los Bancos, tales como de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco oficial o privado, solicitando aperturas de cuentas corrientes, descuentos de documentos; propios o de terceros, y cualquier otro tipo de operaciones bancarias, solicitar créditos, acordar poderes especiales y generales, otorgar fianzas en nombre de la Sociedad, pero sin comprometer la firma social en negocios extraños a los intereses sociales — Séptima: En el caso de cesión de cuotas por parte de un socio, previamente deberá existir el consentimiento expreso del otro socio. — Octava: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de los negocios sociales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo; el laudo que surja será inapelable y de aceptación obligatoria por las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de uno o ambos socios, la sociedad quedará disuelta y los derechos habientes y|o curadores unificando personería en el primer caso, procederán a la liquidación de la Sociedad salvo el caso que los representantes del socio fallecido o incapacitado optaren por continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su representado. — Dicha opción deberá ejercerse en un plazo no mayor de treinta días de producido el evento, debiéndose unificar personería si se aceptare ocupar el lugar del fallecido o incapacitado. — En ningún caso se reconocerá valor llave del negocio entre los socios. — Décima: Si al término de la vigencia de este contrato no se decidiese prorrogarlo, se procederá a la liquidación de la Sociedad siendo liquidadores los mismos socios. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan as partes conforme a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Salim Helou. Julia Corina Valle de Helou. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 5.000. — e.12|5-Nº 75.874 v.12|5|69

ORMETA DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Entre la Sra. María Luisa Lalli de Cristofani por una parte, en adelante llamada "la cedente". En su carácter de socia de "ORMETA DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato inscripto el 29 de abril de 1963, bajo el Nº 851, al folio 218 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con modificaciones inscriptas el 9 de febrero de 1966, bajo el Nº 95, al folio 72 del libro 51 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada; el 28 de junio de 1967 bajo el Nº 1751, al folio 281 del libro 53 de Soc. de Resp. Ltda.; y la última el 19 de abril de 1968, bajo el Nº 860, al folio 114 del libro 58 de Soc. Resp. Ltda., por una parte; y por la otra parte los Sres. Raimundo Sampietro y Melio Zanetti, Cédula de Identidad número 3.535.822 Policía Federal, en adelante denominados "los cesionarios", convienen: Primero: La socia María Luisa Lalli de Cristofani, cede, vende y transfiere la totalidad de las 244 cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad en la siguiente forma: ciento noventa y cuatro cuotas a Raimundo Samipetro y cincuenta cuotas a Melio Zanetti. — Segundo: El precio de la cesión se conviene en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que la cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios, sirviendo el presente del más formal recibo y carta de pago. — Tercero: La cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado y prelación, en la proporción de sus cuotas, desvinculándose de la sociedad, sin quedar nada pendiente de rendición o reclamo. — Concuerda con lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, agregándose además que la firma social estará a cargo del Sr. Raimundo Sampietro, en calidad de gerente; que las ganancias y pérdidas se distribuirán en la proporción del capital aportado y que el Sr. Raimundo Sampietro presta conformidad para la incorporación como socio del Sr. Melio Zanetti. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los 3 (tres) días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. — R. Sampietro. — M. Luisa L. de Cristofani. — Melio Zanetti.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600. — e.12|5-Nº 75.899 v.12|5|69

O V I M A R

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de abril de 1969, los componentes de la sociedad "OVIMAR, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de mutuo acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad, de la suma de pesos 1.500.000 m|n. a la suma de $ 4.000.000 m|n., modificando en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital queda fijado en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes y en partes iguales entre los socios.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. — e.12|5-Nº 75.875 v.12|5|69

SUCESORES DE ALBERTO PALACCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Conste por el presente documento que el señor Claudio Jorge Lesser Jacobowitz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Perú 521 de la Capital Federal y la señora Judit Ganon de Palacci, argentina, naturalizada, viuda, domiciliada en Perú 743, también de la Capital Federal Convienen: Primero: El mencionado señor Claudio Jorge Lesser Jacobowitz en su carácter de socio poseedor de trescientas cuotas de un mil pesos nacionales, de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "SUCESORES DE ALBERTO PALACCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero de 1962, bajo el número 33, folio 546, libro 42, y su modificación figura inscripta el 22 de noviembre de 1962, bajo el número 3.032, folio 389, libro 43, de sociedades de responsabilidad limitada, vende, cede y transfiere a favor de la señora Judit Ganon de Palacci por su valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, las trescientas cuotas de un mil pesos nacionales que el cedente posee en la precitada sociedad. — Segundo: Que mediante la cesión que efectúa por intermedio de la presente queda totalmente desvinculado de la sociedad en cuestión, no teniendo absolutamente nada que reclamar a la misma. — Tercero: Que esta venta, cesión y transferencia de cuotas capital se efectúa por el precio convenido trescientos mil pesos moneda nacional que declara totalmente recibidos de su cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgándole suficiente recibo y carta de pago en forma con la presente. — Cuarto: La cesionaria impuesta de la presente cesión, venta y transferencia efectuada a su favor, la acepta de conformidad. — Quinto: Presente también en este acto la señora Perla Palacci de Jacobowitz, argentina, casada con el cedente y domiciliada en la calle Chacabuco 651 de la Capital Federal, manifiesta en su carácter de cónyuge del cesionario absoluta conformidad a la operación que realiza el mismo, y en su carácter de socia de la sociedad "Sucesores de Alberto Palacci. Sociedad de Responsabilidad Limitada", también expresa plena conformidad a la presente. — Sexto: Las partes contratantes manifiestan expresamente: Que la presente tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — En prueba de conformidad: Firman la presente en la Ciudad de Buenos Aires a catorce días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Perla P. de Jacobowitz. — C. J. L. Jacobowitz. — Judit G. de Palacci.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920. — e.12|5-Nº 75.844 v.12|5|69

AMPURIAS III

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Picot, L. E. número cuatro millones doscientos sesenta mil cientos diecisiete, que firma Alberto Picot, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Alberto J. Picot y doña Hilda Delia Mariana Cerini de Picot, con domicilio real en Uruguay novecientos noventa y cinco, segundo piso, Capital Federal, y Adolfo León Vélez, C. I. número tres millones doscientos dos mil cuatrocientos uno, ingeniero, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintinueve, uruguayo, casado con doña Hilda Rosa Picot de León Vélez, hijo de don Eduardo León y doña Carolina Vélez, que firma Adolfo León Vélez, con domicilio real en Uruguay novecientos noventa y cinco, segundo piso, y doña Hilda Rosa Picot, hija de don Alberto J. Picot y doña Hilda Delia Mariana Cerini de Picot, mayor de edad, L. C. número dos millones novecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres, casada con Adolfo León Vélez, que firma Hilda P. de León Vélez, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "AMPURIAS III, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá conforme a lo dispuesto en este contrato y lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Capital Federal, actualmente en Uruguay número ochocientos sesenta y cuatro, piso quinto, oficina número quinientos seis, Capital Federal, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. — Tercera: La Sociedad tiene como único y exclusivo objeto la construcción de un edificio en el terreno ubicado en la calle Billinghurst número 2389, Capital Federal, para su posterior venta en Propiedad Horizontal. — A tal fin podrá realizar cualquier tipo de operación civil y comercial, en especial adquirir o vender bienes muebles o inmuebles, contraer obligaciones, solicitar préstamos ya sea particulares o a instituciones oficiales, hipotecar sus bienes, operar con bancos realizar cualquier contrato lícito relacionado a su objeto. — Cuarta: El capital social es de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.000.—), dividido en cuotas de Cien Pesos (m$n. 100.000) cada una, que son integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Alberto Picot: Cuarenta y Ocho (48) cuotas; Hilda Picot de León Vélez: Cuarenta y Ocho (48) cuotas; y Adolfo León Vélez, Veinticuatro (24) cuotas. — El mismo fue aportado por los socios en bienes que figuran en el Balance practicado al ... que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en doce años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — No obstante, el plazo fijado, en cualquier momento podrá retirarse un socio, previo aviso fehaciente, con anticipación de noventa días, por telegrama colacionado a los demás socios. — Sexta: La firma social estará integrada por la fórmula "Ampurias III, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la firma de los socios que tienen uso — Séptima: Los socios Alberto Picot, Gerente Administrativo y Adolfo León Vélez, Gerente

Técnico, tienen el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social, siendo necesario para representar a la sociedad la firma de los dos conjuntamente, puesta debajo de la denominación social. — En caso de ausencia o imposibilidad de uno de ellos, firmará en su reemplazo la socia Hilda Rosa Picot de León Vélez, en tal caso se firmará un acta entre los tres socios, explicando los motivos de la ausencia e imposibilidad. — Sin perjuicio de la generalidad establecida anteriormente, se necesitan ambas firmas para: Comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles; abrir cuentas bancarias, girar en descubierto, solicitar y aceptar créditos; firmar o endosar letras o pagarés o cheques; otorgar préstamos; hipotecar o prendar bienes; transigir o comprometer en árbitros y|o en amigables componedores. — Entiéndase que tienen las facultades previstas en el artículo ocho mil ciento ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos cinco, seis y ocho de dicho artículo. — Suscribir contratos de locación, firmar escritos, otorgar poderes generales y|o especiales, ejercer la representación de la sociedad; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y ejercer todo acto de administración. — Esta enumeración es meramente ejemplificativa. — La dirección de la Sociedad está a cargo de los tres socios, debiéndose tomar las decisiones por mayoría de votos, teniendo el socio Alberto Picot, cincuenta votos; Adolfo León Vélez, veinte votos, e Hilda Rosa Picot de León Vélez, treinta votos; y en caso de empate se someterá el punto discutido al arbitraje del doctor Walter Jacob, con domicilio en Bartolomé Mitre 559, Of. 503, Capital Federal, siendo su decisión definitiva e inapelable, obligándose el socio disidente a cumplir lo resuelto como si fuera por él aprobado. — El derecho a votar puede ser delegado a otro socio. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones tomadas. — Octava: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar todos los actos o hechos jurídicos vinculados a su objeto social, que no están vedados por la ley. — Novena: La Sociedad podrá llenar su objeto por sí contratando los servicios de terceros o de algunos de los socios. — El cargo de gerente es gratuito y sin derecho a remuneración alguna, salvo que por resolución unánime de los socios se establezca sueldo, honorarios o gratificaciones. — Décima: Los ejercicios económicos finalizarán al treinta de junio. Para la confección del balance la existencia de los bienes de cambio se tomará al valor del costo o al de plaza, si éste fuera menor. — Las cuentas incobrables se eliminarán del activo, y las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo fijo se amortizarán de acuerdo a su vida útil y|o desgaste o demérito. — Se imputarán a los gastos generales, las participaciones o gratificaciones que se hubieran acordado de manera que el beneficio final que arroje el balance, pueda ser considerado irrevocablemente líquido y realizado. — Si los socios no objetaran el balance dentro de los treinta días de serle presentado, se considerará automáticamente aprobado. — Independientemente de los aportes de capital, los socios podrán ingresar a la sociedad, capitales en cuenta corriente los que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Primera: Las utilidades que resultaren previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar cumplimiento al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de otros fondos de previsión que se estime prudente crear, se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: Alberto Picot el Cuarenta por ciento (40 %); Hilda Rosa Picot de León Vélez, el Cuarenta por ciento (40 %) y Adolfo León Vélez el veinte por ciento (20 %). — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la proporción citada. — Al Ingeniero Adolfo León Vélez, independientemente de sus funciones de Gerente Técnico, podrá encomendársele dirección, proyecto y administración de la obra, incluyendo compra y fiscalización de materiales, manos de obra, compras a propietarios y|o terceros y pagos a proveedores, tareas que serán remuneradas mediante el pago que más abajo se detalla, dejándose constancia que por disposición de la Sociedad o renuncia de aquél, podrá ser relevado de sus funciones en cuyo caso la remuneración se fijará en el 11 % sobre los certificados al momento de la cesación del trabajo. — Si éste cumpliera las funciones antes mencionadas hasta la terminación de la obra, la remuneración se fijará de la siguiente forma: a) Si se termina la obra antes de los once (11) meses será el catorce por ciento (14 %); b) Si se termina la obra entre los once y doce (11 y 12) meses será el 13 %; c) Si se termina la obra entre doce y quince meses (12 y 15), será el doce por ciento (12 %); d) Si se termina la obra en más de quince (16) meses, el once por ciento (11 %). — Los plazos comenzarán a correr una vez terminada la estructura de las bases y el sótano. — Se considera terminada la obra cuando la construcción está en condiciones de habitabilidad. — Los porcentuales mencionados precedentemente serán calculados al 11 % (once por ciento) sobre el costo de la obra (excluido el terreno), abonados sobre certificados mensuales debidamente aprobados, acreditando los montos resultantes en cuenta corriente, efectuándose el reajuste correspondiente al final de la obra. — Si por razones no imputables al Gerente Técnico, se produciera atraso en la obra, se tomará el trece por ciento (13 %). — Décimo Segunda: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento expreso de los restantes socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las condiciones de la cláusula décimo cuarta de este contrato. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios los restantes podrán optar entre adquirir sus cuotas en la forma establecida en la cláusula siguiente, o aceptar a los derecho-habientes como socios, con tal que unifiquen su representación dentro de los treinta (30) días de ocurrido el evento. — Si el fallecimiento o incapacidad fuese de uno de los socios gerentes a que se refiere el artículo séptimo, asumirá automáticamente el carácter de tal la socia Hilda Rosa Picot de León Vélez, quien reemplazará en todas sus funciones al socio gerente que falleciere o incapacitado. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de uno de los socios, por las causales de los artículos quinto, décimo segundo, décimo tercero, del presente, se practicará un balance general y la suma que corresponda al socio saliente se le abonará en el plazo máximo de seis meses. — En tal caso el valor actual de los bienes se determinará de común acuerdo y en caso de no poderse determinar en la siguiente forma: aquellos bienes que no hayan sufrido modificaciones conforme al último balance, los adquiridos con posterioridad a éste o que hayan sufrido modificaciones, se someterá su valor al arbitraje de Walter Jakob. — Décimo Quinta: En caso de disolución de la sociedad anticipada o no, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes realizarán el activo de la sociedad en la forma que más estimen conveniente para los intereses de los socios y el producido neto, luego de abonado el total pasivo lo distribuirá entre ellos, por partes proporcionales a sus respectivas cuotas. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia entre los socios con referencia a este contrato o a su aplicación, será dirimida judicialmente sometiéndose todos los socios voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio especial para cualquier tipo de notificaciones judiciales, o no, en los domicilios mencionados en el comienzo de este contrato. — Décimo Séptima: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y el Civil. — En prueba de conformidad, se firma en un solo ejemplar para su depósito en el Registro Público de Comercio. — E|líneas: Mayor de edad. Vale. — Firmado: Alberto Picot. — Adolfo León Vélez. — Hilda Rosa Picot. — Contesta Autos. — Señor Juez. — Alberto Picot, Hilda Rosa Picot de León Vélez, y Adolfo León Vélez; con domicilio real en la calle Uruguay 995 y constituido en Paraguay 2460 (2º piso) a V. S. decimos. — I) Que el domicilio real de la socia Hilda Rosa Picot de León Vélez es en Uruguay 995 (2º piso), Capital Federal. — II) Que la cláusula cuarta del contrato de Responsabilidad Limitada de Ampurias III cuya inscripción se solicita en estos autos, ha quedado redactado en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.000) dividido en cuotas de Cien Mil Pesos (m$n. 100.000.—) cada una; que son integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Alberto Picot, Cuarenta y Ocho (48) cuotas; Hilda Picot de León Vélez, Cuarenta y Ocho (48) cuotas; y Adolfo León Vélez, Veinticuatro (24) cuotas. — El mismo fue aportado por los socios en bienes que figuran en el balance parcticado al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — III) Acompaño el balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, firmado por los socios y certificado por la Contador Pública señorita Julia I. Triviño. — Tenerlo presente. — Será Justicia. — Firmado: Alberto Picot. — Adolfo León Vélez. — Hilda Rosa Picot. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600. — e.12|5-Nº 75.935 v.12|5|69

LISER'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Liser's Soc. Resp. Ltda." — Cesión Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los días diez (10) del mes de diciembre del año mil novecientos sesentiocho, entre los señores: Jaime Menis, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2420, "el cedente"; y Saúl Grinbaum argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2420 y José Hersz Koltun polaco, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 2491 "los cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para este acto en su carácter de socios que con los señores Fernando Germán Lugones, Artine Mahserdjian y Samuel Soltanik, integran la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social "LISER'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Cap. m$n. 3.000.000 con sede en la calle Paso 669, planta baja, depto. Uno, cuyo objeto es la adquisición, venta compraventa de inmuebles entre otros el de la calle Salguero cuatrocientos cuarenta y dos al cuatro de esta Ciudad la construcción sobre el mismo y sobre otros, para su venta, adjudicación en block, departamentos, venta de materiales y etc., la que se encuentra en plena vigencia y desde en fecha reciente en pleno funcionamiento cuyo instrumento social constitutivo de fecha 28 de diciembre del año mil novecientos sesentisiete fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de febrero del año 1968 bajo el número doscientos noventidós, al folio cincuentiséis, del Libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común y perfecto acuerdo convienen: Primero: Jaime Menis, "el cesionario", que declara bajo juramento y responsabilidad de ley no estar inhibido, embargado ni incapacitado para disponer libremente de sus bienes, vende, cede y transfiere a favor de los socios Saúl Grinbaum y José Hersz Koltun (los cesionarios) las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato, surtiendo la presente cesión a partir del otorgamiento de este instrumento privado, siendo por consiguiente "los cesionarios" propietarios de dichas cuotas cedidas y en la proporción de doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, cada uno de los nombrados y desde esta fecha, con pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Segundo: En las condiciones precitadas se verifica como se dijo la cesión a favor de los socios Saúl Grinbaum y José Hersz Koltun, por el precio del valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto "el cedente" en dinero efectivo de los cesionarios que concurren a formar su importe por partes iguales o sea con doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, y a su entera satisfacción, por lo cual les otorga el más suficiente recibo y carta de pago tan amplio como fuere menester por el presente, transfiriéndoles todos los derechos y acciones que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata a la cual el cedente renuncia sin limitación alguna a favor de los cesionarios Grinbaum y Koltun, a quienes subroga en su lugar, grado y prelación en cuanto a lo cedido. — Tercero: "Los cesionarios" impuestos de la cesión manifiestan su conformidad y aceptación por ser lo convenido y presente en etse acto que también lo suscriben, los otros socios que integran la sociedad prenombrados señores Fernando Germán Lugones, Artine Mahsedjian y Samuel Soltanik, mayores de edad y hábiles, presentan su conformidad y aceptación por haberse la cesión verificado de acuerdo con los términos del contrato y artículo doce y concordante de la ley de Soc. de Resp. Ltda. y en prueba de conformidad, como se expresa firman el presente. — Cuarto: Consecuentemente con la cesión en la sociedad pasará en lo sucesivo a ser titulares cada uno de los socios: Saúl Grinbaum y José Hersz Koltum, setecientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos m|nal., cada una, manteniéndose los restantes socios y cada uno de ellos con sus quinientas cuotas en la forma que expresa el contrato de constitución. — Quinto: Prestando los firmantes su conformidad para la publicación e inscripción de la cesión previa lectura y ratificación y con arreglo a derecho y lo estipulado se firma el presente que se habilita en sellado de ley y que se elevará al Registro para su inscripción, en lugar y fecha arriba indicado. Enmendado: "Saúl". Vale. — Hay seis firmas ilegibles, con indicación numérica de su orden del uno al seis. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden en su orden a los señores Jaime Menio; Saúl Grinbaum; José Hersz Koltum; Fernando Germán Lugones; Artine Mahserdjian y Samuel Soltanik, respectivamente, y que son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Jaime Castro Gandoy, Escribano. — Buenos Aires abril 21 de 1969. — S|r.: "abril" "1969". Todo Vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 5.400 — e.12|5-Nº 75.951 v.12|5|69

CLINICA SAN CAYETANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

,Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Francisco Gatto, argentino, mayor de edad, casado, médico, con C. I. 3.191.554, domiciliado en Canalejas Nº 2641, Capital; Omar Gastón Lanza, argentino, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en Ayacucho 911, Capital, con C. I. 4.649.674 y Huberto Miguel Loguzzo, argentino, casado, mayor de edad, médico, domiciliado en Moreto 16, piso 5º "D", de esta Capital, convienen en celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los firmantes, vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "CLINICA SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Moreto 16, piso 5º, departamento "D", de esta Capital, sin perjuicio de su posterior traslado a otro lugar o constituir sucursales, agencias o filiales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de una clínica médica de atención externa e internación, como así también todo lo relacionado a la profesión médica y que tenga atingencia a los fines principales indicados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día 1º de junio del corriente año. — Cuarta: La sociedad girará con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Héctor Francisco Gatto, cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una; Omar Gastón Lanza, doscientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y Huberto Miguel Loguzzo, doscientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Los aportes de capital indicados, lo han sido en la forma que surge del inventario firmado por las partes que se acompaña e integra este contrato. — Quinta: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Director General, que durará un año en el cargo y será elegido por simple mayoría entre los socios. En el primer período se establece que ejercerá dicho cargo el Dr. Omar Gastón Lanza. La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero para obligar a la sociedad se requerirá la firma de los tres integrantes. Asimismo, los socios gerentes podrán delegar sus facultades en una o varias personas, integrantes o no de la sociedad, con las más amplias facultades que le competen. — Sexta: La sociedad tendrá facultad para realizar la totalidad de las operaciones permitidas por las leyes y los socios no podrán comprometer la firma social ni particular en operaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas y|o avales a favor de terceros. — Octava: Los balances se practicarán anualmente al día 30 de mayo y las utilidades y|o pérdidas que el mismo arroje serán soportadas o repartidas luego de efectuar las previsiones y castigos que autoriza la Dirección General Impositiva y del cinco por ciento que se destinará a reserva legal, por los socios en la proporción de sus aportes. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma se practicará en la forma prevista en el Código de Comercio, sometiéndose las partes, ante esa o cualquier otra situación, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, con todo lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el original para ser presentado ante el Registro Público de Comercio para su inscripción y el segundo para los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho". — S|r.: "Gastón". Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920. — e.12|5-Nº 75.946 v.12|5|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 25 de marzo de 1969, la sociedad colectiva "ARMENAK KAMBOURIAN E HIJO", ha quedado totalmente disuelta y liquidada, con efecto retroactivo al 31 de di-

ciembre de 1968; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto Mario Kambourian. — Firmado: Armenak Kambourian. — Alberto M. Kambourian.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.12|5 Nº 77.260 v.12|5|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado del 31 de octubre de 1968, y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1968, ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "BARSANTI Y CIA".

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.12|5 Nº 77.248 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo dos de 1969. — Santo S. Fare (h.), secretario.

$ 840 e.12|5 Nº 77.225 v.14|5|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL GALLUZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e.12|5 Nº 77.110 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARIA POLITANO de SPISSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960 e.12|5 Nº 77.147 v.14|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO BORDALE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.12|5 Nº 77.061 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON SOROA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.12|5 Nº 77.188 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a MELAMAT MUHTEDIYE a comparecer en juicio "Curtis Isaac c|Muntediye Melamat, s. divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.12|5 Nº 77.379 v.13|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GOMEZ, LAURIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.12|5 Nº 77.089 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAFAEL GALLARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.12|5 Nº 77.166 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.12|5 Nº 77.373 v.14|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VANOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.12|5 Nº 77.228 v.14|5|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEBAN BARTHEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. — e.12|5 Nº 77.157 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BILBAO de DE SOLIER y MARIA LUISA DE SOLIER de ZEMBORAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 77.066 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN RAFAEL VEGA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.12|5 Nº 77.177 v.14|5|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CERMESONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. — e.12|5 Nº 77.350 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO JUAN MARIO MOLLURA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720. — e.12|5 Nº 77.103 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE APOLINAR ABAD. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.12|5 Nº 77.263 v.14|5|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX FOIX y JOSEFA ARMENDARIZ de FOIX. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 960. — e.12|5 Nº 77.130 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SARTOROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.12|5 Nº 77.165 v.16|5|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO TEMPONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.339 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña DELIA ELVIRA SIENRA de URTUBEY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.222 v.14|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVITA GARRITANO de LA FONTANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.104 v.14|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GRAZIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.12|5 Nº 77.314 v.14|5|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RAPETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.12|5 Nº 77.208 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA ROSA DEL VALLE de BEYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.153 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABRIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.12|5 Nº 77.262 v.14|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA STRACI de SCARAVILLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 960.— e.12|5 Nº 76.599 v.14|5|69

Nota: Se publica a partir del 12|5|69, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 8 y 9|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SERVANDA ELISA GONZALEZ de MATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.268 v.14|5|69

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL FRANCISCO PEREZ ROMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.063 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ERREA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.108 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO COLONNIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.233 v.14|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LA ROCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.12|5. — Nº 77.193 v.14|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PACIFICO LUIS BULLORINI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. e.12|5. — Nº 77.360 v.14|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BRUGGESSER de PALOMINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. e.12|5. — Nº 77.064 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de RAMONA PEREZ de PEREZ y de FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 960. e.12|5. — Nº 77.372 v.14|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita a JUAN CARLOS GRASSO, a comparecer en juicio "Grasso Juan Carlos s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 320. e.12|5. — Nº 77.365 v.12|5|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LUCIA PASCUALA CAPURRO de TESONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720. e.12|5. — Nº 77.297 v.14|5|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DI LONARDO de MAGNIFICO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.12|5. — Nº 77.190 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA TRANSITO FLORES de MENDIVIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.12|5. — Nº 77.189 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS WEXLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720. e.12|5. — Nº 77.253 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARCADI MJITARIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.12|5. — Nº 77.148 v.14|5|69

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GINO MARIO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.199 v.14|5|69

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MIGUEL ZEBALLOS o MIGUEL ELIO CEBALLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.109 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE CANTAGALLO y MARIA POLIZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 29 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.179 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA o GARCIA MORAES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 29 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720.— e.12|5 Nº 77.180 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO REALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 29 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720.— e.12|5 Nº 77.181 v.14|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COFFET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.161 v.16|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LURBES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 abril 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.12|5 Nº 77.236 v.14|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PAOLUCCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 720.— e.12|5 Nº 77.237 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO HERMELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.244 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRA OCTAVIA CANO de HERMELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.12|5 Nº 77.245 v.14|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña TOMASA BERALDI de SAULINO, para que por el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.12|5 Nº 77.080 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERRA de BISIO y ALBERTO JOSE BISIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.206 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASAL o CASAL FERRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.207 v.14|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO DE ALCALA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.235 v.14|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA VANNELI de CARLUCCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.246 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO RADO. — Publíquese por tres das. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.317 v.14|5|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEGUNDO GARCIA y de TERESA DEL ROSSO de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.328 v.14|5|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a CARMEN GARCIA de CARDOSO DUARTE CARMEN s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 360 e.12|5 Nº 77.095 v.12|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CARMEN IMUNDO de DE PAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.330 v.14|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA VILARDO de DEL CORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 — e.12|5 Nº 77.183 v.14|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JUNCAL GONZALEZ DE POSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.116 v.14|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MARCELINO DEL POZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.369 v.14|5|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS RENARTE, por treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.12|5. — Nº 77.316 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUCTUOSA COTO de TUBIO y de PEREGRINO TUBIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.12|5 Nº 77.091 v.14|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRARI de SALOMONE y de EDUARDO SALOMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.12|5 Nº 77.154 v.16|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA AMATE de QUINAER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 840 e.12|5 Nº 77.176 v.14|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONINO GIUFFRIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. e.12|5. — Nº 77.178 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GIRONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. e.12|5. — Nº 77.247 v.14|5|69

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO CASTOR FARCY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.107 v.14|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por dos días a PEDRO RIPPOL, para que comparezca por sí o por apoderado dentro del igual término en el juicio de desalojo iniciado en su contra, caratulado Sanjiau Manuel Santiago c|Rippol Pedro, desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 880.— e.12|5 Nº 77.296 v.13|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril once de 1969. — José Luis Mé, secretario.
$ 840 —e.12|5 Nº 77.307 v.14|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SASTRE de REQUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de mayo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.220 v.14|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEVERO MOLLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.324 v.14|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 77.118 v.16|5|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por 2 días a don ALDO ALCIDES PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Feltscher Villegas de Cadot, Laura y otro c|Tumilasci, Omar René y otro y|o subinquilinos u ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.040.— e.12|5 Nº 77.200 v.13|5|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CUELI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 720.— e.12|5 Nº 77.337 v.14|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PROTAN, S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de septiembre de 1967. — Síndico: Urbano David Grande, domicilio Lavalle 1494, Piso B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de mayo de 1969. Señálase el 17 de junio de 1969, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.
$ 4.000 — e.12|5 Nº 77.062 v.16|5|69

Guillermo J. Fernández Moores, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, por la Secretaría Nº 9, hace saber por dos días el proyecto de distribución de fondos practicado en los autos: "RAVEPEN S.R.L. s|quiebra".
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Horacio L. Oyuela, secretario.
$ 640.— e.12|5 Nº 77.216 v.13|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a ENRIQUE ANTONIO MARUZZI para comparecer en juicio: "Pizzolo Mario contra Maruzzi Enrique Antonio sobre Ejecución $ 170.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 800.— e.12|5 Nº 77.117 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por dos días. desde la última publicación, a ISAAC ITERMAN, ALFREDO MARIO SOLARI, IVO SILVESTRI y LEON SCHEJTMAN o SCHETTEMAN o SCHETTMAN, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Banco Argentino de Comercio c|Iterman Gutman y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.040.— e.12|5 Nº 77.295 v.13|5|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "MURADO, RAFAEL SEGUNDO"; fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de enero de 1968; Síndico Adolfo Saúl Lipitz, con domicilio en Tucumán 1667, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 22 de julio de 1969, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800.— e.12|5 Nº 77.356 v.16|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a MARIO COSCO y a DANANI S.R.L., para que dentro de los cinco días se presenten a estar a derecho en autos: "Brisanofi Moisés c|Cosco Mario y otro, s|prep. vía ejecutiva", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 400 e.12|5 Nº 77.167 v.12|5|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en la quiebra de BONA[illegible]ERA Y CIA., se ha proyectado distribución de fondos, la que será aprobada si no se la observa dentro del término de ley; y que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: $ 1.600 al Dr. Gerónimo Balbi Rabecco, letrado convocatoria; pesos 3.500 a Jaime Schneider, Síndico; pesos 1.000 a Eduardo Larronde, Escribano; y $ 2.000 a Celia Perla Isar, liquidadora.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.120 e.12|5 Nº 77.289 v.13|5|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAVETTA S. R. L. su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de Julio a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola con domicilio en la calle Chorroarín 746, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.
Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000 e. 12|5 Nº 74.991 v. 16|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 30|4 al 9|5|69.

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en autos "LAGOMARSINO CARLOS ALBERTO, s/suc.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 18 de mayo, a las 14 y 30 horas, sobre los mismos, 19 lotes de terreno en Olivos, Partido de Vicente López, calles Carlos Villate, Gral. Pacheco, Fournier y Chacabuco, según plano de división 110-223-64. Superficies de 206 m2 55 a 339 m2 19. Bases de $ 866,66 a $ 1.066.66 m|n. por cada metro cuadrado. El precio deberá abonarse: Veinte cuotas trimestrales, pagaderas: 2 cuotas como seña, en el acto del remate; 4 cuotas más al aprobarse el remate y 14 cuotas restantes trimestrales, iguales y consecutivas, con más el 15% de interés, pagadero por trimestres anticipados. Comisión 3%. Escrituras por ante el escribano Emilio Torterola, como condición de venta. Se entregan desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 5.000. — e.12|5 Nº 77.302 v.16|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "SANCOR FABRICAS DE MANTECA COOP. U. LIMITADAS c/CENTENARIO, SOC. en COMAND. por ACCIONES, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 40585, año 1968, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble, terreno.

casa y todo lo adherido al suelo por acción física o legal, ubicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Centenario, hoy Nº 975, esquina a la calle Chile sin número, edificado en dos lotes de terreno señalados en el plano a que se refiere su título con las letras A' y A, los que, según éstos, miden: el lote A' se compone de 10m25cm de frente al Sudoeste por 42m80cm de fdo., que es también frente al Norte o Noroeste; 40m90cm en el costado Sudeste y 40 cm en el costado Noroeste, o sea una superficie de 221m30dm2; lindando por su frente al Sudoeste con la Av. Centenario, por su otro frente al Norte o Noroeste con la calle Chile, al Sudeste con el lote A, a deslindarse, y al Nordeste con las vías del Ferro Carril Central Argentino. Y el lote A se compone de 14m5cm de frente al Sudoeste por 40m19cm de fondo en el costado Sudeste y 40m90cm en el del Noroeste, teniendo en su contrafrente al Nordeste 8m30cm, lo que hace una superficie de 449m41dm2; lindando dicho frente con la Av. Centenario, al Sudeste con el lote B al Nordeste con las vías de. Ferro Carril Central Argentino y al Noroeste con el lote A' antes deslindado. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 90, Parcela 1, Partida Inmobiliaria Nº 7316. Base $ 26.250.000 m|n., al contado. Seña 8% y comisión 3%, en efectivo y acto del remate. El inmueble se halla desocupado, según constancias de autos y se entregará desocupado. Puede visitarse todos los días hábiles, de 14 a 16 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6.600. — e.12|5 Nº 76.584 v.14.5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "MUTOLO de ALEXANDRE PILERIA MERCEDES y otra c/REY de ROMANO MIRTA ELIDA, s/ejecución hipotecaria", Nº de Expte. 13.904, que el martillero señor Rodolfo J. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el jueves 15 de mayo, a las 16 horas, el departamento designado como unidad número 27, séptimo piso, del inmueble situado en la calle Cochabamba 649/51, Capital Federal. Sup. propia 82 m2, porcentual 4,35%. En el estado de ocupación en que se encuentra. Expensas comunes aproximadas del último mes, pesos 11.000. Adeuda por expensas comunes $ 30.569, al 30 de abril de 1969. Visítese de 14 a 16 hs. Base $ 1.286.530, al contado. A cuenta de precio 20%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria

$ 2.640. — e.12|5 Nº 77.724 v.14|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por tres días y en los autos "SORIANO JUAN CARLOS y otros c/AKEL de ORFALEY ALICIA y otros, s/ejecución hipotecaria", que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre rematará el día 17 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, en el salón calle Cangallo número 1454, planta baja, de esta Capital, la unidad funcional Nº 64, con entrada común por Larrea Nº 510, 4º piso, y con frente a la mencionada calle Larrea números 504|06|10|16|20|24|30|34|40|44 y 550, formando esquina con la de Lavalle números 2501|05|11|15|21|25|31|35|37|41|45 y 2549. Superf. cub. 123,01 m2. Semicubierta de 523 m2 y balcones de 2,25 m2., lo que hace un total para la unidad funcional de 130,49 m2. Desocupada. Base $ 3.121.560 m|n. Seña 8%, comisión 3%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.120. — e.12|5 Nº 77.562 v.14|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, comunica por tres días, en el juicio "TUDANCA ROMAN c/HOCSMAN de OLIVO JUANA, s/sucesión, s/ej. hipotecaria", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 24 de mayo, a las 15 horas, en el lugar calle Chile Nº 2519, Capital, el departamento Nº 6, planta baja al fondo. Desocupado, compuesto de dormitorio, hall, baño y cocina. Base $ 145.776 m|n. Seña 8%, a cuenta de precio. Comisión 3%. En efectivo. Informes T. E. 88-5364.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.12|5 Nº 77.651 v.14|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días, en el juicio "DI GIULIANO SANTIAGO, s/sucesión" (Exp. Nº 1056 - Año 1949), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 hs., el inmueble Cabildo 3802-08, esq. García del Río 2415-17-19-21-23-45, Capital; mide 13m08 frente NE, sobre Av. Cabildo, por 51m80 fondo y frente a la vez al SE, sobre Avenida García del Río; 49m50 en la línea NO y 9m60 en la línea SO, en las condiciones en que se encuentra, según constancias de autos que obran a fs. 219/20. Base $ 9.789.332, contado 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — El Secretario.

$ 2.400. — e.12|5 Nº 77.405 v.14.5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "GIANNATTASIO MARCOS c/RICARDO ABEL GRAHAM, s/ejecutivo", expediente número 172.716, que el martillero Carlos Mánson Astoul rematará en Humberto I 2046, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico, marca "Zenit", con gabinete de madera, con controles frontales, sin número visible, funcionando y con su correspondiente mesa y estabilizador. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.360. — e.12|5 Nº 77.471 v.13|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "CAPPONI ENRIQUE L. c|SAR CICHERO EDGARDO E. y otro, s|cobro de alquileres" - Expte. 139.359, que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 16 de mayo de 1969 a las 19 horas, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Ranser", sin número visible, semiportátil; 1 tocadiscos, marca "Wincofón", sin Nº visible; y 1 televisor marca "Columbia", sin número visible. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en el lugar indicado, de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Nicolás Buono, oficial 1º.

$ 1.440. e.12|5. — Nº 77.671 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "ECHT MARCOS c|VALACCO CARLOS, s|Ejec." - Expte. 138.295, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 16 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: un televisor Standard Electric, con mandos parte superior, extrachato, caja madera; una máquina de coser a pedal, Olympia, número 616120 FC, con dos cajones laterales, uno central volcable. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.360. e.12|5. — Nº 77.537 v.13|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "LA CAUTIVA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|BONELLI, OMAR D. s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 16 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: un ventilador de pie, "Caeba", Nº 662921 y una máquina registradora, eléctrica, marca Ultra, Nº 302640 — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.120. e.12|5. — Nº 77.604 v.13|5|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "MAFIOLI, EDUARDO JOSE c|ILDA ELVIRA BUONO o BUENO, s|Ejecutivo" - Expte. 117311/1967, que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en Lavalle Nº 1459, 2do. cuerpo, piso 8º, Of. 136, Cap. Federal, donde se exhibe, el día 14 de mayo de 1969, a las 17 horas, lo siguiente: un televisor marca Montble, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Zbigniew J. Dostal, secretario.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — $ 560. e.12|5. — Nº 77.649 v.12|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en autos "SOLANS HORACIO JOSE c|CARMASTER S.R.L., s|Ejec." - Expte. Nº 795, que la martillero Emma Teresa García rematará el 17 de mayo, a las 9 horas, en Independencia 3750, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir. Olivetti, Nº 73.454, de 120 espacios; 1 caja registradora Unión, modelo M.R.1, número D 20386, manual; 4 volantes deportivos, 2 Sandrini y 2 Roger. — Sin base Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.800. e.12|5. — Nº 77.437 v.14|5|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 2 días en autos: "CONSELEC S.A.I.C.I. y F. c|COQUET OBERTO, s|ejec." (Expte. 124.59.), que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 17 de mayo, a las 9.15 en Independencia 3750, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 máquina de escribir Olivetti-Lexikon 80, Nº 196815. Sin base. Contado. Al mejor postor Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio.

$ 1.040 e.12|5 Nº 77.438 v.13|5|69

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "RANIERI LUIS E. c|ALDOSIMO LUIS F., s| ejec.", que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 2. de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la calle Av. Francisco Beiro 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el automóvil marca Isard T 0., modelo 1960, motor Nº 02 127093, patente de la Provincia de Buenos Aires 340641, del año 1966. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 48.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas efectivo. (Expediente 193 036).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.440 e.12|5 Nº 77.4.3 v.1.|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "RANIERI LUIS E. c|STUART MILNE MARIA y otros, s|ejec." (Expediente 28.076), que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la calle Av. Francisco Beiro 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca De Carlo 700, modelo 1960, motor BMW Nº 755309, tipo sedán, patente Pcia. de Buenos Aires 392.584 del año 1966. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 64.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas contado y efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Guillermo L. Cespedes, secretario.

$ 2.280 e.12|5 Nº 77.482 v.14|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "BONGIORNO, JUAN c|SANCHEZ, JORGE OSCAR y COSTA, CARLOS ALFREDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.515) de que el martillero Oscar Angel Lafisky rematará el día 17 de Mayo de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: "Un automotor marca Dodge, modelo del año 1964, tipo camión de mudanzas, con motor Nº PA-6105062, con patente de la Capital Federal del año 1967, Nº 833.876, usado, uso para el transporte de carga en el estado en que se encuentra", que se exhibe en la calle Mosconi Nº 78, Lomas del Mirador. — Base: $ 358.200. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.12|5 Nº 77.410 v.14|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|OLANO, FRANCISCO s|ejec. prendaria". (Expte. 40929), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el 26 de mayo a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Dodge, modelo del año 1964 tipo Pick-up, motor Nº 413402, patente Nº 593-705, de la Provincia de Bs. As. — Base: $ 308.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.12|5 Nº 77.427 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 1 día en autos: "GULINO JOSE RICARDO c|SAGARRA EMMA s|ejec. prend.", expte. Nº 21.938, que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 17 de Mayo a las 9,15 hs., en Independenwcia 3750, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 televisor marca "Mhoncitt" Nº 3044, serie 80, con su mesa de madera. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. Mayo 7 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 560.— e.12|5 Nº 77.436 v.12|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "LAMINACION SAAVEDRA, S. R. L., s/quiebra", expediente número 17191/1968, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base, al contado, el día martes 20 de mayo de 1969, hora 10 y 30, en Av. Ruiz Huidobro 4228/38, Cap. Federal, donde se exhiben los días 17 y 19, de 9 a 12 horas, los siguientes objetos, según inventario de fs. 524/525, detalle en parte: 1 motor Otto Deutz de 250 HP placa Nº 480634/37; 1 tren de laminación de 6 cilindros para 10 a 18 mm; 1 horno de calentamiento con 2 quemadores de fuel oil y 2 motores eléct., con ventilador de aire acoplado de 2 HP; 1 aparejo para 1.500 kg sobre riel; 1 bomba reloj; 1 botellón para aire comprimido; 1 amoladora doble; 1 motor eléc. de 2 HP; 2 motores eléct. de 10 HP c|u., aprox.; 1 reductor de velocidad con 2 motores eléctricos; caja de cambio de camión 1 puente guinche con cabrestante y motor; 1 lote de armazones metálicas varias; 2 armarios metálicos de 2 puertas; 1 caja fuerte Hich Fire y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640. — e.12|5 Nº 77.653 v.13|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día, en el juicio "RUBINSTEIN JORGE LUIS c/ALBERTO ISAAC META y otro, s/ejecutivo". Exp. Nº 26034, que el martillero Ricardo M. Oliver de la Riega rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 15.45 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un tocadiscos Wincofón, con su correspondiente mesita. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 640. — e.12|5 Nº 77.680 v.12|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos "ENCYCLOPAEDIA BRITANICA DE ARGENTINA, S. R. L. c/CHUTRAU BOLESLAO B., s/ej. prend." expediente Nº 343, que el martillero don Guillermo Mansilla Yofre rematará el día 14 de mayo, a las 16 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una enciclopedia de 16 tomos titulada Encyclopedia Barsa; un diccionario bilingüe, titulado Diccionario Velázquez, edición especial Barsa; un libro titulado Libro del año Barsa, edición 1964; una encyclopedia de la Medicina y la Salud, en castellano, impresa en Estados Unidos, en papel de obra de primera. Al contado. En dinero efectivo. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.840. — e.12|5 Nº 77.607 v.13|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOTORES GAVITO S.R.L. c|LAZARO LUIS, s|ejec. prendaria" (Expte. Nro. 20.033) que el martillero José Singereisky rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10.15 hs., en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor D.K.W., Auto Unión, modelo 1961, motor Nro. 8863105136, patente Nro. 761.519, con la base de pesos 126.670, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1548, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800 e.12|5 Nº 77.629 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|CARGANADO S.A.A. C.M., s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 20.700), que el martillero Estela María Gómez rematará el día 9 de junio de 1969,

a las 10.30 hs., en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1967, motor Nº 6B456882, serie Nº KA 5JGC, con las siguientes características especiales: chasis Nº 10443, tipo chasis con cabina. Y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 683.975. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 2.280 e.12|5 Nº 77.685 v.14|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 dias en el juicio "PEBA S.C.P.A. c|CAMELIONE, RUBEN O. y otro, s.ej. prend." (Expte. 22.700), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de mayo, a las 9 horas, en Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Soto, modelo del año 1947, motor Nº S11|128994, patente Nº 318.791, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 55.737 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien se entregará de acuerdo a lo establecido en el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160 e.12|5 Nº 77.426 v.14|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en juicio "REGALIT, SOC. EN COM. POR ACCIONES c|ABDALA DE CAVIE A., s| ejec. prendaria" - Expte. 22.631, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Traful 3730, donde también se exhibe, el día 12 de mayo, a las 12 y 30 horas, un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1957, con motor Nº 6019237, tipo rural, serie 00907, con patente de la Capital Federal, año 1967, Nº 359507, para uso particular y en el estado que se encuentra. — Base m$n. 402.000. Contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040. e.12|5. — Nº 77.716 v.14|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que en autos Nº 22.565 "KRAVES Y CIA. S.C.A. c|HILDO DONIN Y CIA., s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un frente y tapa fórmica de mostrador; una chopera, 2 canillas, con serpentinas; una heladera vitrina, sin motor, pero con compresor y tubo receptor, tapa mármol, rota; una cocina "Casares", 6 hornallas, 2 hornos y parrilla; un calefón a gas, Universal; una pileta acero inoxidable, con canilla; un extractor de aire; un motor South Bend, 1 H.P.; 1.752 botellas vacías, bebidas gaseosas; 73 cajones para las mismas; 4 artefactos luz, para 4 tubos y una máquina manual, picar carne. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000. e.12|5. — Nº 77.717 v.13|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "CAPICUA S. R. L. c|ROSA PETTITI de PRIETO, s|Prenda" - Exp. 23.626, que el martillero Luis Beider rematará el 30 de mayo de 1969, a las 11,30 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1963, motor Nº 102399, patente Prov. Bs. Aires, Nº 1078724, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 474.504. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680. e.12|5. — Nº 77.660 v.14|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "PLUS ULTRA S. A. c|A. PALUMBO Y CIA. S. R. L." s.ejec. prend (Expte. 30183|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 30 de Mayo del cte. año, a las 10 hs., en Larrea Nº 1041, donde se exhiben, los días 28 y 29 del mismo mes de 9 a 12 hs. los siguientes objetos: 112 rulemanes de distintos tipos y marcas, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.12|5 Nº 77.643 v.14|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S. C. P. A. c|SALLESSES, ARMANDO VICTOR y otro s|ejec. prend." (Expte. 38855), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 23 de mayo a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Packard, modelo del año 1947, motor Nº F506179, patente Nº 100.424 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 162.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280.— e.12|5 Nº 77.425 v.14|5|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría juicio "CAJUEZ JUAN c|ARZANI JUAN Nº 24. comunica por tres días en el s|ejecución prendaria", Exp. Nº 22.776 que el martillero Simón Laza rematará el día 23 de mayo a las 11 hs., en el local de la Avda. La Plata 2458, el automóvil Chevrolet, modelo 1953, motor Nº LAK 1174002, patente de Capital Federal Nº 336989. — Base $ 290.604 al contado. — Comision 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.560.— e.12|5 Nº 77.408 v.14|5|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "PLEGALUZ S. A. s|quiebra", expediente 21.994, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el jueves 15 de mayo de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Serrano 321, Capital, una máquina cortadora de hierro Carta y Malesani; serrucho neumático Bitschin; dos máquinas moldeadoras; agujereadoras de pie y mesa, amoladora; soldadoras eléctricas El Rayo; chatarra diversa; instalaciones, muebles de escritorio, máquinas de escribir y calcular y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Entrega inmediata previo pago total del precio. Exhibición: día miércoles 14 de mayo, de 9 a 13 horas, en Serrano 321 y Esmeralda 675, piso 1º, Of. 24, Capital. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.760 e.12|5 Nº 77.472 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra REIK ALBERTO, sobre ejec. prendaria (Exp. 23.820), que el martillero Carlos Fernández, rematará en Honduras 4546, el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cama est. americano, en petiriby, cimesas luz adosadas c|2 cajones c|una, respaldo tapizado carpenter blanco c|garganta con luz 2.48 mts. x 0,90 ctms. x 1.99 metros. Un elástico hierro y madera 1.30 x 1.90 x 0.04 ctms. 1 cómoda probador en juego 7 cajones c|marco y espejo 1.60 mts. x 1.62 mts. x 0.41 cmts. 1 aparador en juego, 4 puertas, 3 cajones y 2 puertas volcables en forma de 3 cajones de 2.5 mts. x 0.46 ctms. x 0.80 centímetros. 1 mesa libro en juego de 0.80 ctms. x 0.80 ctms. x 0.80 ctms., cuatro sillas petiriby tapizadas plástico verde metalizado de 0.45 ctms. x 0.47 ctms. x 0.93 ctms. 1 placard madera y terciado pino dos cuerpos 8 puertas, lustre petiriby 2 mts. x 2.50 mts. x 0.56 centímetros. Se identifica Nº 9183 Camba, Base $ 128.510, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.720 e.12|5 Nº 77.484 v.14|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en los autos "FERNANDEZ JESUS c|BARDAU JUAN s|Ejecución prendaria", expediente Nº 27.124, que el martillero José Singereisky, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la calle Rivadavia Nº 9729, de Capital, donde se exhibe, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Plymouth, modelo año 1948, tipo sedan, motor número P.15-721771, destinado al uso particular, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 419399, año 1968. Base: $ 228.000, Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. No existen constancias del pago del impuesto automotor. El bien se entregará en el estado en que se encuentre. — Buen Aires, mayo 8 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400 e.12|5 Nº 77.680 v.14|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio: "TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, S. R. L. c|BARZOLA ANGEL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 29.349), que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematara el día 14 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Otten, sin Nº visible, con elevador de corriente marca Dary Tel; Una máquina de coser, a pedal, marca New Home. Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 760 e.12|5 Nº 77.679 v.12|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GORCHS JORGE s|ejecutivo" (Exp. Nº 30.918), que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Philips, Nº 16493, gabinete color oscuro; Una mesa de madera para televisión, rodante, tapa con filete de marqueterie; Una araña de tres brazos, color bronce, con tulipas de vidrio. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 840 e.12|5 Nº 77.678 v.12|5|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por 2 días en el Exp. Nº 13.603, juicio: "QUINTERO EMILIA NELIDA c|MISTRAL DRAGO KOUGER, SOC. DE HECHO, s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en la calle Humberto Primero Nº 2046, el 15|5|69, a las 10 hs.: 15 mesas de madera; 40 sillas de madera, con sus colchonetas; 1 araña de bronce para 10 luces, con tulipa, plafones y canales de cristal; 1 espejo de bronce, luna de cristal de 2,20 x 1,20 m. aprox., que se exhiben en el mismo lugar, Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Roberto J. Moreno, secretario.

$ 1.360 e.12|5 Nº 77.709 v.13|5|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANTINA PEREZ RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.9|5. — Nº 76.960 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO BALDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.959 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA MORRONE de ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.858 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.833 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ASTURIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.457 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE SASSONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.389 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEA JULIA CICCARELLI de CAÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.704 v.12|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BRENMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. e.8|5. — Nº 76.464 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO ALCIRO HUERTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.418 v.12|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO BERMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.734 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.399 v.12|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.953 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FIRMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.9|5. — Nº 76.883 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS NOGUEIRA o NOGUEIRA EIRANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.431 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALAPONTE y ANGELA BONANC de MALAPONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

849.— e.8|5 Nº 76.632 v.12|5|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NICOLAS VILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. e.9|5. — Nº 76.774 v.13|5|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ANA MAURO y ORLANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800 e. 28|4 Nº 74.492 v. 12|5|69.

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DOLCETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.080. e.9|5. — Nº 77.033 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MANUEL BAÑA o JESUS MANUEL BAÑA PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 960. e.9|5. — Nº 76.920 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 15 días a JOSE ROLANDO RIQUELME para que comparezca a estar a derecho en los autos "Coderch Flores de Riquelme, Luzmira c/Riquelme, José Rolando, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.040. — e.9|5 Nº 76.741 v.12 5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA OLIVELLI de GRISOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.382 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FILSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 960 — e.8|5 Nº 76.444 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Mario Anschütz Latorre. secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.450 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ODDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969 — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.6|5-Nº 75.856-v.12|5 69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a NAOR JUVENAL o NAOR JUBENAL CRUCEÑO o CRUSEÑO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Decesare, Mefistófeles y otra c/Cruceño o Cruseño, Naor Juvenal o Naor Jubenal y Horacio Luis Arata, s/escrituración", y conteste dentro del término indicado el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800. — e.9|5 Nº 76.922 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDEZ SANTOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 — e.8|5 Nº 76.430 v.12|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELOISA CIRILA PASTORA ZAMBRANA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.832 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLANAGAN de PRIOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.879 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOYOHICO YAMAGUCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 75.184 v. 13|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido **con error de im**prenta en el Boletín Oficial del 30|4 **al** 5|5|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FUNOSAS de MANENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.454 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO ALVAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Isaac R. Molina secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.473 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VITULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 28 de 1969. — Elsa C. Arias, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.568 v.12|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 720. — e.9|5 Nº 76.809 v.13|5 69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ARTURO MORELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e. 8|5 Nº 76.472 v 12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de BEATRIZ SILEONI de ASCIUTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.587 v.12|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS VIRGINIO BORGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.923 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos de don FEDERICO GUILLERMO ROBERTS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril nueve de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 76.526 v. 12|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos de ALEJANDRO MARION, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo cuatro de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.390 v. 12|5|69.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LANCESTREMERE de PAREL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.715 v. 12|5|69.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA TAMBORINI de MOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e.9|5 Nº 77.006 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CARIAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 76.963 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.9|5 Nº 76.962 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de LUCIA DOMINGA CAPELLETTI de González. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.408 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA DI GIOVANNI de GIOVANAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.536 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MURACIOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.509 v.12|5|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA ALVAREZ de MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.887 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARSENIO MOSQUERA VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.9|5 Nº 76.817 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MALVASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.789 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADALGISA EMILIA FOLINO viuda de BELGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.863 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO PELLICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 74.735 v.12|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 2|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.649 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.507 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LAMAZARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.396 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO PECOVICH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.425 v.12|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEIBOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 77.030 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSOLINA DELERIO de LEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.481 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO RICARDO LIBARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.483 v.12|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.827 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO MARTINIANO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.826 v.13|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA DE SANTANA de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.9|5 Nº 76.825 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.987 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GARCIA BARROS de TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.771 v.13|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a SILVIO RAMON MARTINEZ para presentarse en juicio: "Martínez de Martínez María Atanasia c|Martínez Silvio R. s|Autorización". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 76.442 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.518 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZARLENGA de PERUGINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.480 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NESTOR CHANTRES o CHANTRES y ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 11 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.395 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GAITEIRO de MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 76.583 v.12|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA RUBIO de DIAZ, FRANCISCA MAXIMIANA DIAZ y SANTIAGO DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.9|5 Nº 76.950 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HOBAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 720.— e.9|5 Nº 76.952 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA FERRARI o MARIA ANA JULIA FERRARI de FIORI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.954 v. 13|5|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOLE de NACARATTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti. secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.925 v. 13|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FLORENTINA VUYLSTEKE de SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintinueve de abril de 1969.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.633 v.12|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA HELBIA DE MATEO ALCORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 76.718-v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA PATRICIA MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 76 559-v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VANLENTIN FURLANI o EDUARDO VALENTIN FURLANI y BACIGALUPO. —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.094 v.14|5|69

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y a herederos y acreedores de ADOLFO SEREBRENIK por el término detreinta días. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. —Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.895 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.921 v. 13|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIO CHIQUIRRIN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 76.391-v.12|5|6

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DAMIAN FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 76.407-v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.646 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SCAGLIONE DE SANTAPAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 76.711-v.12|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CURAZIO SILICANI y AIDA ENRIQUETA MENINI de SILICANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 77.081 v. 12|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOTTI de CAPRESI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.?80 v. 13|5|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO ALFAYA y JULIA LOZADA ALVAREZ de ALFAYA o JULIA LOSADA ALVAREZ de ALFAYA Publíquese por 3 días - Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e. 9|5 Nº 77.039 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TABOADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. abril 16 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.841 v. 13|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TRANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 76.557 v.12|5 69

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO VALDERREY y JOSEFA PRIETO de VALDERREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.414 v.12|5 69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOSE DEHAVAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 76.556 v.12|5|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA IGLESIAS de MASPOLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge H .Palmieri, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.913 v. 13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de TABOADA. — Publíquese por tres diasa. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 77.053 v. 13|5|69.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANTONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.911 v. 13|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BELLUCCI de COMESAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.777 v. 13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, sita y emplaza por treinta días a herederos v acreedores de MARIA ESTHER ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.701 v.12|5|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOWSZA o MAURICIO CHAZACKI, por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.852 v. 13|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CRCIUOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.800 v. 13|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MARIA VILLAR. — Publíquese tres días — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.799 v. 13|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANSELMO de ROMANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 720 e. 9|5 Nº 76.798 v. 13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES JUAN de ROIG o ROIG QUETGLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.540 v.12|5 69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS DE LA PINA. — Publíquese por tres días.
Buyenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e 8|5 Nº 76.486 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ELVIRA IBARGARAY o IBARGARAY de LOPEZ PENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.385 v.12|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO LAGUNA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.415 v. 12|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO ANTONIO OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.8|5 Nº 76.510 v.12|5 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.733 v. 12|5|69.

Juzgado Civil en Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NOCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.200 e. 8|5 Nº 76.426 v. 21|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL DO PORTO CARDELLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.730 v. 12|5|69.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CELESTINO MARTINEZ MENENDEZ o CELESTINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.387 v. 12|5|69.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA EUGENIA GARRIDO de SOSA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e. 9|5 Nº 76.992 v. 13|5|69

El Juzgado Civil Nº 23 del Dr. Mariano J. G. Grandoli, Secretaría Nro. 46, a cargo del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO GIMENEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e. 9|5 Nº 76.872 v. 13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMJAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 d abril de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e. 9|5 Nº 76.862 v. 13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIO LAURET. — Publuíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. —Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 76.515 v. 12|5|69.

Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE MAJATAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 76.5?? v. 12|5|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VALENTINA CATALINA ARQUER? vda. de BOZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.495 v.12|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMON ALFIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlós M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.484 v.12|5|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ALLEGRETTI de CAGNONI ANGELA ANA VICENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 77.050 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DI PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.049 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ENRIQUE GAUNA y de NELIDA ESTHER SANTAMARIA de GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.493 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SALA ZACHARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — María Isabel Millán. secretaria.
$ 720 e.8|5 Nº 76.561 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "MOLINARI ALFREDO ERNESTO, sobre concurso civil". que dentro de los 30 días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Alberto Jordán. Florida 323. 4º piso, oficina 401|2. los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires. 11 de abril de 1969. — María Isabel Millán secretaria.
$ 3.400.— e 7|5 Nº 76.315 v. 13|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PORRO de RUSSO y de MARGARITA RUSSO de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.834 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOS o CARLOS FLORIAN HINKELMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 29 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini. secretario.
$ 840 e.9|5 — Nº 76.878 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS JOSE CARBALLEDA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 28 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 1.080. e.9|5. — Nº 76.744 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don MIGUEL LABRIOLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.9|5. — Nº 76.980 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO ROBERTO FERNANDEZ dos SANTOS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.551 v.12|5|69

Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE ARIAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.585 v.12|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CAPRISTO de DEL RIO o CAPRISTO de DELRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.995 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO NAGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.891 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.9|5. — Nº 76.807 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MASCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Eduardo D .Craviotto, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.628 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PANDOLFO o PANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.455 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA ROSA IGNOTO de ZOZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.401 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALBERTO MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.571 v.12|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUSSO de TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.9|5. — Nº 76.884 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON WEITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 76.816 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FORTUNATA PALATUCCI de SALA BERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.842 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CLOTILDE RODRIGUEZ de RABINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.482 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Grache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE WALMIR MARINI por 30 días.
El presente edicto se manda a publicar por 10 días en el Boletín Oficial y el Diario "El Tribunal".
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 75.327 v.15|5|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DIAZ de ARIAS USANDIVARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.593 v.12|5|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO JENARO FORCINITI y doña BOMBINA FILOMENA ALBAMONTE de FORCINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 76.548 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.458 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO AMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.736 v.12|5|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TELATKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.9|5 Nº 77.058 v.13|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA MUIÑA ONEGA o CLAUDINA MUIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.937 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA YEREGUI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.755 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA GUTIERREZ de DELUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.843 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HERSCH KRYGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secreatrio.
$ 720 e.9|5 Nº 76 775 v.13|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio L Meléndez, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.417 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SCIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969 — Lucio L Meléndez, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.416 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELEMACO TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.575 v.12|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL CIFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.706 v.12|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MATOS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.9|5 Nº 76.966 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA NELLY BOAN Vda. de LAVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e.9|5 Nº 76.796 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña PIPER FRIEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.801 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LUISA CHIOSSONE de BIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.562 v.12|5|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA RICCIO de REGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.555 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.563 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASSAFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.622 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA JOSE GABRIEL DIMIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 76.617-v.12|5|69

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, cita por diez días a JORGE HUGO LARTIGUE, al juicio "Rubinetti Elvira c|A Los Chipos S. R. L. y otro s|ordinario", para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle como representante al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.200.— e.9|5 Nº 77.056 v.13|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALBERTO BAUDIZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — El Secretario.
e.8|5. — Nº 49 v.12|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 77.055-v.12|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DA MARTINHA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Sergio Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 76.516-v.14|5|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos o sucesores de don JUAN CARNEVALE, para comparecer a estar a derecho en juicio "Blanco, Modesto y otra c|Arias, Elio y otra, subinq. y ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en su representación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.320.— e.9|5 Nº 76.912 v.13|5|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, a cargo del doctor Julio César Urien (h), Secretaría a mi cargo, llama por 30 días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR BRIENZA, FILOMENA VIDETTA, ANGEL RAFAEL BRIENZA y ANTONIO BRIENZT.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.080.— e.8|5-Nº 76.439-v.12|5|69

Nº 46

Juzgado de Paz número 46, cita por diez días a JAIME O. VERA BANTILLANA para comparecer en juicio "Fema Sociedad en Comandita por Acciones contra Vera Bantillana, Jaime O. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Alejandro M. Pérez, Oficial 1º.
$ 720.— e.9|5 Nº 76.854 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de C.I.M.E.S.A., COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES S.A.I.C. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de julio de 1968. — Síndico: Aser Novoa. Domicilio: Tucumán 348, piso 7º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de junio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.8|5 Nº 76.374 v.14|5|69

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los herederos de "DOMINGO GASET S. A. I. y C.", la convocatoria solicitada debiendo presentar al Síndico señor Rafael José Tancredi, con domicilio en Paraná 326, piso 2º, departamento 8, los justificativos de créditos. — El 28 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 76.779 v.15|5|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de "NIEDMI ELIAS". Fecha provisoria de cesación de pagos, 13 noviembre 1968. Emplázase a los acreedores por treinta días, presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, piso 7º, Of. "H", títulos justificativos de créditos. Señálase la Junta del 16 julio 1969, a las 14 horas para la verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Edictos: Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alejandro de Gainza, Juez. Sec. González.
$ 3.600.— e.9|5 Nº 76.933 v.15|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de KISILEVSKY, SAUL, fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Junio de 1966. Síndico: Dr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485, piso 2º, of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos en el término de 30 días. Señálase la audiencia del 11 de Junio de 1969, a las 14 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Jorge O. Palacio.

$ 4.400.— e.7|5 Nº 76.208 v.13|5|69

Nº 6

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio: "RIGAZZI y CHILELLI, S. A.", s|cancelación de pagaré" (Expediente Nº R-794-año 1968), se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el día 30 de octubre de 1968 por Síntesis A. T. Schiller y Cía., S. C. A., a favor de Rigazzi y Chilelli, S. A., por la suma de $ 350.000 m|n., con vencimiento el día 28 de abril de 1969, emitido y pagadero en esta ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.000.— e.21|4 Nº 72.384 v.12|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "LA EDITORIAL S. A." — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1965. — Síndico: don Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán Nº 1539, 4º piso Of. 44, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 25 de junio de 1969, a las 14 hs., a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Manuel Jarazo Veiras, secretario.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. —

$ 4.200.— e.9|5 Nº 76.849 v.15|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a los acreedores de "ANGEL ACEVEDO S. A. C. I. F. y de M. la convocatoria pedida (Expediente 24.014)", que se ha suspendido la junta a realizarse el día 8 de mayo de 1969, señalándose nueva fecha para el 25 de junio de 1969, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000.— e.9|5 Nº 76.753 v.15|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JANELL S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en la calle Coronel Martiniano Chilavert 2932, los justificativos de crédito. El 31 de julio de 1969, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.800 e.9|5 Nº 76.936 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos "REPAREX, S. A. C. I. F. I. s convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969 — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600. — e.6|5 Nº 76.000 v.12|5|69

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUELA S.R.L., que la junta de esta convocatoria se celebrará el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000 e.9|5 Nº 77.041 v.15|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA", la convocatoria solicitada para que dentro del término de 45 días presenten al síndico, Miryam Lewenbaum, con domicilio en Montevideo 666, oficina 407, los justificativos de sus créditos. El 30 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. — e.6|5 Nº 75.990 v.12|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AVELINO PEREZ, con domicilio en la calle Formosa 443|445. Fecha definitiva de cesación de pagos: 15 de agosto de 1968. — Liquidador: Humberto Chiarle S.C.A., con domicilio constituido en Tucumán 811, 1er. Piso "B" (Estudio del Dr. Israel Stupnik). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Bueno Aires, abril 28 de 1969. — María Iné Sibileau, secretaria.

$ 3.200 — e.8|5 Nº 76.539 v.14|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco (5) días la quiebra de "FOSSATI y REY, "GOMERIA COCO" — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de febrero de 1968. — Síndico, D. Adolfo Pedro Lacú domicilio, Talcahuano 638, 3º C Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días, los que serán admitidos los lunes, miércoles y viernes de 11 a 12 horas — Señálase el 26 de mayo de 1969, a las 14 horas la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires mayo 2 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 4.200.— e.8|5 Nº 76.383 v.14|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a [illegible] PETROFF para comparecer en juicio "Tricio Antonio c| Ivanoff Petroff Jorge s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 800 e.9|5 Nº 76.752 v.12|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días quiebra de HAITI S. R. L. — Fecha provisoria de Cesación de pagos: 18 de Junio 1965. — Emplázase a acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico Luis Tabachnik, Corrientes 2312, Capital, sus títulos justificativos. Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 17 de Junio de 1969, 13,30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes.

Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800.— e.7|5 Nº 76.229 v.13|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "GONZALO PANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA (En Liquidación)", la convocatoria solicitada (Expte. número 34.392, año 1969), fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador Público señor Segundo Lucrecio Juárez, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dep. 21, los justificativos de créditos. El día 8 de julio de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600 e.9|5 Nº 76.873 v.15|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas

Sec. Nº	Juzg. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	5/5/69	CUEVAS, Reinaldo	5		Defraudación (Art. 173, Inc. 11 del C. P.)
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/3/69	CESARETTI, Enrique	5		Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	5/3/69	BERRA Alberto	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/2/69	PROCOPIO, José y OJEDA, Héctor	5		Estafa
2	106	Carlos Alberto Tavares	27/2/69	VERDE, Francisco Alejo	5		Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tavares	7/3/69	FAURO, Antonio	5		Hurto
2	106	Carlos Alberto Tavares	7/3/69	MIRO Raúl	5		Estafa
2	106	Carlos Alberto Tavares	17/3/69	FERNANDEZ, Vicente	5		Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	10/3/69	ISLAS, Roberto	5		Malvers. de caud. públicos
2	107	Pablo M. Tapia	5/3/69	GONZALEZ ACUÑA, Luis A.	5	(36.196)	Defraud prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	6/3/69	GOMEZ LEIVA, Juan Carlos	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	5/3/69	BARTFELD, Alberto Enrique	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	10/3/69	NIEVA, Juan Marcos	5	(36.209)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	9/3/69	LOPEZ RAMOS, Ismael	5	(36.208)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	11/3/69	GARCIA, Norberto Lorenzo	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/3/69	MONTES DE OCA Luis Angel y Juan Ramón; CORDARA, Washington; LARRAGNEGUY Juan Alcire y FUCH, José	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/2/69	NIVEYROS, María del Carmen	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/2/69	SAMMARRUCO, Vicente	5		Infrac. a la Le. 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/2/69	SAMMARRUCO, Vicente	5	(28.237)	Defraud. prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	30/1/69	BONEU GINE, Rufino	5	(27.879)	Infrac. a la Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/2/69	COULTAS, Roberto Martín	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	BORZINO Alberto	5		Tentativa de hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	SANCHEZ, Juan Pedro y SANCHEZ, Juan Nelson	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	ARANZANA, José y SCRIBONI, Horacio José	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	FULER, José	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	EDUARTES, Ricardo	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	GONZALEZ, Tomás Magno	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	SESINI, Osvaldo Delfor	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	FERNANDEZ REVES, Tomás	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	HAENGER Arnold Roberto	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	CAMARA, Centenario Rodolfo	5		Malvers. de caud. públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	PEFAUR, Eugenio Luis	5		Usurpación
3	109	A. José Porto	26/2/69	SABELON, José	5		Hurto
3	109	A. José Porto	19/2/69	NIVEYROS, Sofía; GALLOSOS de	5		Hurto
3	109	A. José Porto	3/3/69	GIL, Secundino y AMADO MACAER, Julio Antonio	5	(26.822)	Malvers. caud. públicos
3	109	A. José Porto	19/2/69	TARANTO, Alberto	5	(26.873)	Hurto
3	109	A. José Porto	19/2/69	GRILLI, José Ricardo	5	(25.303)	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/2/69	RIVERA, Lydia María del Valle y a PISANI, María MONTES de		(26.742)	Hurto
3	109	A. José Porto	27/2/69	CERDA, Rosa Herminda	5	(26.967)	Hurto

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citac.	Causa	Delito
3	109	A. José Porto	27/2/69	ESTEBAN Yoyi QUINTANA de	5	(26.955)	Hurto, estafa y falsificación de cheque
3	109	A. José Porto	13/3/69	RINCIONE, Pino	5	(26.978)	Infrac. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	11/3/69	MARTINEZ, Manuel Ricardo	5	(26.882)	Quiebra
			11/3/69	BURONE, Romualdo Luis	5	(26.976)	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7/3/69	PUGLIESE, Amadeo	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19/2/69	MERINO, Salvador	5	(27.482)	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/3/69	GOMEZ, Jorge Carlos	5	(36.208)	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/3/69	QUIROGA, César Orlando	5	(26.212)	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28/2/69	FORCK, Rainero Guillermo	5		Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	14/3/69	GUNSBERG, Federico	5	(36.244)	Estafa reiterada
4	111	Víctor Adolfo Yañez	11/3/69	PETROZZINO Elsa Angélica ALOY de	5	(35.965)	Defraudación
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	SAUCEDO Francisco Hipólito	5		Infrac. Art. 173 Inc. 11 del C. P.
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	BRAINCA Osvaldo Oscar y BENITEZ, Ramon Héctor	5		Robo
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	MANIERO Norberto	5		Hurto
4	113	Raúl Madueño	12/3/69	GORODISZCA, Angel Isidoro	5	(37.310)	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	18/3/69	ESCUDERO, Nicolás Humberto	5	(30.765)	Hurto
5	115	Alfredo A. Bretón	27/2/69	"Samir el Babar"	5	(31.510)	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	17/3/69	PRETE, Lisandro	5	(27.496)	Lesiones Art. 90 C. P.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	14/3/69	ORO Carlos Manuel	30	(27.255)	Estafa
5	116	Aurelio Carlos Díaz	24/2/69	GAMARRA, Crecencio	5	(27.452)	Atentado con armas a la autoridad
5	116	Aurelio Carlos Díaz	19/2/69	HEMDI, Lidia	5	(27.447)	Hurto y defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	6/3/69	TOBAL Salvador	5	(27.461)	Malvers. caud. públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	AVERBUJ, Rafael	5	(26.521)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	TALPONE, Domingo	5	(26.521)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	NUÑEZ, Rafael	5	(26.517)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	POLONSKY, Benjamín	5	(26.577)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/3/69	GOLDWATER Manuel	6		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/3/69	CALDERA, María Luz	5	(26.561)	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/3/69	CESAREO Juan Carlos	5	(26.530)	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	12/3/69	RUFFOLO Liria H. P. de	5	(26.395)	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	13/3/69	WOLOSZYN, Juan	5		Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	MASSACCESI, Alfredo	5	(26.575)	Quiebra fraudulenta
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	GAMBOA, Horacio Fernando	5	(26.574)	Quiebra fraudulenta
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	ROTMAN, Mordoqueo y Salomón David	5	(26.441)	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicardi	18/3/69	PIAGGIO, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	18/3/69	VALLECILIO, José Hugo	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	5/3/69	JOISON, Carlos Jacobo	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	12/3/69	PEREZ, Justa Gumersinda	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	10/3/69	GRASSETTO, Santiago R.	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	18/3/69	ESQUIVEL, José Epifaneo	30		Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	17/3/69	DIAZ, Manuel	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	17/3/69	GOLDWATER Manuel	5		Infrac. a los Arts. 172, 292 y 297 del C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/3/69	FORNASARI, Silvio Dr.	5	(31.774)	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/3/69	PALACIOS Heriberto Valda	30	(31.871)	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/3/69	BATAGLIA, Ernesto	5	(34.541)	Hurto y falsificación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/3/69	PIERSANTI, Juan Fernando	5	(34.576)	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/3/69	PIERSANTI, Osvaldo	5	(34.576)	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/3/69	SAN ROMAN, Eduardo Vicente	5	(34.584)	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/3/69	DE ANGELIS, César Augusto Vicente y Ferdinando	5	(34.556)	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/3/69	WACHOLDER, Ida Juana	5		Malvers. de caud. públicos
8	123	Norberto Roffo	21/2/69	ARTIME, Mario R.	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14/3/69	PIZARRO MACIAL Fernando N. LUQUE de	5	(15.854)	Tentativa de estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14/3/69	SEGURA, Mario	5	(15.864)	Defraud. prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5/3/69	DE LEON, Délfor Argentino	5	(15.854)	Estafa y falsif. de documentos
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	IDABERRI, Luis	5	(15.843)	Encubrimiento
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	SANTANA, Rubén	5	(15.843)	Encubrimiento
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	URSIC Alfredo (a) Freddy	5		Encubrimiento
8	125	Carlos L. M. Bourel	24/3/69	QUIROGA, Ernesto	5	(16.872)	Hurto
8	125	Carlos L. M. Bourel	18/3/69	GIAMBRUNO José	5	(16.864)	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	13/3/69	BERTOLO, Alcides	5		Lesiones Art. 90 del C. P.
9	128	José Ignacio Garona	12/3/69	FARIAS, Carlos Emiliano	5		Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/2/69	FERNANDEZ, José Antonio	30	(30.428)	Falso testimonio
10	129	Gustavo Adolfo Falco	25/2/69	VILLAGRA Luisa Ignacia y GIMENEZ, Orlando	30		Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27/2/69	SCHILLIRO, Roberto y DEMARIA, Juan	30		Quiebra fraudulenta
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/3/69	CORIA, Eduardo	5	(32.743)	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/3/69	GARCIA IBARRA, Enrique Luis	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/2/69	POCHON, Aldo Elvio y SOSA, Víctor Hugo	5	(32.660)	Defraudac. prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/3/69	RUSSO, José Eduardo	5	(31.674)	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/3/69	PEREZ ALDANA, Enrique	5	(31.654)	Defraudación

e.7|5 Nº 548 v.13|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del cual es titular el Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 35 que desempeña el Dr. Roberto Miguel Muzio, hace saber que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL c|RIVER OIL ARGENTINA s|cumplimiento de órdenes de compra", ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, octubre 10 de 1966. — ... Fallo: haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condeno a la demandada a dar cumplimiento en el término de veinte días a las órdenes de compra 775 del 20 de febrero de 1962 y Nº 2645 del 30 de octubre de 1961 o, en su defecto, a que en el mismo plazo, devuelva a la actora 2.440 litros de aceite de lino crudo, o su valor en plaza al día del pago, con más sus intereses, estilo Banco de la Nación Argentina desde las fechas de las entregas respectivas, con los demás daños y perjuicios que pudieran resultar y determinarse por vía incidental (Art. 554 Código de Procedimientos supletorio). Con costas. — Notifíquese, publíquese por dos días en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese. — Felipe Ehrlich Prat, Juez. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Roberto Miguel Muzio secretario.

e.9|5 Nº 65 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFIN JOSE EVARISTO OVEJERO y a ANDRES EDUARDO PALADINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.

e.9|5 Nº 549 v.15|5|69

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a PEDRO CHACEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.002-B denuncia de contrabando hecha por Correa Juan Alberto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 21 de marzo de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.8|5. — Nº 48 v.14|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a EGLE ABETE de AULITA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.968-B, caratulada "Abete de Aulita, Egle, por malversación de caudales públicos en Quilmes" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado.

La Plata abril 14 de 1969. — Carlos A. Machado secretario.

e.8|5 Nº 57 v.14|5|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia s|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ISABEL JUAREZ, paar que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración conforme al Art. 236, 2ª parte del Cód. de Procedimientos en lo Criminal, en la causa Nº 7.886|68, incoada por molestias telefónicas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 17 de abril de 1969.

e.9|5 Nº 549 v.15|5|69

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HERNAN SATURRIESTRA o HERNAN de SATURRIESTRA para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 6864/67, caratulados "Aeronave Sessna-10, Matrícula L V-H L V, Prop. del señor Humberto Martín Leiro, la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos, Direc. Reg. de C. A. A., Centro den. Presunto contrabando".

Secretaría, 12 de febrero de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|5 Nº 47 v.12|5|69

SAN JUAN

Señor FERNANDO RAFAEL LUCENA. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarducci y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2010-1966 caratulados: "c|Lucena, Fernando Rafael. Por: Inf. Art. 188, Ley de Aduanas (T. O. 1962).

San Juan, Secretaría Penal Nº 4 22 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5 Nº 64 v.19|6|69

Señor **MANUEL ANTONIO SERRANO**, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5-Nº 63 v.19|6|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios del inmueble lote 6, Secc. II Departamento Confluencia, Neuquén, superficie total 3.750 Has. a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NOPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA c|FRANCISCO PATRICIO DE SALES y|o quienes resulten propietarios s|expropiación" (Expte. 226, fº 594, año 1968), bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial para que, en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200.— e.8|5 Nº 76.469 v.14|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios del inmueble Sec. I. y II. parcela Nº Este Sec. I. y II. de Colonia Confluencia, Provincia del Neuquén, superficie: 14.996 Hs. 70 As. 31 Cs. a comparecer en el plazo de diez días en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|FRANCISCO JOSE MATEO VIÑAS LOUREYRO, ORLANDO PUJO y|o quienes resulten propietarios, s|Expropiación". (Expte. 229 fº 598, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.400.— e.8|5 Nº 76.468 v.14|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 9 y 13 Sec. III, del Neuquén con una superficie de 3.750 Has. cada uno. a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|FELIX MARIA ELIZALDE y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación. (Expte. 213, fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.000.— e.8|5 Nº 76.467 v.14|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en autos "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ SARA ELENA c/CASTRO RAUL, s/ejecución hipotecaria" (Expte. 13373), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 18 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, la propiedad sita en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en Terreno que mide 365,97 m2. Base $ 350.000 m|n., al contado. Se hace **saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución, a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa.** Seña 20%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.600. — e.8|5 Nº 77.014 v.14|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en el expediente 19.016/67, autos "PALA DOMINGO (h.) contra FURNESS ANGEL ERNESTO, ejecución hipotecaria", hace saber por tres días que ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, localidad de Villa Adelina, calle Lamadrid hoy 1193, entre las de Boedo y El Hornero, edificada en el lote Nº 9 de la manzana 3. Sup. total 245,12 m2; edificación tipo chalet, jardín al frente, porche, comedor, dos dormitorios, baño instalado, falta calefón; galponcito al fondo, cocina, placares, motor bombeador, supergás, pavimento, luz eléctrica; podrá ser visitada de 14 a 17 horas. Base $ 1.180.000 m|n., al contado. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. Rematará el lunes 19 de mayo, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. La finca se encuentra ocupada por la esposa del demandado, señora Brígida de Furness y su hijo. De acuerdo a la cláusula hipotecaria novena b), el inmueble gravado saldrá a pública subasta desocupado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.680. — e.8|5 Nº 77.037 v.12|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CARRIL AMERICO FAUSTO c|BARTNOWSKI ALTER s|sucesión s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.794, año 1968) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, calle Paunero 128, Sup. 331,83 ms. cs. Base pesos 250.000, contado. 20 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.680 e.9|5 Nº 77.275 v.13|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LESTON ELIAS MANUEL s/sucesión" (Expte. Nº 10.043), que el martillero Herán S. Gitlin (T. E. 40-9401/6401) rematará el día 13 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, de esta Capital, el mobiliario y enseres existentes en el departamento Nº 12 del 2º piso ubicado en la finca de la calle Buenos Aires Nº 1987, esquina Moreno, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de acuerdo al inventario aprobado existente en autos, todos usados y en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Todo al contado y en efectivo y sujeto a aprobación judicial. No se aceptarán cheques.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.640. — e.8|5 Nº 76.639 v.12|5|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "VERDE de MOIX SARA JOSEFINA c|ORORBIA CARLOS ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. número 16.154, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 2, polígono 0002 d inmueble Avenida Segunda Rivadavia 19773|75|77|79, Castelar, Pdo. de Morón. Pcia. de Bs. Aires. Sup. cub. propia total 41,73 ms. cs. Porcentual: 4,50 o|o. Ocupado por la parte demandada. Base $ 656.554, contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.280 e.9|5 Nº 77.273 v.13|5|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "DEL VIGO HECTOR c|DIRSA S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. número 18.055 año ....), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 47, primer piso, del inmueble Avenida Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; desocupado, mide 5,97 ms. cs. Porcentual 0,16 o|o. Base: $ 379.625, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas Comunes. Se visita de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.280 e.9|5 Nº 77.279 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "ESPARZA PILAR c|DIRSA S. R. L. s|ejecución hipotecaria", (Exp. número 18.056, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 10, subsuelo, del inmueble Avenida Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, desocupado. Mide 12,99 ms. cs. Porcentual 0,34 o|o. Base: $ 514.894, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Se visita de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.160 e.9|5 Nº 77.280 v.13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en el juicio "MULLER OSCAR E. c/DIRSA, SDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s/ ejecutivo" (Expte. Nº 17.283 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 37, planta baja, del inmueble Av. Santa Fe 2501-09-17, esq. Pueyrredón 1408-16, Capital, desocupado; mide: 8,99 m2. Porcentual: 0,24%. Base: $ 2.026.419, contado. 8 % seña, 3 por ciento comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Como condición de venta se designa al escribano Pedro Ansaldo y/o Modesto D' Alessio. Se visita de 15 a 18 horas

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520. — e.9|5 Nº 77.281 v.13|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por tres días que en autos "ARALDI de TRULLAS TERESA, s/sucesión", expediente Nº 7090, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 14 de mayo, a las 15 y 30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Costa Rica 5623, que mide 8m66 frente al SO por 29m51 de fondo en dirección NE sobre el costado SE, y 29m52 en el de NO, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo más o menos que resulte de sus muros divisorios. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 476.666. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.400. — e.8|5 Nº 77.002 v.12|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio "VISCHI EMMA MARIA c/DIRSA SOC. RESP. L., s/ejecución hip." (Exp. número 17.718 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas el local unidad Nº 14, subsuelo del inmueble Av. Santa Fe 2501-09-17, esq. Pueyrredón 1408-16, Capital; desocupado. Mide: 12,10 m2. Porcentual: 0,32%. Base: $ 530.735, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.280. — e.13|5 Nº 77.277 v.13|5|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en el juicio "LA MONUMENTAL, S. A. DE CAP. c/ CASTAÑER BALDOMERO y otro, s/ ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.095 - Año 1968) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín **388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado** en Avellaneda, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., calle Coronel Méndez e/ Camacuá y Camino Gral. Belgrano, según título, lote 12, fracción I; según catastro, Circ. II, Sec. U, Fracción III, Parcela 15. Sup. 3.002,83 m2; ocupado por el propietario demandado. Base, pesos 1.600.000, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.640. — e.9|5 Nº 77.278 v.13|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, comunica por 3 días, en autos "CONTE GRAND RAUL c/FERNANDEZ ALVAREZ AURELIO, s/Suc., ejec hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Cap., el día 10 de junio del cte., a las 16 horas, dos lotes de terreno ubicados en Larrazábal, entre Barros Pazos y Chilabert, Cap. Fed., señalados como lotes Nros. 31/32, manzana "H" y en plano esp. de subdivisión, lotes 8/7, manzana "H", nomenclatura catastral C. 1ª, Sec. 82, manzana 11, parcelas 8/7, con las siguientes medidas de cada lote: 8,40 m de frente por 60 m de fondo. Hay una construcción de material tipo galpón y la venta se efectúa de acuerdo al estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 360.000, al contado, los dos lotes. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo, en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Art. 582 Cód. Procesal. Secretaría Nº 40, Enrique Conte Mac. Donell.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.600. — e.8|5 Nº 76.897 v.12|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, de la Dra. Nilda E. Fernández Rodríguez, comunica por tres días en el juicio caratulado POL PABLO CARLOS c| BECKMANN de TAPIA MATILDE T. s|Ejec. Hipot., expediente Nº 36.997|65, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal (sede de la Corporación de Rematadores), el día 19 de mayo de 1969, a las 12 horas cuatro lotes de terreno, designados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana 5 con frente a la calle Las Cabañas entre las de F. Romero y R. Menéndez (hoy) de los Vaqueanos y de los Payadores, ubicados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Paraje Castelar, en Villa Udaondo del Parque Leloir, con las medidas de 18,50 mts. de frente por 73 mts. de fondo cada uno ad corpus, superficie 1.358 m2 c|u. aprox., distante a 4 cuadras de la calle Gobernador Udaondo asfaltada y del colectivo 216, zona residencial y de hermosas quintas. Cláusula hipotecaria: La deudora no podrá efectuar actos que disminuyan el valor de lo hipotecado o alquilar los inmuebles por un plazo superior a dos años. Base lotes 7, 8 y 9, $ 90.666.66 m|n. cada uno, y el lote 10, $ 141.333.32 moneda nacional. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del juzgado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 4.400 e.8|5-Nº 76.998-v.12|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "VACCARO de MARCHESANO, ROSA c|ZAVARO, ALBERTO y otra, s| Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 1.140, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en la Cap. Federal, calle Sarmiento Nº 320 rematará el 19 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble sito en el Partido de Merlo, de la Pcia. de Buenos Aires, con frentes a las calles: San Martín y Uspallata, por ser esquina, edificado sobre el Lote 1, de la Manzana 41, del Barrio Parque San Martín, y cuyo terreno tiene una Superficie total de: 222,94 m.c. — Según cláusula 7ª del contrato hipotecario, el inmueble lo ocuparán ellos mismos... y se obligan en caso de ejecución a entregarlo desocupado, dentro de 10 días de notificados. — Base m$n. 740.196. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.800. e.7|5. — Nº 76.709 v.13|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "AMORE de BISSO ASUNTA y otras c/ CYM, S. C. A., s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 6959. Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, la unidad Nº 6, 2º piso, del inmueble Juan B. Ambrosetti Nº 538, Capital. Sup. cub. propia: 56,74 m2. porcentual: 12,05%. Sup. total U. F. 74m90 m2. Según cláusula quinta del contrato de mutuo: "La deudora se obliga a entregar el departamento hipotecado libre de ocupantes y/o inquilinos notificados. La deuda por expensas comunes asciende a $ 10.578 moneda nacional. Se visita de 15 a 17 hs. Base: $ 1.750.000, contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.640. — e.9|5 Nº 77.276 v.13|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos: "COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA LOPET S. C. A., contra ANGIORAMA, FRANCISCO y otra, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Cid Felipe Asensio rematará el jueves 22 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Moreno 970, 2º piso, oficina 25, Capital Federal, la finca ubicada en Capital Federal, calle Pedro de Mendoza 1017 y 1021, entre las de Suárez y Brandsen, cuyo lote de terreno se señala con el Nº 3, que mide: 7,86 metros al Este, 24,60 metros al Norte, 24.80 metros al Sud y 8 metros al Oeste. Superficie: 192,40 m2. El bien se subasta libre de ocupantes. Base m$n. 1.150.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.640.— e. 9|5 Nº 77.067 v. 13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio "HERSCOVICH de HELERING EMILIA c|HELERING MAXIMO s|Alimentos" que el martillero José de Tomaso rematará en el local de la calle Federico Lacroze Nº 4150, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1969, a las 1[illegible] horas, la tercera parte indivisa del departamento M, unidad 16, piso 3º ocupado, ubicado en esta Capital, calle Uruguay Nº 115. Superficie cubierta propia: 124,68 m2. Porcentual: 1,55 o|o. Base m$n. 204.000 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se visita de lunes a viernes de 13 a 15 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires abril 30 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.000 e.8|5 Nº 76.542 v.14|5|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días, que en autos "LOPEZ PATRICIO JUAN y otra c|DE STEFANO, LUIS JOSE ALBERTO y otro s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 11.771, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 14 de mayo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Crámer 1428|30, que mide 8m66 frente al N.E. por 23m34 en el costado S.E. y 21m18 en el del N.O. Ocupada por el copropietario y codemandado. La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "...En caso de venta judicial, deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes. Base m$n. 5.000.000. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Raúl Castaños Zemborain, secretario.

$ 3.480 e.8|5 Nº 77.001 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por dos días en los autos CANAL SUD S. A. C. contra REINOSO ORLANDO B., s|ejecutivo, Expte. Nº 123.361, que el martillero Arístides M. A. Palmieri rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 16 hs., en la Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 568, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. menos los sábados. Un televisor eléctrico nuevo marca "Philco", Nº 8.829, modelo 3726 pantalla 58 cms uso familiar. Base $ 86.000.— m.n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y en este acto. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario.

$ 1.440.— e .9|5 Nº 77.230 v. 12|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "MASTRONARDI LUIS MARIA, contra CUTRULLIS H. ROBERTO, sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 196.834, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Moldes 2444, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta marca "NSU", modelo 1959, de 150 c. c. de cilindrada, motor Nº MS-1341, patente de la Capital Federal Nº 051042, en el estado en que se encuentra. Base $ 39.250.—. Seña 30 o|o comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Luis Mauricio Gaibois, secretario.

$ 1.520.— e. 9|5 Nº 77.082 v. 12|5|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en los autos "CONFERSA S. A., contra DINAMIC MOTORS, sobre incidente cobro alquileres", que el martillero público Juan Finkel rematará el 16 de mayo a las 15 horas, en la calle Maipú 620, Capital, una máquina para curvar chapa de hierro canaleta hasta 1,50 mts. de ancho, accionada con motor eléctrico de 4 HP., sin marca y número visible y una máquina para doblar chapa, marca "Cincinati", funcionando, que se exhiben en la calle Osvaldo Cruz 3055, Capital, los días 14 y 15 de mayo de 9 a 11. Venta al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Banco de la Capital. El 70 o|o restante deberá abonarse dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes pagados. Lo adquirido será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre, desarmado y trasladado por cuenta exclusiva del comprador. Entrega inmediata, previo pago del saldo de precio (Art. 565 del Cód. Ptos.). Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.400.— e. 9|5 Nº 77.310 v. 12|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "D'AMBROSIO S.A.C.I.F. c|ZURUETA MARIANO TOMAS, s|Ejec. Prendaria" — Expte. Nº 28.773, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 20 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor Renault Dauphine, modelo 1960, serie Nº 06131-01635, motor Nº 1164136, patente número 329.389, de la Provincia de Buenos Aires, con la base de m$n. 153.300. Al contado. Que se exhibe en Avda. Centenario 2216, de Béccar, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 e.9|5. — Nº 77.223 v.13|5|69

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "DEL TEJAR AUTOMOTORES S.R.L. c|GARCIA, OSVALDO ALBERTO, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 29957, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 19 horas en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, una pick up marca Ford, 1936, motor MCBA 18 F - 3165122, patente de la Capital Federal 242.484. Base: $ 103.500 — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 6 de mayo de 1969. — Ricardo J. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.8|5 Nº 77.010 v.12|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LAS SIERRAS S.R.L. c|SOSA EUSTAQUIO REMIGIO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero propuesto, señor Miguel Angel Murga rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 17 horas, en la calle Iberá Nº 1500, Capital Federal donde se exhibe el automotor marca "Argentina", motor Nº 15AA/NVL-22425-3 de 55 C.V. y 4 cilindros, modelo año 1932 camioneta, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 784-297, chasis número EUV-1L002193, serie 0022193, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 547.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.083 v.13|5|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "TITAN S.C.A. c|GARCIA, OSVALDO RUBEN, s|ejecución de deuda prendaria" - Expte. Nº 15.821, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 21 de mayo de 1969, a las 8,30 horas, en el local de la calle Zapiola 301, Capital Federal, donde se exhibe, un microómnibus marca Mercedes Benz modelo año 1961, chasis Nº 312.061.16.4241 A, con motor de la misma marca, número 312.987.17.5779. — Base m$n. 454.000. — Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600. e.9|5. — Nº 77.283 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "MORENO ENRIQUE LUIS c| DORIGO RUBEN H. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 15.891, que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará en la calle Dorrego 1835/41, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 20 de mayo de 1969, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca Fargo, modelo D.P.400, año 1965 carrocería Furgón Carnicera, motor marca Perkins, Nº P.A.6113393, chasis número 560516, patente 833373, de la Ciudad de Buenos Aires, destinado uso comercial; transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.425.000. — Seña 30 o|o. — Comisión de Ley, 10 o|o; todo ello al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.730. e.9|5. — Nº 77.327 v.13|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ OLGA S. c|MONZON AMERICO SANTANA s|Ejecución Prenda, Expte. Nº 20.325", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de mayo de 1969, hora 10, rematará en Independencia 2211, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, tipo serán 4 puertas, modelo 1947, equipado para taxi, motor EAM-205251, patente 12299, Capital Federal. — Base: m$n. 252.233. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.920 e. 9|5 Nº 76.944 v. 13|5|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|BALDI DE NARANCIC E. s|Ejec. Prendaria. — Expte. Nº 19867|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 24 de mayo de 1969, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen Nº 2655|81, de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet modelo año 1967, tipo automóvil sedán modelo 11569, Super motor Nº A. 236-19.728, serie Nº C 5233-1, color Rojo Colonial negro, completo con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.257.282, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 845.362. Al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.120 e. 13|5 Nº 77.269 v. 13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: SOC. COOP. DE CRED. LTDA. "DEVOTO" c|LITUAK, LEON y otro s|Ejec. Expte. 20019|68, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará, sin base, al contado y al mejor postor, en Santa Fe 5007 Capital, donde se exhiben el viernes 16 de mayo, a las 16 horas, los siguientes bienes: Una mesa libro de madera marrón de 2,20 x 1.50 x 0,80 mts. aproximadamente; ocho sillas de madera con asiento color negro en plástico tipo cuero; un juego de living tapizado en plástico cuero cromo color beige claro, compuesto por un sillón de tres cuerpos y dos de un cuerpo; un televisor portátil marca "Compal", 19 pulg. s|n|v., caja de fórmica marrón funcionando, un televisor marca "Geraldy" caja de fórmica marrón, funcionando s|n|v., una máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80 de 125 espacios Nº 5322054 funciona; una máquina "Olivetti", portátil Lettera 22 de procedencia italiana, s|n|v., Una caja de seguridad marca "Tormetal", de una puerta con cerradura y combinación, de 1,10 x 0,60 x 0,70 mts. aproximadamente y un acondicionador de aire marca Marshalla, s|n|v., en las condiciones en que encuentran. Entrega sujeta a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Procesal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.800 e. 9|5 Nº 77.160 v. 12|5|69.

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "WASSNER de WILKINSON, SARA c|DEL TEJAR AUTOMOTORES S.R.L. y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20077), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 19.15 horas en la calle Piedras 1171, donde se exhibe: un automóvil marca Plymouth, 1951, motor P 23 - 125355, chasis 12688899, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.214.244, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con el Art. 565 del C.P.N. — Base: $ 267.855. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.8|5 Nº 77.012 v.12|5|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. contra JOSE RAUL VARGAS s|ejec. prendaria", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 24 de mayo de 1969, a las 11 horas, Hipólito Yrigoyen Nº 2655, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Bedford, tipo camión, modelo 1962, motor Nº L.J. 4|5|6-120.631, chasis Nº T. 3787-12, patente municipal Nº 5745, de la Prov. de San Luis, transferencia en trámite. — Expte. Nº 22.155|68. — Base $ 518.004 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.9|5 Nº 77.271 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAVIGLIANITI DEMETRIO AGUSTIN c|FRADIN ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.196)" que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 21 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, rematará un acoplado marca O.M.A., modelo 1939 con chasis Nº 424 carrocería de madera tipo cargo general con dos ejes, freno a aire con mangueras, lanza de enganche, patente Nº 735.091, de la Prov. de Bs. As. — Base m$n. 417.600. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160.— e.9|5 Nº 77.249 v.13|5|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|JUAN FERRER s|ejec. prend. (Expte. 22337) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 21 de mayo a las 9 horas, en el local de Moreno 2951, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado marca Renault Dauphine modelo del año 1962, motor Nº 2018088, serie Nº 26131-05899, patente Nº 1.081.055 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 201.025 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega conforme lo dispone el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520.— e.8|5 Nº 76.790 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por 3 días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|FELUSO SALVADOR s|ejec. prend." (Expte. 22342), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de mayo a las 9 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor usado marca Rambler, modelo año 1963, motor Nº 5360099501, patente Nº 1145690 de la Pcia. de Buenos Aires, serie Nro. 56321-011324 en el estado en que se encuentra. — Base $ 628.383. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires 22 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.793 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|MENA, JUAN CARLOS s|ejec. prend." (Expte. 22341), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de mayo a las 9,30 horas en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick, modelo año 1939, motor Nº 43617186, patente Nº 962-523 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 78.840 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.8|5 Nº 76.792 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "JUSTO S.C.P.A. c|LEOPOLDO D. FONTE y otra s|ejecución prend." (Expte. 22334), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de mayo a las 9.30 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Carlo, modelo del año 1960, motor Nº BMW 715.038, patente Nº 1.029.054 de la Pcia. de Bs. As., chasis 8805, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 169.300. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|5 Nº 76.795 v.12|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en los autos caratulados "DOCKOIL S. A. ACEITERA DEL DOCK SUD c|BERNARDO E. FONS y|o EST. RIFO s|Ord." (Ex. Nº 16.653), que el Martillero José Alberto Julia, rematará a propuesta de parte, el día 17 de mayo a las 10 hs., en el local de ventas sito en Moreno 1441, Cap., el inmueble ubicado en la calle Alvarado 550, Ramos Mejía, Partido de la Matanza, edificado en los lotes de terreno señalados con los Nros. 10 y 11 de la manzana "A", que miden mts. 8,66 de frente por 43,30 de fondo, cada uno, o sea una superficie total de 749,95 mts2. — Base: $ 9.742.695 m|n. en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo con hipoteca al 18 o|o de interés anual sobre saldos. Escritura ante el Escribano señor Roberto Aldao, con oficinas en Paraná 583, 4º piso, Cap. — El inmueble puede visitarse los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. y se entrega libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600.— e.8|5 Nº 76.910 v.12|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos: "COIEN, BERNARDO c|HUEPIL S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto Horacio Ernesto Poledo, hijo, rematará en la calle Stephenson 2844, Capital, donde se exhibe, el día 23 de mayo de 1969, a las 15 horas: Una máquina automática de alta producción de moldeo de poliestireno expandible, modelo Wu_SL, dimensiones máximas del molde 345 x 345 mm. Tamaño máximo de la pieza moldeada incluyendo dispositivo Spaltein-Richtung 300 x 300 mm., con todos sus accesorios, origen República Federal Alemana, marca Lendle Nº 590, año 1965. El dispositivo es un accesorio de la máquina. Base $ 750.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000 e 9|5 Nº 77.090 v. 13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA c|BESTEIRO CONSTANTINO s|ejecutivo" (Expediente Nº 29885), que el día 14 de mayo corriente año, a las 15 horas, el martillero Dn. G. de Abella Victorica, en la calle Valentín Gómez Nº 3137, 1er. piso, Capital Federal (sede de la Compañía de Transportes Río de la Plata), rematará dos certificados provisorios de acciones ordinarias, pertenecientes a la sociedad actora. Certificado Nº 7 de 60 acciones valor nominal $ 1.000 cada una; certificado Nº 8, de 60 acciones, valor nominal pesos 1.000 cada una. Total de acciones: ciento veinte, con un valor nominal de ciento veinte mil pesos m|n. Venta al contado Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920 e 9|5 Nº 77.143 v. 12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "MERCATOR, S. A. I. C. F. e I. c/IMPULSORA INTEGRAL, S. A., s/ejecución prendaria", expediente número 29.027, que el martillero Adolfo Ferlegier rematará el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Av. Pueyrredón 644, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un rodillo vibratorio montado sobre neumáticos marca "Burom", modelo R. V. 20, tipo "A", Nº 347, con motor Lombardini Nº 2738, de 9 HP, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 634.500. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.520. — e.8|5 Nº 77.054 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "OXFORD, S. C. A. c/GEIST, ROLANDO y MADERO, RUBEN HECTOR, s/ejecución prendaria" (Expte. 30791), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Moreno número 1441, Capital, un (1) automotor usado, marca "IKA", motor con número de fabricación 4021379, modelo año 1958, serie Nº 92421-00294, con carrocería de jeep, con capota y con sus accesorios completos, destinado al uso particular. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 689367, del año 1965. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Garay 2275, Capital. Base pesos 154.936. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520. — e.8|5 Nº 76.961 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CONFAL, S. C. p A. c/PROVINI, RAMON OSCAR, s/ejec. prend." (expediente 38856), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de mayo, a las 9.30 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Willys, tipo Jeep, modelo año 1947, motor Nº MB-529187, patente número 1.159.603 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 114.672 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 2.160. — e.8|5 Nº 76.794 v.12|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES y REPUESTOS S.A.I.C.F.I c|DULCICH, FRANCISCO JOSE, s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 28.341 que el martillero Rogelio Antonio Scotto rematará en la calle Monroe 3568, el día 26 de Mayo de 1969 a las 10 horas, el siguiente bien: un chassis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT modelo 1965, Nº 50491 - 507, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo 1965 Nº 50491 - 507, completamente equipados, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Base: m$n. 1.427.622. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000.— e.8|5 Nº 76.905 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días. en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS, MARIA LUISA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 22.959, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de mayo, a las 16 horas, el inmueble ocupado, sito en Avda. Callao 151-63, edificado en terreno de 18m. frente al O., 33m.45 costados N. y S., y 13m.32 costado E. y fracción en los fondos que mide 4m.97 costados N. y S. y 17m.32 costados E. y O. y unidas miden 18m. frente al O. por 38m.42 costados N. y S. y 17m.32 contrafrente. — Base m$n. 14.966.252. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200. e.6|5. — Nº 76.313 v.12|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S. C. P. A. c|DE SANTIAGO, LUIS EDUARDO y otro s|Ej. Prend." (Expte. 22.950), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de mayo a las 9 horas, en la calle Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1960, motor Nº F100LOBA-14918, tipo camioneta, patente Nº 551.258 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 138.335 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. La entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 e.8|5 Nº 76.791 v.12|5|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "REMER Y KOGAN S. R. L. c|MURRAY GUILLERMO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969 a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Oldsmóbile", modelo año 1954, con motor número MCBA116782, con patente de la Capital Federal del año 1965, Nº 206.070, usado, uso particular, transferencia en trámite. Base $ 155.125 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 por ciento. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920 e.8|5 Nº 76.844 v.12|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio KRAICER AARON VICTOR c|COUTO HECTOR OSVALDO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 del mes de mayo de 1969, a las 9.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. H. Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Cadillac", m del año 1949, con motor número 493217271, usado, para uso particular, patente en trámite. Base $ 178.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920 e.8|5 Nº 76.845 v.12|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Comunica por tres días en el juicio: AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. contra PRIETO RAUL RENE y otro s| ejec. prendaria, Expte. Nº 127.835|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 24 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Belgrano 2394, de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, modelo del año DP. 400|1965, motor Nº P.A. 611454, con carrocería tipo camión, patente Nº B.214319, de la Provincia de Buenos Aires, para uso de transporte propio, transporte en general, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 350.000, al contado, comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.880 e.9|5 Nº 77.270 v.13|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "C.A.M.I. S.R.L., su quiebra" (Expte. Nº 127.212), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 19 de mayo de 1969 a las 9 horas, en el local sito en la Avenida del Trabajo 5876, de esta Capital Federal, donde se exhiben los días 14, 15 y 16 de mayo del corriente año de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes en el estado que se encuentran: básculas, estanterías, escritorios, máquinas de escribir y sumar, pulidoras, soldadoras, tornos, matrices, guillotinas, morsa, mesas, bancos, armarios, botiquín, gancheras, escaleras, remachadoras, agujereadoras, artículos de escritorio, ficheros, sillones, sillas, perchero, cofre, parantes, estufa, bronce, aluminio y demás bienes inventariados en autos. — Entrega inmediata. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 2.000 e.9|5 Nº 76.778 v.12|5|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "EXIMIA S.A.I. C.I. y F. c|VADEPA S. A. (e.f.), s|ejec. prendaria" (Expte. 128.206), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 10 hs., en Habana Nº 370, Villa Martelli, Partido de Vte. López, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe, a partir del día 8 de mayo, en el horario de 8 a 16 hs., el siguiente bien, en el estado que se encuentra: Una vitrina refrigerante abierta, marca Tyler Nº 724, modelo A12T, para carnes, sin depósito trasero, de 3.768 mm. de largo, 1.076 mm. de profundidad y 838 mm. de altura frontal, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar Nº 30897. Base $ 329.093,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.240 e.8|5 Nº 77.028 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "E.F.E.A. c|SOSA, INOCENCIO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº E-459), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S., que dice: "Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Autos y Vistos: ...decrátase el remate... desígnase martillero al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... debiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina". — Jorge R. Pastor, el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, el inmueble ubicado en la calle José León Suárez, entre Severo García Grande de Zequeira y Zelada; denominación según título: lote 7, manzana 16 C; denominación según Catastro: Parcela 7, manzana 16 C, Sección 74, Circunscripción 1ra., inscripto su dominio en: Zona Sud, T. 2.033, F. 32. Se vende en el estado de ocupación en que se halla. Base m$n. 456.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 3.600 e.8|5 Nº 76.420 v.12|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de San Martín, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C. s|apremio", Expte. Nº 19843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, Capital Federal, los siguientes inmuebles sitos en la localidad de Bella Vista, Ptdo. de Gral. Sarmiento: Lotes a, b, c, d y e, de la manzana comprendida entre las calles Gral. Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. N. G. S. M., con lo edificado en dichos lotes, que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst y vías del F. C. G. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m. 825 mm. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo, o sean 468,72 m2., formando ambos lotes unidos una fracción que mide 21,65 m. al frente indicado por 43,30 m. de fondo, o sean 937,44 m2., lindando: N. O. con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al S. E. con el lote c, S. O. con parte lote 6, N. E. lote 8, estos linderos de un plano anterior; lotes c, d, e, frente a la calle Ricchieri entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m. de frente al N. E. por 63,80 m. de fondo, o sean 1.657,50 m2. lindando: N. E. con calle Ricchieri, S. O. fte. lote 6, S. E, lote 10, N. O. lote 8 y fondo lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2.902 del año 1956; Inmueble, ubicado en el Ptdo. Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana A con todo lo edificado y clavado con frente a la Avda. Ricchieri esquine Moreno compuestos los lotes 1 al 11 de 62,30 m. al N. E. por 62,04 m. de fondo, con un martillo a favor que mide: N. O. 18,66 m., S. O. línea oblicua de 24,76 m., S. E. 14,66 m., N. O. 25,98 m., con superficie de 4.234,38 m2., lindando N. E. Avda. Ricchieri, S. O. parte con Juan Lucero y vías F. C. Bs. Aires al Pacífico, S. E. calle Moreno, N. O. con terreno del ferrocarril; lote 12, mide 8,65 m. frente al S. E. por 36,32 m. al N. E., 36,84 m. al S. O. y 14,66 m. al N. O., o sean 423,49 m2. lindando: Al S. E. con calle Moreno, al N. E. lote 11, al N. O. parte del 3, al S. O. vías del ferrocarril, inscripto su dominio bajo el Nº 2.279 del año 1947. Venta en block en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — San Martín 2 de mayo de 1969. — Héctor Luis Jour, secretario.
$ 14.000 e. 7|5 Nº 76.419 v. 13|5|69